TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATOS MENORES

SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN ELABORACIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS DEL LABORATORIO PARA LA UNIDAD FUNCIONAL LABORATORIO DE ENSAYO AMBIENTAL

1. ÁREA QUE REQUIERE EL SERVICIO

Subdirección Técnica Científica (STEC) – Unidad Funcional "Laboratorio de Ensayo Ambiental" (UFLAB).

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

2.1 Objetivo General

Contratar el servicio de asistencia técnica en elaboración de los requerimientos del laboratorio, a fin de verificar su validez metodológica, consistencia técnica y cumplimiento de la normativa ambiental vigente, en apoyo a las funciones de la Subdirección Técnica Científica (STEC).

2.2 Objetivo Específico

- Revisar técnicamente los informes de ensayo emitidos por laboratorios, verificando el cumplimiento de métodos analíticos y protocolos aplicables.
- Evaluar la trazabilidad, control y aseguramiento de calidad de los resultados presentados.
- Analizar la coherencia técnica entre los resultados obtenidos y los parámetros normativos vigentes (ECA y otras disposiciones aplicables).
- Formular informes técnicos con observaciones, conclusiones y recomendaciones debidamente sustentadas.
- Brindar soporte técnico especializado a la STEC para fortalecer la calidad de los productos técnicos emitidos por la DEAM.

3. FINALIDAD PÚBLICA

La presente contratación tiene como finalidad pública asegurar la confiabilidad técnica y científica de los informes de ensayo que sustentan las acciones de evaluación ambiental realizadas por el OEFA, contribuyendo a la adecuada toma de decisiones en materia de evaluación ambiental y la mejora de la calidad de la información técnica generada por la STEC-DEAM, cuya necesidad institucional responde al soporte técnico especializado que permita garantizar la rigurosidad técnica en el análisis y evaluación efectuadas.

4. ANTECEDENTES

El OEFA es un organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de la fiscalización ambiental y de asegurar el adecuado equilibrio entre la inversión privada en actividades económicas y la protección ambiental. El OEFA es, además, el ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA).

El OEFA se creó en el 2008 mediante Decreto Legislativo N.º 1013 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, e inició sus actividades de fiscalización ambiental directa en el 2010.

La fiscalización ambiental que desarrolla el OEFA es un macroproceso integrado, en la que se destaca la siguiente función:

- La función evaluadora: comprende la vigilancia y monitoreo de la calidad del ambiente y sus componentes (agua, aire, suelo, flora y fauna). Además, implica la identificación de pasivos ambientales del Subsector Hidrocarburos.

- La función de supervisión directa: contempla la verificación del cumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables. Asimismo, comprende la facultad de dictar medidas preventivas,

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: DEL ROSARIO FLORES ASTRID CAROLINA FIR 72233900 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/11/2026 20:30:45-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: NEIRA ALVAREZ Javier Miguel FAU 20521286769 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03/11/2026 08:15:45-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: HUAMAN CABALLERO Rosmery Margaret FAU 20521286769 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 03/11/2026 09:32:33-0500

mandatos de carácter particular y requerimientos de actualización de instrumentos de gestión ambiental.

- La función de fiscalización y sanción: comprende la investigación de la comisión de posibles infracciones administrativas, y la imposición de sanciones, medidas cautelares y correctivas.

- La función de aplicación de incentivos: mediante la cual se administra el Registro de Buenas Prácticas Ambientales y se otorgan incentivos para promover el sobrecumplimiento de la normativa ambiental.

Mediante Resolución de Gerencia General N.º 072-2019-OEFA/GEG del 27 de diciembre de 2019 se crea la Unidad Funcional Gestión de Equipos y Muestras Ambientales (GEMA) de la Subdirección Técnica Científica de la Dirección de Evaluación Ambiental.

Con Resolución de Gerencia N.º 063-2021-OEFA/GEG, se modifica la denominación de la Unidad Funcional Operaciones Técnicas (OTEC), la cual depende jerárquicamente de la Dirección de Evaluación Ambiental del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA.

Mediante Resolución de Gerencia General N° 000137-2025-OEFA/GEG del 17 de octubre de 2025, se modifica la denominación de la Unidad Funcional "Operaciones Técnicas" por Laboratorio de Ensayo Ambiental, la cual depende jerárquicamente de la Subdirección Técnica Científica de la Dirección de Evaluación Ambiental del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA.

En ese contexto, la Unidad Funcional "Laboratorio de Ensayo Ambiental" (UFLAB) desempeña un rol clave en la ejecución operativa de las actividades técnicas relacionadas con el monitoreo, verificación y supervisión ambiental en campo.

Al respecto, el OEFA, en el ejercicio de sus funciones, desarrolla acciones de evaluación ambiental a nivel nacional, las cuales comprenden el monitoreo y análisis de diversos componentes de calidad ambiental (agua, aire, suelo, sedimentos, ruidos, entre otros).

Como resultado de dichas actividades, se generan informes de ensayo emitidos por laboratorios acreditados, los cuales contienen resultados analíticos que requieren evaluación técnica especializada para verificar, tal como la correcta aplicación de métodos de ensayo, cumplimiento de estándares normativos, la calidad y confiabilidad de los resultados reportados, entre otros; por ello, se ha identificado la necesidad de contar con el servicio de asistencia técnica en elaboración de los requerimientos del laboratorio.

Cabe precisar que el presente requerimiento se formula en concordancia y cumplimiento de las medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público, dispuestas en el Subcapítulo III del Capítulo II (Normas para la gestión presupuestaria) de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

5. NORMAS OBLIGATORIAS

- Resolución Ministerial N° 022-2024-MINSA, del 15 de enero de 2024, que deroga la Directiva Administrativa N° 339-MINSA/DGIESP-2023, y se aprueba la Directiva Administrativa N° 349-MINSA/DGIESP-2024 que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2.

- Resolución de Gerencia General N° 00072-2022-OEFA/GEG, aprobada el 14 de junio de 2022 que oficializa la modificación del "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el Trabajo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA.

- Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del OEFA, aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° 037-2018-OEFA/SEG.

6. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Para la ejecución del servicio, se desarrollará lo siguiente:

a) Elaborar y emitir el informe de ensayo en los formatos establecidos por el SGLE, conservando la imparcialidad, confidencialidad, e independencia.
b) Verificar la trazabilidad de la información y resultados reportados en el informe de ensayos, lo cual deberá presentarse en un reporte.
c) Verificar, en coordinación con el responsable Técnico de Calidad de aire y/o responsable técnico de la calidad de agua, las modificaciones de aspectos técnicos o resultados en el informe de ensayo. Deberá presentar un reporte indicando las modificaciones advertidas durante el periodo correspondiente. De no cumplir con dicha actividad, deberá sustentar el motivo.
d) Verificar el cumplimiento de los plazos establecidos para la emisión del Informe de Ensayo. Deberá presentar un reporte indicando si los informes revisados fueron emitidos dentro del plazo establecido.
e) Custodiar los informes de Ensayo emitidos al cliente. Deberá presentar un reporte que de cuenta de las acciones de custodia valorando aspectos relevantes y/u observaciones.
f) Mantener actualizado el Registro “matriz de seguimiento para la elaboración de informes de ensayo”. Deberá presentar la matriz actualizada hasta el día de presentación del entregable correspondiente.
g) Reporte de los informes de ensayo emitidos en formato PDF y subidos al módulo “DIRECTORIODE REPOSITORIO DE INFORMES/CERTIFICADOS” del Sistema de Gestión del Proceso de Acreditación (inacal.gob.pe).
h) Reporte de cantidad de informes emitidos por el personal técnico identificando observaciones.

7. ENTREGABLES

El servicio a realizar comprenderá los siguientes entregables:

Tabla 1: Entregable

Producto	Contenido
Primer Entregable	Informe detallando el cumplimiento del servicio descrito en el numeral 6 del presente documento, adjuntando el sustento correspondiente.
Segundo Entregable	Informe detallando el cumplimiento del servicio descrito en el numeral 6 del presente documento, adjuntando el sustento correspondiente.

El producto será presentado mediante comunicación formal y versión digital editable dirigida al área usuaria, en las ventanillas de Unidad Funcional Gestión Documental, ubicadas en la Sede Central del OEFA, sito en Avenida Faustino Sánchez Carrión números 603, 607 y 615, distrito de Jesús María - Lima o en su defecto previa coordinación con el área usuaria a través de mesa de partes virtual https://sistemas.oefa.gob.pe/mpv.

8. REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBE CUMPLIR EL POSTOR

Persona natural que deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Título Universitario en Química y/o Biología.
- Experiencia general de tres (03) años en el sector público y/o privado.
- Experiencia específica de dos (02) años en el sector público y/o privado como: Inspector de campo y/o laboratorio y/o Analista y/o Especialista en análisis de campo y/o laboratorio.
- Curso de la Interpretación de la NTP 17025 o ISO/IEC 17025.
- Curso en Monitoreo de Calidad Ambiental en Agua y/o Aire.
- Conocimiento en Ofimática (Word, Excel, Power Point).
- Inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE).
- No tener impedimento para ser contratado por Entidades del Estado
- Contar con RUC Activo y Habido.

Nota: Criterios de evaluación y acreditación de los requisitos mínimos. (Ver anexo N.º 1).

9. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

9.1 Plazo

El servicio será prestado dentro del siguiente plazo:

Tabla 2: Plazo

Producto	Contenido
Primer Entregable	Hasta los veinticinco (25) días calendario contados desde el día de notificada la orden de servicio.
Segundo Entregable	Hasta los cincuenta y cinco (55) días calendario contados desde el día de notificada la orden de servicio.

9.2 Lugar

Para el desarrollo de las actividades, la Entidad, a través del área usuaria, brindará las facilidades para la adecuada prestación del servicio, pudiendo el contratista acceder a recabar la información o sostener las reuniones que sean necesarias en las instalaciones de la sede central del OEFA o en su defecto vía virtual.

Asimismo, el servicio será desarrollado en las instalaciones del proveedor; sin perjuicio de lo cual, a solicitud del área usuaria, el postor podrá ser convocado a la Sede del OEFA, en las instalaciones de UFLAB/STEC de la DEAM del OEFA, sito en Avenida Argentina N.º 2963, distrito de Cercado de Lima, previa comunicación electrónica cursada con una antelación no menor a 24 horas.

10. FORMA DE PAGO

El pago se realizará en dos (02) armadas luego de la recepción del producto y de la documentación correspondiente, previa conformidad del servicio de los productos solicitados y de la presentación del comprobante de pago correspondiente, según el siguiente detalle:

Tabla 3: Forma de Pago

Producto	Pago
Primer Entregable	50%
Segundo Entregable	50%
Total	**100%**

El pago se realiza en un plazo máximo de diez (10) días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco (05) días hábiles, de conformidad con el artículo 67.3° de la Ley General de Contrataciones Públicas.

11. PENALIDADES

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

11.1 Penalidad por mora

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, el OEFA le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \text{ x Monto}}{\text{F x Plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

i) Para bienes y servicios: F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte del OEFA no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

11.2 Otras penalidades aplicables

Adicionalmente a la penalidad por mora, en la ejecución de la prestación de servicio, se aplicarán otras penalidades de configurarse alguno de los siguientes supuestos de hecho:

Tabla 4: Otras penalidades

N.º	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Incumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo del OEFA[1].	S/ 50.00 (Cien y 00/100 Soles) por ocurrencia.	Informe del área usuaria y/o correo electrónico indicando claramente la falta cometida.
2	No responder las llamadas o las consultas de los colaboradores de la UFLAB relacionado al objeto del servicio por un lapso mayor a 30 minutos dentro del horario laboral de la entidad, o llamadas urgentes fuera de horario, debidamente sustentadas.	S/ 20.00 (Veinte y 00/100 Soles) por ocurrencia (entendiéndose por ocurrencia, la consulta de un colaborador de la UFLAB vía *WhatsApp*, correo o llamada por un tema relacionado al objeto del servicio, en caso de urgente se debe dejar el mensaje (que indique urgente).	Informe del área usuaria y/o correo electrónico indicando claramente la falta cometida, sustentando mediante pantallas del celular o la computadora en donde se verifique la no respuesta oportuna.

12. CONFOMIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Será emitida por la Subdirección Técnica Científica (STEC), previo visto bueno de la UFLAB quien verificará la calidad, alcances y cumplimiento de las condiciones solicitadas en los términos de referencia según el Artículo 144° del RLCP, en la cual indica que la conformidad se emite en un plazo máximo de siete días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable.

13. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

La Entidad podrá determinar las medidas de control, para lo cual indicará lo siguiente:

- **Áreas que coordinan con el proveedor**: UFLAB de la STEC del OEFA.
- **Áreas responsables de las medidas de control**: UFLAB de la STEC del OEFA.
- **Áreas que brindarán la conformidad:** STEC previo visto bueno de la UFLAB.

14. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La responsabilidad del contratista por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado, por un plazo de un año contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.

1 *Conforme al numeral 19.4 del Artículo 19° del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del OEFA, aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° 037-2018-OEFA/SEG, se prevé la penalidad por el incumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo establecidos por el OEFA o en la normativa vigente.*

15. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO

En el marco de lo establecido en el Artículo 8° de la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal, son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

16. ANTICORRUPCIÓN

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación[2] y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato[3] . En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar[4].

17. INTEGRIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

En el marco de lo dispuesto en el Numeral 2.1 del Artículo 2° de la Ley N° 31227, Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos, corresponde que los sujetos obligados señalados en el Artículo 3° dicha Ley[5], independientemente de su régimen laboral o contractual, presenten su declaración

2 *Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.*

3 *Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.*

4 *Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas*

5 **Ley N° 31227, Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos**

"Artículo 3. Sujetos obligados

Están obligados a presentar la declaración jurada de intereses quienes ocupen los siguientes cargos o desarrollen las funciones de:

a) Presidente y vicepresidentes de la República.

b) Congresistas de la República, funcionarios del servicio parlamentario y asesores de la organización parlamentaria, conforme a las disposiciones del Reglamento del Congreso.

Los parlamentarios andinos y sus asesores están obligados a cumplir lo señalado en el presente artículo.

jurada de intereses (en adelante, la DJI) a través del sistema de la Contraloría General de la República.

En relación a ello, corresponde tener presente que de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2.2 del Artículo 2° de la Ley, la DJI es un documento de carácter público cuya presentación constituye requisito indispensable para el ejercicio del cargo o función pública y demás situaciones que regula la Ley en comentario.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5° de la citada Ley el incumplimiento de la presentación de la DJI (inicio, periódica o cese) o la presentación tardía, incompleta o falsa dará lugar a la respectiva sanción administrativa a cargo de la Contraloría General de la República.

18. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Toda la información y/o documentación generada como parte del servicio será de propiedad exclusiva de la Entidad, no pudiendo el proveedor utilizarla fuera del presente servicio.

c) Ministros y viceministros de Estado, prefectos y subprefectos.
d) Presidente y miembros del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, así como jueces supremos y superiores y jueces especializados, mixtos y de paz letrados, titulares, provisionales y supernumerarios.
e) Fiscal de la Nación, fiscales supremos, superiores, provinciales y adjuntos, titulares y provisionales; jefe de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial y jefe de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público.
f) Defensor del pueblo y sus adjuntos; contralor general de la República y sus vicecontralores; magistrados del Tribunal Constitucional; miembros de la Junta Nacional de Justicia y del Jurado Nacional de Elecciones; jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; jefe del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y sus adjuntos; presidente del Banco Central de Reserva y sus directores.
g) Gobernadores regionales y vicegobernadores, así como miembros de los consejos regionales y gerentes regionales.
h) Alcaldes y regidores de los gobiernos locales y gerentes municipales.
i) Miembros del Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado; procurador/a general, titular y adjunto; procuradores públicos, titulares, adjuntos y ad hoc; así como todos los que ejerzan por delegación la representación judicial del Estado en instituciones de alcance nacional, regional o local.
j) Oficiales generales y almirantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú en actividad, así como los miembros que están a cargo de un órgano o unidad orgánica de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú.
k) Presidente y miembros de los directorios de las empresas del Estado o sociedades de economía mixta comprendidas o no en la actividad empresarial del Estado y de los fondos constituidos total o parcialmente con recursos públicos, sean de derecho público o privado.
l) Aquellos que, siendo o no funcionarios del Servicio Diplomático de la República, se desempeñen como embajadores o jefes de misiones diplomáticas en el exterior, los representantes permanentes ante organismos internacionales, los encargados de negocios con carta de gabinete, los cónsules generales y los cónsules que ejerzan la jefatura de la oficina consular, los jefes de cancillería, los jefes de administración de las dependencias que asuman la representación del país en el exterior, los agregados militares, navales, aéreos y policiales.
m) Rector, vicerrectores y decanos de las facultades de las universidades públicas; así como los directores de los programas académicos.
n) Miembros del Fuero Militar Policial, del Tribunal Fiscal, tribunales administrativos, órganos resolutivos colegiados o unipersonales, o similares.
o) Titulares de las entidades de la administración pública, organismos públicos, programas y proyectos especiales.
p) Secretarios generales o quienes hagan sus veces, directores generales, gerentes generales, jefes de órganos y unidades orgánicas, jefes de oficinas, coordinadores, asesores, secretarios técnicos del procedimiento administrativo disciplinario y demás funcionarios que ejerzan cargos de confianza, de libre designación y remoción, o de responsabilidad, en las entidades relacionadas con los sujetos obligados indicados en los literales precedentes, incluidas las empresas del Estado o sociedades de economía mixta comprendidas o no en la actividad empresarial del Estado y los fondos constituidos total o parcialmente con recursos públicos, sean de derecho público o privado.
q) Titulares o encargados de los sistemas de gestión de recursos humanos, abastecimiento, presupuesto público, tesorería, endeudamiento público, contabilidad, inversión pública, planeamiento estratégico, defensa judicial del Estado, control y modernización de la gestión pública.
r) Asesores, consejeros y consultores de la alta dirección de las entidades del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, organismos constitucionales autónomos, gobiernos regionales y locales. Asimismo, los funcionarios, asesores, consejeros y/o consultores cuya retribución económica se financia por el Fondo de Apoyo Gerencial (FAG) u otros fondos similares, así como aquellos que provengan de cooperación técnica y financiera, en todos los niveles de gobierno y entidades del Estado, sujetas al control gubernamental.
s) Responsables, asesores, coordinadores y consultores externos en entidades de la administración pública a cargo de los procesos para la ejecución de obras por iniciativa pública o privada, incluyendo los procesos para la elaboración de los expedientes técnicos de obras y la respectiva supervisión.
t) Aquellos que, en el ejercicio de su cargo, labor o función, sean responsables de la elaboración, aprobación o modificación de los requerimientos de contratación, expedientes de contratación y de los documentos del procedimiento de selección, correspondientes a licitación pública, concurso público, contratación directa y adjudicación simplificada conforme establece la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento vigentes.
u) Profesionales y técnicos del órgano encargado de contrataciones que, en razón de sus funciones, intervienen en alguna de las fases de la contratación.
v) Aquellos responsables de las áreas que, en el ejercicio de su cargo, labor o función, participan y emiten la aprobación final respecto a la afiliación o el acceso de los usuarios a los programas sociales a cargo del Estado, según sea aplicable en cada programa social.
w) Aquellos que, en el ejercicio de su cargo, labor o función, administran, fiscalizan o disponen de fondos o bienes del Estado iguales o mayores a tres (3) unidades impositivas tributarias.
x) Conciliadores, amables componedores, miembros de las juntas de resolución de disputas y los árbitros que participan en procesos de solución de controversias que involucran al Estado, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones reglamentarias de la presente ley.
y) Integrantes de la oficina de integridad institucional o la que haga sus veces.
z) Otros que establezcan las disposiciones reglamentarias de la presente ley."

El proveedor no podrá comunicar a ninguna persona u otra entidad ajena al presente contrato, la información no publicada o de carácter reservado o confidencial a la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que la Entidad que corresponda lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.

Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá vigente aún después de culminado el servicio, de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el proveedor de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

Al término del servicio, el proveedor devolverá al OEFA todos aquellos documentos que le fueron proporcionados. Esto incluye tanto material impreso, como grabado en medios magnéticos y/o digitalizados.

19. SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO

El OEFA ha implementado el Sistema de Gestión Integrado (SGI), que abarca a los sistemas de Gestión de Calidad y Antisoborno; asimismo, cuenta con la Política del SIG, que incluye, entre otros, el compromiso referido a prohibir y sancionar todo acto de soborno y corrupción; garantizando la confidencialidad y el acceso efectivo a los canales de denuncia[6].
En atención a ello, las actividades desarrolladas para la prestación del presente servicio, se sujetarán a lo dispuesto en la Política del SGI[7] y a los controles establecidos como parte del Sistema de Gestión Antisoborno del OEFA[8].

20. GESTIÓN DE RIESGOS

No aplica - El área usuaria determinará las actividades y las acciones proactivas, preventivas y transversales adoptadas por la entidad contratante para identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de servicios, de corresponder.

En la estrategia de contratación de bienes y servicios segmentados como estratégicos el área usuaria en coordinación con la DEC realiza la planificación integral de la gestión de riesgos, en una matriz que forma parte del expediente de contratación, en la que se incluye la identificación, análisis cualitativo y cuantitativo de los riesgos.

21. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias surgidas durante la ejecución contractual se resuelven mediante conciliación y/o arbitraje.

Las controversias se resuelven mediante la aplicación de la Constitución Política del Perú, La Ley 32069, Ley General de Contrataciones Púbicas y su Reglamento; así como de las normas de derecho público y las de derecho privado. Se mantiene obligatoriamente este orden de preferencia en la aplicación del derecho. Esta disposición es de orden público.

El inicio del procedimiento de solución de controversias no suspende o paraliza las obligaciones contractuales de las partes, salvo que la entidad contratante o el órgano jurisdiccional competente disponga lo contrario.

Asimismo, es aplicable las disposiciones correspondientes a la solución de controversias contenidas en los artículos 76, 77, 81, 82, 83 y 84 de La Ley 32069, Ley General de Contrataciones Púbicas y los artículos que correspondan en el Reglamento.

6 *La presentación de las denuncias se realiza de la siguiente manera:*
a. En forma presencial: a través de la Mesa de Partes.
b. En forma virtual: *(i)* Mesa de Partes Virtual; *(ii)* al correo electrónico, a la dirección: denunciasanticorrupcion@oefa.gob.pe; o, *(iii)* a través de ***la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano (PDUDC), desde el enlace: https://denuncias.servicios.gob.pe/***

7 Manual de Sistema de Gestión Integrado - SGI (POLITICA INTEGRADA DEL SGI - Pag.15 y 16): https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2061104/Manual%20del%20Sistema%20de%20Gesti%C3%B3n%20Integrado%20%20SGI.pdf.pdf

8 La presentación de las denuncias se realiza de la siguiente manera:
a) En forma presencial: a través de la Mesa de Partes.
b) En forma virtual: (i) Mesa de Partes Virtual; (ii) al correo electrónico, a la dirección: denunciasanticorrupcion@oefa.gob.pe; o, (iii) a través de la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano (PDUDC). Se puede acceder desde el enlace: https://denuncias.servicios.gob.pe

22. GARANTÍAS

No aplica.

23. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicaciónpara su aplicación.
g) Acumulación del monto máximo de la penalidad por mora y/u otras penalidades durante la ejecución de la prestación.
h) Mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del Área usuaria o Área Técnica Estratégica, aplicable a contrataciones de servicios técnicos, profesionales y/o especializados realizados por personas naturales.
i) Desaparición de la necesidad.

Asimismo, es aplicable las disposiciones correspondientes Procedimiento de resolución de contrato descrito en el artículo 122° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

24. PROPIEDAD INTELECTUAL

De corresponder el OEFA tendrá todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos sin limitación, las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos, documentos u otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución del servicio o que se hubieren creado o producido como consecuencia o en el curso de la ejecución del servicio[9].

25. PROGRAMACIÓN

Número de Meta y Actividad Operativa: **096 - VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO DE LA CALIDAD AMBIENTAL EN EL SECTOR MINERÍA**

TAREA*:* **14399**

9 ***DECRETO SUPREMO N° 051-2018-PCM- Decreto Supremo que crea el Portal de software Público Peruano y establece disposiciones adicionales sobre el software Público Peruano***
Artículo 10.- De los derechos de las entidades públicas Para efectos de garantizar que las entidades comprendidas en el artículo 2 del presente Decreto Supremo cuenten con los derechos suficientes para poner a disposición Software Público Peruano, bajo licencias libres o abiertas, a partir de la fecha de la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo, deben considerar lo siguiente:
10.1. En el caso de Locadores, prestadores de servicios y proveedores que brinden servicios de desarrollo de software a la entidad, deben incorporar en los contratos que suscriban la siguiente cláusula, ajustada a cada caso concreto: "Por medio de la presente cláusula, el (Locador / Prestador de servicios/ Proveedor) cede los derechos patrimoniales de los cuales sea titular sobre el programa de ordenador o software producido o desarrollado en ejecución del presente contrato, para su explotación no exclusiva, ilimitada, perpetua y con alcance mundial, para cualquier uso, pretendiendo actualmente y en el futuro a favor de (la Entidad Pública).
Esta cesión de derechos comprende, mas no se limita, a los derechos de reproducción, comunicación al público, distribución, traducción, modificación, u otra transformación, importación al territorio nacional de copias por cualquier medio incluyendo la transmisión, así como cualquier otra forma de utilización que no estén contempladas en la ley de la materia como excepción al derecho patrimonial y, en general, para cualquier tipo de utilización y explotación, que la entidad estime pertinentes, pudiendo ponerlo a disposición por medio de autorizaciones o licencias a favor del público en general. Sin perjuicio de otras obligaciones a su cargo, el (Locador / Prestador de servicios / Proveedor) deberá entregar una versión final del software incluyendo el código fuente, código objeto, documentación técnica y manuales, sin ninguna medida tecnológica efectiva ni sistema de autotutela, sin contraseña ni restricción. Lo dispuesto en relación con los programas de ordenador o software no se aplicará cuando la entidad pública sea sólo licenciataria del software".

ANEXO 01

Criterios de evaluación	
Formación Académica	Cumplir con la condición académica mínima requerida para el servicio (**Técnico, Universitario, Maestría y/o Doctorado en alguna carrera o especialidad**). Además, para la colegiatura y/o habilitación profesional, se deberá acreditar con copia simple del documento emitido por el colegio correspondiente, en caso que los requisitos mínimos del postor lo requieran. Acreditación: Deberá de ser sustentado con copia del grado y/o título según corresponda, emitido por el Instituto y/o Universidad competente. *Nota 1: En caso que el requisito mínimo del postor requiera la condición de **estudiante**, este deberá acreditarse con constancia y/o certificados de estudios por el instituto y/o universidad competente debidamente suscrita.* *Nota 2: En caso que el requisito mínimo del postor requiera la condición de **estudios secundarios concluidos**, este deberá acreditarse con constancia y/o certificados de estudios emitido por la institución educativa y/o UGEL competente debidamente suscrita.* *Nota 3: En caso que el requisito mínimo del postor requiera la condición de **estudios de maestría y/o doctorado**, este deberá acreditarse con constancia y/o certificados de estudios de la universidad competente debidamente suscrita.*
Cursos	Incluye cualquier modalidad de capacitación: cursos, talleres, seminarios y conferencias. Cada capacitación debe ser concluida, mínimo de 12 horas de duración. La certificación debe indicar claramente el número de horas lectivas, las cuales no son acumulativas. Acreditación: Los cursos puede ser acreditados con copia simple del certificado, constancia o diploma emitido por la Entidad a cargo de su impartición.
Programas de Especialización	Incluye Programas, Especialización, Diplomas, y Diplomados que tienen una duración mínima de noventa (90) horas. La certificación debe indicar claramente el número de horas lectivas, las cuales no son acumulativas. Acreditación: Los diplomados y/o especializaciones puede ser acreditados con copia simple del certificado, constancia o diploma emitido por la Entidad a cargo de su impartición.
Experiencia General*	Es el tiempo total de experiencia, ya sea en el sector público y/o privado. Para aquellos servicios donde se requiere formación técnica o universitaria completa, **se contará desde el momento de egreso de la formación correspondiente (De no contar con el documento que corrobore dicho egreso se contabilizará la experiencia en general a partir del documento que se presente en su cotización)**. Se considerarán como experiencia, las prácticas profesionales. Así como las prácticas preprofesionales realizadas durante el último año de estudios en concordancia con lo establecido en el literal a) del numeral 8.3 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1401, que aprueba el Régimen Especial que regula las modalidades formativas de servicios en el Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2019-PCM. De acuerdo a lo señalado en la Ley N° 31396 "Ley que reconoce las prácticas preprofesionales y prácticas profesionales como experiencia y modifica el Decreto Legislativo 1401", se considerará como experiencia: Las prácticas preprofesionales no menor de tres meses o hasta cuando se adquiera la condición de Egresado. Las prácticas profesionales que realizan los egresados por un periodo de hasta un máximo de veinticuatro meses. Acreditación: La experiencia del proveedor se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) contratos y su conformidad, (ii) constancias o certificados de trabajo, (iii) orden de servicio y su respectiva conformidad, (iv) constancia de prestación de servicio o (v) resoluciones de designación de inicio y fin.

	Así mismo, para la verificación de las actividades relacionadas a lo requerido en los términos de referencia, el proveedor podrá adjuntar el documento correspondiente donde acredite el cumplimiento de dicho requisito. *Nota1: Para los casos de SECIGRA, solo el año completo de SECIGRA DERECHO se reconoce como tiempo de servicios prestados al Estado, inclusive los casos en los que se han realizado previo a la fecha de egreso de la formación.* *Nota2: Para los casos donde no se requiere formación técnica y/o universitaria completa, o solo se requiere educación básica, se contará cualquier experiencia.* *Nota3: La experiencia ad honorem y voluntariado no se considerará válida como experiencia.*
Experiencia Específica*	La experiencia especifica forma parte de la experiencia general. El proveedor deberá presentar de acuerdo a solicitado en los términos de referencia. ***El cumplimiento del requisito de experiencia específica será verificado a partir de la descripción de las actividades asociadas, en relación con lo solicitado en el numeral 8 de los TDR.*** Acreditación: La experiencia del proveedor se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) contratos y su conformidad, (ii) constancias o certificados de trabajo, (iii) orden de servicio y su respectiva conformidad, (iv) constancia de prestación de servicio o (v) resoluciones de designación de inicio y fin. *Nota1: Las prácticas preprofesionales y profesionales serán consideradas válidas para acreditar la experiencia específica, siempre que las actividades desarrolladas estén directamente relacionadas con el objeto del servicio y se cumpla con lo establecido en la normativa vigente.* *Nota2: Para los casos en los que no se requiera formación técnica y/o universitaria completa, o únicamente se requiera educación básica, se considerará como experiencia específica aquella que se encuentre directamente relacionada con el objeto de la contratación.*
Conocimientos	Podrá acreditarse mediante declaración jurada, en caso se requiera.
Certificación	Deberá acreditarse copia simple, en caso se requiera.

- En el caso de haber realizado servicios en forma paralela durante períodos simultáneos o superpuestos se considerará el periodo de mayor duración. Deben contener fecha de inicio y fin.
- Si la acreditación de la documentación requerida se encuentre en otro idioma, el postor deberá presentar adicionalmente la traducción certificada de acuerdo a lo que indica el numeral 69.5 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.
- Los documentos presentados deberán de estar suscritos por la entidad y/o área competente para la realización de la misma.

Los estudios de posgrado culminados (diplomados de posgrado, maestrías y doctorado), así como los de segunda especialidad pueden ser considerados como cursos o programas de especialización, siempre que dicho documento no sea exigido como otro requisito adicional (no se contabilizarán en ambas secciones).

Los programas de posgrado (maestrías, doctorados, especializaciones, etc.) deben estar avalados por la SUNEDU (Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria) para que tengan validez legal y sus títulos sean reconocidos.

De presentarse documentos que acrediten los estudios en curso y/o la condición de egresado de postgrado las mismas que sean cursados en el extranjero o con una universidad extranjera, estas deberán de encontrarse reconocidas por la SUNEDU.

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATOS MENORES

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DISEÑO Y CÁLCULO DE DEMANDA ELÉCTRICA DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A CARGO DE LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES (UEI-DEAM)

1. ÁREA QUE REQUIERE EL SERVICIO

Dirección de Evaluación Ambiental – Unidad Ejecutora de Inversiones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (UEI-DEAM)[1].

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

2.1 Objetivo General:

Contar con un especialista para brindar el servicio de diseño y cálculo de demanda eléctrica de los proyectos de inversión a cargo de la UEI-DEAM.

2.2 Objetivo Específico:

Contribuir en la adecuada gestión técnica para el servicio de diseño y cálculo de demanda eléctrica para la asistencia en la elaboración y actualización de memorias descriptivas, especificaciones técnicas, metrados y expedientes técnicos de sistema de utilización para el componente agua; promoviendo el cumplimiento de la ejecución oportuna de las inversiones.

3. FINALIDAD PÚBLICA

La presente contratación tiene como finalidad pública que la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI-DEAM) del OEFA cuente con el servicio de servicio de diseño y cálculo de demanda eléctrica brindando la elaboración y actualización de memorias descriptivas, especificaciones técnicas, metrados y del expediente técnico del sistema de utilización de las inversiones a su cargo y se desarrolle conforme a la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la Ley de Contrataciones, reduciendo el riesgo de observaciones de control, y contribuyendo al cumplimiento de sus metas físicas y financieras actualmente en ejecución.

4. ANTECEDENTES

El OEFA tiene como una de sus funciones generales desarrollar acciones de evaluación sobre la calidad del ambiente respecto de las actividades cuya fiscalización se encuentran a cargo del OEFA, en el marco de los lineamientos que dicte el MINAM, cuando corresponda, según lo señalado por el literal l) del Artículo 5 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM.

La DEAM es el órgano de línea responsable de proponer, planificar y ejecutar actividades de vigilancia, monitoreo y evaluación ambiental, en el marco de las competencias del OEFA, así como de identificar pasivos ambientales del subsector Hidrocarburos y sitios impactados, que permitan determinar el estado de la calidad del ambiente en sus diversos componentes, según lo establecido en el Artículo 48 del ROF del OEFA.

Mediante Resolución Ministerial N°129-2018-MINAM del 22 de marzo de 2018, se designa a la DEAM como encargada de realizar funciones de Unidad Ejecutora de Inversiones del Sector Ambiente.

Por consiguiente, la Unidad Ejecutora de Inversiones de la DEAM tiene la necesidad de contratar el servicio de servicio de diseño y cálculo de demanda eléctrica para el Proyecto de Inversión con CUI 2383859 «Mejoramiento del servicio de monitoreo y vigilancia ambiental del componente aire y agua en el distrito de Challhuahuacho, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac y/u otros proyectos en ejecución por parte de la UEI DEAM.

Cabe precisar que el presente requerimiento se formula en concordancia y cumplimiento de las medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público, dispuestas en el Subcapítulo III del Capítulo II (Normas para la gestión presupuestaria) de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

5. NORMAS OBLIGATORIAS

- Resolución Ministerial N°022-2024-MINSA del 15 de enero de 2024, que deroga la Directiva Administrativa N°339-MINSA/DGIESP y aprueba la Directiva Administrativa N°349-MINSA/DGIESP-2024, que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2.

[1] Mediante Resolución Ministerial N.º 129-2018-MINAM del 22 de marzo de 2018, se designó a la Dirección de Evaluación Ambiental como la responsable de realizar funciones de Unidad Ejecutora de Inversiones.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ENEQUE PUICON Armando Martin FAU 20521286769 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 03/11/2026 19:14:16-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: JIMENEZ JARA Mariana Andrea FAU 20521286769 soft
Motivo: Por encargo de funciones de UEI
Fecha: 03/11/2026 17:05:18-0500

- Resolución de Gerencia General N° 0072-2022-OEFA/GEG, aprobada el 14 de junio de 2022 que oficializa la modificación del «Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el Trabajo del OEFA», aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.
- Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del OEFA, aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° 037-2018-OEFA/SEG.

NOTA: Estas normas son obligatorias para desarrollar el servicio siempre y cuando no exista otra norma que derogue o modifique la misma.

6. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio prestado debe cumplir con las siguientes características para los proyectos de inversión a cargo de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI-DEAM), se realizarán las siguientes actividades para los productos y/o entregables:

a. Reporte de la elaboración y/o actualización de memorias descriptiva y cálculos correspondientes a la especialidad de instalaciones eléctricas en el diseño de las estaciones de monitoreo y vigilancia ambiental del componente agua del proyecto de inversión Cotabambas (CUI 2383859) en ejecución por parte de la UEI DEAM, adjuntando la documentación técnica que sustente la elaboración y/o actualización conforme a los alcances técnicos señalados en el Anexo A.
b. Reporte de la elaboración y/o actualización de planos, especificaciones técnicas y metrados correspondiente a la especialidad de instalaciones eléctricas en el diseño de las estaciones de monitoreo y vigilancia ambiental del componente agua del proyecto de inversión Cotabambas (CUI 2383859) en ejecución por parte de la UEI DEAM, adjuntando la documentación técnica que sustente la elaboración y/o actualización conforme a los alcances técnicos señalados en el Anexo B.
c. Elaboración del expediente técnico del sistema de utilización para la estación de monitoreo y vigilancia ambiental del componente agua del proyecto de inversión Cotabambas (CUI 2383859).
d. Reporte de la participación en las reuniones, de manera presencial o virtual, de coordinación técnica con locadores u otros especialistas de la DEAM brindando asistencia técnica en la temática de la especialidad de instalaciones eléctricas en el marco del proyecto de inversión Cotabambas (CUI 2383859) en ejecución por parte de la UEI DEAM. El reporte de participación en reuniones deberá detallar los temas tratados y acuerdos adoptados, adjuntando las actas correspondientes que acrediten su participación y la de los demás participantes en la reunión.

7. ENTREGABLES

El servicio por realizar comprenderá los siguientes entregables:

Tabla N° 1 Entregables

Producto	Contenido
Único Entregable	Informe sustentando la ejecución del servicio de acuerdo a lo indicado en el Numeral 6 de los Términos de Referencia, adjuntando el sustento correspondiente.

Los entregables serán presentados mediante comunicación formal dirigida al área usuaria, a través de la Mesa de partes del OEFA: (i) Presencial, en las ventanillas de la **Unidad Funcional de Gestión Documental**, ubicadas en la Sede Central del OEFA, sito en Avenida Faustino Sánchez Carrión números 603, 607 y 615, distrito de Jesús María – Lima, de lunes a viernes en el horario de 8:30 horas hasta las 16:30 horas o (ii) Virtual, a través de la Mesa de Partes Virtual: https://sistemas.oefa.gob.pe/mpv/.

8. REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBE CUMPLIR EL POSTOR

Se requiere la contratación de una persona natural con las siguientes características:

- Título profesional en Ingeniería eléctrica o Ingeniería mecánica eléctrica o Ingeniería electromecánica.
- Contar con colegiatura y habilitación vigente.
- Experiencia general de cinco (5) años, en el sector público o privado.
- Experiencia específica de cuatro (4) años, en el sector público o privado en puestos o áreas o funciones relacionados a: ingeniero electricista y/o ingeniero asistente de obras eléctricas y/o ingeniero asistente de residente de obras eléctricas y/o técnico de laboratorio de energía y/o ingeniero supervisor técnico en electricidad y/o técnico electricista y/o coordinador de proyectos y/o supervisión de obras eléctricas.
- Especialización en: Residencia y supervisión de obras y/o Gestión de energía eléctrica y/o Diseño de instalaciones eléctricas.
- Curso en: Operación de sistemas eléctricos y/o sistemas de distribución y/o energía solar y/o seguridad eléctrica y/o Modelado de instalaciones eléctricas.
- Contar con Registro Nacional de Proveedores-RNP vigente.
- No debe estar impedido para contratar con el estado.
- RUC activo y condición de habido.

Nota: Criterios de evaluación y acreditación de los requisitos mínimos. (Ver anexo 01)

9. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

9.1. Plazo:

El servicio será prestado en el siguiente plazo:

Tabla N° 2 Plazo

Producto	Plazo
Único Entregable	Hasta los cuarenta y cinco (45) días calendario, computados a partir del día de notificada la orden de servicio.

9.2 Lugar:

Para el desarrollo de las actividades, la Entidad, a través del área usuaria, brindará las facilidades para la adecuada prestación del servicio, pudiendo el contratista acceder a recabar la información o sostener las reuniones que sean necesarias en las instalaciones de la sede central del OEFA o en su defecto vía virtual. Asimismo, el servicio será desarrollado en las instalaciones del proveedor; sin perjuicio de lo cual, a solicitud del área usuaria, el postor podrá ser convocado a la Sede Central del OEFA, sito en Avenida Faustino Sánchez Carrión números 603, 607 y 615, distrito de Jesús María – Lima, previa comunicación electrónica cursada con una antelación no menor a 24 horas.

10 FORMA DE PAGO

El pago se realizará en único entregable luego de la recepción del producto y de la documentación correspondiente, previa conformidad del servicio de los productos solicitados y de la presentación del comprobante de pago correspondiente, según el siguiente detalle.

Tabla N° 3 Porcentajes de pago

PRODUCTOS	PORCENTAJES DE PAGO
Único Entregable	100 %

El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles, de conformidad con el artículo 67.3° de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Asimismo, en los casos que se requieran peajes, movilidad, pasajes, alimentación y alojamiento para dar cumplimiento en lo establecido en el presente término de referencia, el OEFA asumirá los costos que estos irroguen.

11 PENALIDADES

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

11.1. PENALIDAD POR MORA

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, el OEFA le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{Plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:
Para bienes y servicios: F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte del OEFA no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

11.2. OTRAS PENALIDADES

Adicionalmente a la penalidad por mora, en la ejecución de la prestación de servicio, se aplicarán otras penalidades de configurarse alguno de los siguientes supuestos de hecho:

Tabla N° 4 Otras Penalidades

N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Fórmula de cálculo	Procedimiento
1	Incumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo del OEFA[2]	S/ 100.00 (cien soles) por ocurrencia	Informe del área usuaria
2	Incumplimiento en la rendición de viáticos asignados en comisión de servicios	S/. 50.00 (cincuenta con 00/100 soles) por día de atraso	Comunicación del área usuaria una vez verificado el retraso con la Unidad de Finanzas

12 CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Será emitida por la Dirección de Evaluación Ambiental en su calidad de responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI DEAM), quién verificará la calidad, alcances y cumplimiento de las condiciones solicitadas en los términos de referencia según el Artículo 144º del RLGCP, en la cual indica que la conformidad se emite en un plazo máximo de siete días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable.

En el marco de lo establecido en el MEMORANDO CIRCULAR N° 00066-2026-OEFA/GEG, la validación de las cotizaciones registradas en el SIGA OEFA será realizada únicamente por el área técnica estratégica.

13 MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

- **Áreas que coordinan con el proveedor:** El proveedor Coordinará sus actividades con la UEI-DEAM.
- **Áreas responsables de las medidas de control**: UEI-DEAM.
- **Áreas que brindarán la conformidad**: La conformidad será emitida por la DEAM en su calidad de responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones UEI-DEAM.

14 RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La responsabilidad del contratista por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado, por un plazo de un año contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.

15 CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO

En el marco de lo establecido en el Artículo 8° de la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal, son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público[3]. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

16 ANTICORRUPCIÓN

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área

2 *Conforme al numeral 19.4 del Artículo 19° del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del OEFA, aprobado mediante Resolución de Secretaría General N°037-2018-OEFA/SEG, se prevé la penalidad por el incumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo establecidas por el OEFA o en la normativa vigente Se puede acceder al Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, a través del siguiente enlace: https://www.gob.pe/institucion/oefa/normas-legales/218026-037-2018-oefa-se*

3 Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.

usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación[4] y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato[5] .En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar[6].

17 INTEGRIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

En el marco de lo dispuesto en el Numeral 2.1 del Artículo 2° de la Ley N° 31227, Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos, corresponde que los sujetos obligados señalados en el Artículo 3° dicha Ley[7], independientemente de su

4 Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

5 Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

6 Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

7 *Ley N° 31227, Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos. - "Artículo 3. Sujetos obligados, Están obligados a presentar la declaración jurada de intereses quienes ocupen los siguientes cargos o desarrollen las funciones de:*

a) Presidente y vicepresidentes de la República.
b) Congresistas de la República, funcionarios del servicio parlamentario y asesores de la organización parlamentaria, conforme a las disposiciones del Reglamento del Congreso.
Los parlamentarios andinos y sus asesores están obligados a cumplir lo señalado en el presente artículo.
c) Ministros y viceministros de Estado, prefectos y subprefectos.
d) Presidente y miembros del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, así como jueces supremos y superiores y jueces especializados, mixtos y de paz letrados, titulares, provisionales y supernumerarios.
e) Fiscal de la Nación, fiscales supremos, superiores, provinciales y adjuntos, titulares y provisionales; jefe de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial y jefe de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público.
f) Defensor del pueblo y sus adjuntos; contralor general de la República y sus vice contralores; magistrados del Tribunal Constitucional; miembros de la Junta Nacional de Justicia y del Jurado Nacional de Elecciones; jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; jefe del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y sus adjuntos; presidente del Banco Central de Reserva y sus directores.
g) Gobernadores regionales y vicegobernadores, así como miembros de los consejos regionales y gerentes regionales.
h) Alcaldes y regidores de los gobiernos locales y gerentes municipales.
i) Miembros del Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado; procurador/a general, titular y adjunto; procuradores públicos, titulares, adjuntos y ad hoc; así como todos los que ejerzan por delegación la representación judicial del Estado en instituciones de alcance nacional, regional o local.
j) Oficiales generales y almirantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú en actividad, así como los miembros que están a cargo de un órgano o unidad orgánica de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú.
k) Presidente y miembros de los directorios de las empresas del Estado o sociedades de economía mixta comprendidas o no en la actividad empresarial del Estado y de los fondos constituidos total o parcialmente con recursos públicos, sean de derecho público o privado.
l) Aquellos que, siendo o no funcionarios del Servicio Diplomático de la República, se desempeñen como embajadores o jefes de misiones diplomáticas en el exterior, los representantes permanentes ante organismos internacionales, los encargados de negocios con carta de gabinete, los cónsules generales y los cónsules que ejerzan la jefatura de la oficina consular, los jefes de cancillería, los jefes de administración de las dependencias que asuman la representación del país en el exterior, los agregados militares , navales, aéreos y policiales.
m) Rector, vicerrectores y decanos de las facultades de las universidades públicas; así como los directores de los programas académicos.
n) Miembros del Fuero Militar Policial, del Tribunal Fiscal, tribunales administrativos, órganos resolutivos colegiados o unipersonales, o similares.
ñ) Titulares de las entidades de la administración pública, organismos públicos, programas y proyectos especiales.
o) Secretarios generales o quienes hagan sus veces, directores generales, gerentes generales, jefes de órganos y unidades orgánicas, jefes de oficinas, coordinadores, asesores, secretarios técnicos del procedimiento administrativo disciplinario y demás funcionarios que ejerzan cargos de confianza, de libre designación y remoción, o de responsabilidad, en las entidades relacionadas con los sujetos obligados indicados en los literales precedentes, incluidas las empresas del Estado o sociedades de economía mixta comprendidas o no en la actividad empresarial del Estado y los fondos constituidos total o parcialmente con recursos públicos, sean de derecho público o privado.
p) Titulares o encargados de los sistemas de gestión de recursos humanos, abastecimiento, presupuesto público, tesorería, endeudamiento público, contabilidad, inversión pública, planeamiento estratégico, defensa judicial del Estado, control y modernización de la gestión pública.
q) Asesores, consejeros y consultores de la alta dirección de las entidades del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, organismos constitucionales autónomos, gobiernos regionales y locales. Asimismo, los funcionarios, asesores, consejeros y/o consultores cuya retribución económica se financia por el Fondo de Apoyo Gerencial (FAG) u otros fondos similares, así como aquellos que provengan de cooperación técnica y financiera, en todos los niveles de gobierno y entidades del Estado, sujetas al control gubernamental.
r) Responsables, asesores, coordinadores y consultores externos en entidades de la administración pública a cargo de los procesos para la ejecución de obras por iniciativa pública o privada, incluyendo los procesos para la elaboración de los expedientes técnicos de obras y la respectiva supervisión.

régimen laboral o contractual, presenten su declaración jurada de intereses (en adelante, la DJI) a través del sistema de la Contraloría General de la República.

En relación a ello, corresponde tener presente que de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2.2 del Artículo 2° de la Ley, la DJI es un documento de carácter público cuya presentación constituye requisito indispensable para el ejercicio del cargo o función pública y demás situaciones que regula la Ley en comentario.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5° de la citada Ley el incumplimiento de la presentación de la DJI (inicio, periódica o cese) o la presentación tardía, incompleta o falsa dará lugar a la respectiva sanción administrativa a cargo de la Contraloría General de la República.

18 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Toda la información y/o documentación generada como parte del servicio será de propiedad exclusiva de la Entidad, no pudiendo el proveedor utilizarla fuera del presente servicio.

El proveedor no podrá comunicar a ninguna persona u otra entidad ajena al presente contrato, la información no publicada o de carácter reservado o confidencial a la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que la Entidad que corresponda lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.

Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá vigente aún después de culminado el servicio, de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el proveedor de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

Al término del servicio, el proveedor devolverá al OEFA todos aquellos documentos que le fueron proporcionados. Esto incluye tanto material impreso, como grabado en medios magnéticos y/o digitalizados.

19 SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO

El OEFA ha implementado el Sistema de Gestión Integrado (SGI), que abarca a los sistemas de Gestión de Calidad y Antisoborno; asimismo, cuenta con la Política del SIG, que incluye, entre otros, el compromiso referido a prohibir y sancionar todo acto de soborno y corrupción; garantizando la confidencialidad y el acceso efectivo a los canales de denuncia.

En atención a ello, las actividades desarrolladas para la prestación del presente servicio se sujetarán a lo dispuesto en la Política del SGI[8] y a los controles establecidos como parte del Sistema de Gestión Antisoborno del OEFA[9].

20 GESTIÓN DE RIESGOS

No aplica - El área usuaria determinará las actividades y las acciones proactivas, preventivas y transversales adoptadas por la entidad contratante para identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de servicios, de corresponder.

En la Estratégica de contratación de bienes y servicios segmentados como estratégicos el área usuaria en coordinación con la DEC realiza la planificación integral de la gestión de riesgos, en una matriz que forma parte del expediente de contratación, en la que se incluye la identificación, análisis cualitativo y cuantitativo de los riesgos.

Aquellos que, en el ejercicio de su cargo, labor o función, sean responsables de la elaboración, aprobación o modificación de los requerimientos de contratación, expedientes de contratación y de los documentos del procedimiento de selección, correspondientes a licitación pública, concurso público, contratación directa y adjudicación simplificada conforme establece la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento vigentes.

s) Profesionales y técnicos del órgano encargado de contrataciones que, en razón de sus funciones, intervienen en alguna de las fases de la contratación.

t) Aquellos responsables de las áreas que, en el ejercicio de su cargo, labor o función, participan y emiten la aprobación final respecto a la afiliación o el acceso de los usuarios a los programas sociales a cargo del Estado, según sea aplicable en cada programa social.

u) Aquellos que, en el ejercicio de su cargo, labor o función, administran, fiscalizan o disponen de fondos o bienes del Estado iguales o mayores a tres (3) unidades impositivas tributarias.

v) Conciliadores, amables componedores, miembros de las juntas de resolución de disputas y los árbitros que participan en procesos de solución de controversias que involucran al Estado, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones reglamentarias de la presente ley.

w) Integrantes de la oficina de integridad institucional o la que haga sus veces.

x) Otros que establezcan las disposiciones reglamentarias de la presente ley."

8 Manual de Sistema de Gestión Integrado - SGI (POLITICA INTEGRADA DEL SGI - Pag.15 y 16): https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2061104/Manual%20del%20Sistema%20de%20Gesti%C3%B3n%20Integrado%20%20SGI.pdf.pdf

9 La presentación de las denuncias se realiza de la siguiente manera:

a. En forma presencial: a través de la Mesa de Partes.
b. En forma virtual: (i) Mesa de Partes Virtual; (ii) al correo electrónico, a la dirección: denunciasanticorrupcion@oefa.gob.pe; o, (iii) a través de la Plataforma Digital Unica de Denuncias del Ciudadano (PDUDC). Se puede acceder desde el enlace: https://denuncias.servicios.gob.pe

21 GARANTÍA

No aplica.

22 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias surgidas durante la ejecución contractual se resuelven mediante conciliación y/o arbitraje.

Las controversias se resuelven mediante la aplicación de la Constitución Política del Perú, La Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento; así como de las normas de derecho público y las de derecho privado. Se mantiene obligatoriamente este orden de preferencia en la aplicación del derecho. Esta disposición es de orden público.

El inicio del procedimiento de solución de controversias no suspende o paraliza las obligaciones contractuales de las partes, salvo que la entidad contratante o el órgano jurisdiccional competente disponga lo contrario.

Asimismo, es aplicable las disposiciones correspondientes a las garantías contenidas en los artículos 76, 77, 81, 82, 83 y 84 de La Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y los artículos que correspondan en el Reglamento.

23 RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.
g) Acumulación del monto máximo de la penalidad por mora y/u otras penalidades durante la ejecución de la prestación.
h) Mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del Área usuaria o Área Técnica Estratégica, aplicable a contrataciones de servicios técnicos, profesionales y/o especializados realizados por personas naturales.
i) Desaparición de la necesidad, previo sustento del área usuaria y/o área estrategica.

Asimismo, es aplicable las disposiciones correspondientes Procedimiento de resolución de contrato descrito en el artículo 122° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas**.**

24 PROPIEDAD INTELECTUAL

De corresponder, se deberá precisar que el OEFA tendrá todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos sin limitación, las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos, documentos u otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución del servicio o que se hubieren creado o producido como consecuencia o en el curso de la ejecución del servicio[10].

10 **DECRETO SUPREMO N° 051-2018-PCM- Decreto Supremo que crea el Portal de software Público Peruano y establece disposiciones adicionales sobre el software Público Peruano**

Artículo 10.- De los derechos de las entidades públicas Para efectos de garantizar que las entidades comprendidas en el artículo 2 del presente Decreto Supremo cuenten con los derechos suficientes para poner a disposición Software Público Peruano, bajo licencias libres o abiertas, a partir de la fecha de la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo, deben considerar lo siguiente:
10.1. En el caso de Locadores, prestadores de servicios y proveedores que brinden servicios de desarrollo de software a la entidad, deben incorporar en los contratos que suscriban la siguiente cláusula, ajustada a cada caso concreto: "Por medio de la presente cláusula, el (Locador / Prestador de servicios/ Proveedor) cede los derechos patrimoniales de los cuales sea titular sobre el programa de ordenador o software producido o desarrollado en ejecución del presente contrato, para su explotación no exclusiva, ilimitada, perpetua y con alcance mundial, para cualquier uso, pretendiendo actualmente y en el futuro a favor de (la Entidad Pública).
Esta cesión de derechos comprende, mas no se limita, a los derechos de reproducción, comunicación al público, distribución, traducción, modificación, u otra transformación, importación al territorio nacional de copias por cualquier medio incluyendo la transmisión, así como cualquier otra forma de utilización que no estén contempladas en la ley de la materia como excepción al derecho patrimonial y, en general, para cualquier tipo de utilización y explotación, que la entidad estime pertinentes, pudiendo ponerlo a disposición por medio de autorizaciones o licencias a favor del público en general. Sin perjuicio de otras obligaciones a su cargo, el (Locador / Prestador de servicios / Proveedor) deberá entregar una versión final del software incluyendo el código fuente, código objeto, documentación técnica y manuales, sin ninguna medida tecnológica efectiva ni sistema de autotutela, sin contraseña ni restricción. Lo dispuesto en relación con los programas de ordenador o software no se aplicará cuando la entidad pública sea sólo licenciataria del software".

25 PROGRAMACIÓN

Meta: 0231 Actividad operativa 014732

Elaboración documento equivalente del Proyecto Cotabambas – 2383859

Cuadro de Necesidades: *SI* [X] *NO* []

ANEXO A: Alcances técnicos correspondiente al literal a)

Memorias descriptivas:

La memoria descriptiva deberá establecer toda la información correspondiente al desarrollo de la especialidad de eléctricas que explique en detalle cómo se ha proyectado, calculado y diseñado los aspectos del diseño eléctrico en el proyecto de inversión Cotabambas (CUI 2383859), este deberá tener, como mínimo, la siguiente estructura de presentación:

1. INTRODUCCIÓN
2. OBJETIVOS
 1. OBJETIVOS GENERALES
 2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS
3. ANTECEDENTES
4. CARACTERÍSTICAS GENERALES
 1. UBICACIÓN
 2. VÍAS DE ACCESO
5. CRITERIOS DE DISEÑO
6. ESPECIFICACIONES Y PLANOS
 1. VALIDEZ DE ESPECIFICACIONES, PLANOS Y METRADOS BÁSICOS
 2. PLANOS DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS
7. MATERIALES Y RECURSOS HUMANOS
8. RESPONSABILIDAD PARA EL TRABAJO
9. MATERIALES
10. TRABAJOS
11. NORMAS Y REGLAMENTOS
12. ALCANCES DEL PROYECTO
 1. FACTIBILIDAD DE SUMINISTRO ELÉCTRICO
 1. ESTACIÓN E-1
 2. ESTACIÓN E-2
 3. ESTACIÓN E-3
 2. SISTEMA ELÉCTRICO EN BAJA TENSIÓN
 1. HABILITACIÓN DE MURETE Y MÁSTIL PARA MEDIDOR ELÉCTRICO MONOFÁSICO
 2. SISTEMA ELÉCTRICO
 3. SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA CON TRANSFORMADOR DE AISLAMIENTO Y RESPALDO DE UPS
 4. ALIMENTADORES PRINCIPALES
 1. ACOMETIDA ELÉCTRICA
 5. TABLEROS ELÉCTRICOS
 1. TABLERO ELÉCTRICO GENERAL
 2. TABLEROS DE FUERZA
 6. CIRCUITOS DERIVADOS
 7. CIRCUITOS DE ILUMINACIÓN
 1. SISTEMA DE ILUMINACIÓN INTERIOR
 2. SISTEMA DE ILUMINACIÓN EXTERIOR DE CASETA
 3. SISTEMA DE ILUMINACIÓN EXTERIOR INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS
 8. CIRCUITOS DE TOMACORRIENTE COMERCIAL
 9. CIRCUITOS DE TOMACORRIENTE ESTABILIZADO
 10. SALIDAS ESPECIALES Y DE FUERZA
 1. INSTALACIÓN DE BOMBAS
 11. SISTEMA DE PUESTA A TIERRA
 1. MALLA DE TIERRA
 12. SISTEMA DE CANALIZACIONES
 13. SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA DESCARGAS ATMOSFÉRICAS
 14. SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO – UNIDAD EVAPORADORA (UE)
 15. SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO – UNIDAD CONDENSADORA (UE)
 16. CERCO ELÉCTRICO PERIMETRAL
13. MÁXIMA DEMANDA
14. PARAMETROS GENERALES DE CÁLCULO
15. PRUEBAS
16. SIMBOLOS

17. PLANOS
18. PLANOS DE REPLANTEO
19. CATÁLOGOS Y MANUALES

Consideraciones:

La memoria descriptiva deberá presentar un lenguaje técnico, formal y claro, garantizando la adecuada comprensión de su contenido. Toda figura, tabla o recorte incorporado deberá consignar la fuente de la información utilizada.

Memorias cálculo:

Las memorias de cálculo deberán contener el sustento técnico y los procedimientos de análisis y diseño del sistema eléctrico, organizados, como mínimo, conforme a la siguiente estructura:

1. CÁLCULO DE LA POTENCIA INSTALADA Y MAXIMA DEMANDA
 1. GENERALIDADES
 2. NORMAS EMPREADAS
 3. BASES DE CÁLCULO
 1. PARÁMETROS DE CÁLCULO DE LA POTENCIA INSTALADA Y MÁXIMA DEMANDA
2. CÁLCULO DE ALIMENTADORES EN BAJA TENSIÓN
 1. GENERALIDADES
 2. NORMAS EMPLEADAS
 3. BASES DE CÁLCULO
 1. PARÁMETROS DE CÁLCULO PARA LA RED DE DISTRIBUCIÓN EN BAJA TENSIÓN
 2. CÁLCULO DE LA SECCIÓN DE LOS CONDUCTORES ALIMENTADORES
3. CÁLCULO DE ALIMENTADORES EN BAJA TENSIÓN
 1. TIEMPO DE RESPALDO ENERGÉTICO
4. CÁLCULO DE BANDEJA PORTACABLE
 1. GENERALIDADES
 2. NORMAS EMPLEADAS
 3. BASES DE CÁLCULO
5. CÁLCULO DE AIRE ACONDICIONADO POR ÁREA
 1. GENERALIDADES
 2. NORMAS EMPLEADAS
 3. BASES DE CÁLCULO
6. CÁLCULO DEL SISTEMA DE PUESTA A TIERRA
 1. GENERALIDADES
 2. NORMAS EMPLEADAS
 3. BASES DE CÁLCULOS
 1. RESISTIVIDAD ELÉCTRICA DEL TERRENO
 2. PARAMETROS PARA EL CÁLCULO
 3. CÁLCULO DE LA RESISTENCIA DE PUESTA A TIERRA
7. CÁLCULO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN ATMOSFÉRICA
 1. GENERALIDADES
 2. NORMAS EMPLEADAS
 3. BASES DE CÁLCULO
8. CÁLCULO DE LUMINARIAS
 1. GENERALIDADES
 2. NORMAS EMPLEADAS
 3. BASES DE CÁLCULO
 4. CÁLCULO DEL NÚMERO DE LUMINARIAS POR AMBIENTE
 1. CASETA DE MONITOREO
 2. VIGILANCIA

Consideraciones:

La memoria de cálculo deberá presentar un lenguaje técnico, formal y claro, garantizando la adecuada comprensión de su contenido. Toda figura, tabla o recorte incorporado deberá consignar la fuente de la información utilizada.

ANEXO B: Alcances técnicos correspondiente al literal b)

Planos de instalaciones eléctricas:

Proporcionar al especialista BIM-MEP los criterios, dimensiones y detalles técnicos necesarios para la elaboración de los planos eléctricos. Asimismo, revisar y validar los planos elaborados, efectuando las precisiones y ajustes necesarios, hasta su conformidad previa a la revisión del especialista revisor de eléctricas. Deberá acreditarse la coordinación entre especialistas mediante correos electrónicos y sus respectivos documentos adjuntos.

Especificaciones técnicas:

Las especificaciones técnicas deberán contener los criterios, requisitos y condiciones técnicas aplicables a la ejecución de los elementos de diseño a nivel de instalaciones eléctricas, organizados conforme a los siguientes numerales:

2. ACONDICIONAMIENTO DE CASETA

4. INSTALACIONES ELÉCTRICAS

1. SISTEMA ELÉCTRICO INTERIOR
 1. SALIDAS DE ALUMBRADO INTERNO
 2. SALIDAS DE ALUMBRADO EXTERNO
 3. SALIDAS PARA INTERRUPTORES DE ALUMBRADO
 4. SALIDAS PARA TOMACORRIENTE
 5. SALIDAS DE FUERZA PARA CLIMATIZACIÓN
 6. SALIDAS PARA ELECTROBOMBAS
 7. SALIDAS VARIAS
 8. CAJAS DE PASO
 9. TUBERÍAS O DUCTOS
 10. BANDEJAS PERFORADAS
 11. PASE PARA JUNTAS DE DILATACIÓN Y CORTAFUEGO
 12. CABLES ALIMENTADORES
 13. CABLES DE LÍNEA A TIERRA
 14. CABLES DE CIRCUITOS DERIVADOS
 15. TERMINALES PARA CABLES ELÉCTRICOS
 16. TABLERO PRINCIPAL
 17. TABLERO DE FUERZA
 18. TABLERO BY PASS RACKEABLE
 19. DISPOSITIVOS BIPOLARES TERMOMAGNÉTICOS
 20. DISPOSITIVOS BIPOLARES DIFERENCIALES
 21. LUMINARIA
 22. SISTEMA ININTERRUMPIDO DE POTENCIA - UPS
 23. SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN TIPO SPLIT
 24. DISPOSITIVO DE PROTECCIÓN CONTRA SOBRETENSIÓN
 25. GABINETE DE PISO TIPO RACK
2. SISTEMA DE COMUNICACIONES
 1. CANALIZACIONES
 1. BANDEJA PORTACABLE RANURADA
 2. BANDEJA PORTACABLE RANURADA
 3. TUBERIA CONDUIT RIGIDO
 4. FACEPLATE PARA ANALIZADORES
 5. FACEPLATE PARA MUESTREADORES
 6. FACEPLATE PARA CONTROLADORES
 7. FACEPLATE PARA CÁMARAS
 2. SALIDAS
 1. SALIDA PARA SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA
 2. SALIDA PARA SISTEMA DE VOZ Y DATA
 3. SALIDA PARA SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO
 4. SALIDA PARA SISTEMA DE ALARMA Y CONTROL DE INCENDIO
 5. SALIDA PARA INSTRUMENTACIÓN
 3. CABLEADO
 1. CABLEADO DEL SISTEMA ALARMA CONTRA INCENDIO
 2. CABLEADO DEL SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO

3. CABLEADO DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA
3. INSTALACIÓN DE TELECOMUNICACIONES
1. CANALIZACIÓN
1. TUBERÍA PVC
2. TUBERIA FLEXIBLE
2. MOVIMIENTO DE TIERRAS PARA CANALIZACIONES
1. EXCAVACIÓN MANUAL PARA SISTEMA DE COMUNICACIONES

3. ACONDICIONAMIENTO DE EXTERIOR DE CASETA
4. INSTALACIONES ELÉCTRICAS
1. SISTEMA ELÉCTRICO EXTERIOR
1. MOVIMIENTO DE TIERRAS PARA CANALIZACIONES, CONDUCTOS O TUBERÍAS
2. INSTALACIÓN DE PARARRAYOS
3. INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE PUESTA A TIERRA
4. EQUIPOS ELÉCTRICOS Y MECÁNICOS
5. DERIVACIÓN ELÉCTRICA
2. INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES
1. MOVIMIENTO DE TIERRAS PARA CANALIZACIONES, CONDUCTOS O TUBERÍAS
2. CANALIZACIÓN Y ACCESORIO
3. CABLEADO

Nota: La estructura y organización de las especificaciones técnicas de la especialidad de instalaciones eléctricas podrán modificarse previa coordinación entre el especialista elaborador y el especialista revisor, siempre que los cambios cuenten con la debida justificación técnica y mantengan la coherencia con el diseño eléctrico, la normativa aplicable y los alcances del proyecto.

Metrados:

Los metrados deberán incorporar todos los elementos eléctricos proyectados en los planos de acuerdo a los elementos del sistema eléctrico que se encuentren las casetas, exteriores de casetas e infraestructuras hidráulicas deberán mantener el siguiente orden de presentación:

2. ACONDICIONAMIENTO DE CASETA
4. INSTALACIONES ELÉCTRICAS
1. SISTEMA ELÉCTRICO INTERIOR
1. SALIDAS DE ALUMBRADO INTERNO
2. SALIDAS DE ALUMBRADO EXTERNO
3. SALIDAS PARA INTERRUPTORES DE ALUMBRADO
4. SALIDAS PARA TOMACORRIENTE
5. SALIDAS DE FUERZA PARA CLIMATIZACIÓN
6. SALIDAS PARA ELECTROBOMBAS
7. SALIDAS VARIAS
8. CAJAS DE PASO
9. TUBERÍAS O DUCTOS
10. BANDEJAS PERFORADAS
11. PASE PARA JUNTAS DE DILATACIÓN Y CORTAFUEGO
12. CABLES ALIMENTADORES
13. CABLES DE LÍNEA A TIERRA
14. CABLES DE CIRCUITOS DERIVADOS
15. TERMINALES PARA CABLES ELÉCTRICOS
16. TABLERO PRINCIPAL
17. TABLERO DE FUERZA
18. TABLERO BY PASS RACKEABLE
19. DISPOSITIVOS BIPOLARES TERMOMAGNÉTICOS
20. DISPOSITIVOS BIPOLARES DIFERENCIALES
21. LUMINARIA
22. SISTEMA ININTERRUMPIDO DE POTENCIA - UPS
23. SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN TIPO SPLIT

24. DISPOSITIVO DE PROTECCIÓN CONTRA SOBRETENSIÓN
25. GABINETE DE PISO TIPO RACK

2. SISTEMA DE COMUNICACIONES
 1. CANALIZACIONES
 1. BANDEJA PORTACABLE RANURADA
 2. BANDEJA PORTACABLE RANURADA
 3. TUBERIA CONDUIT RIGIDO
 4. FACEPLATE PARA ANALIZADORES
 5. FACEPLATE PARA MUESTREADORES
 6. FACEPLATE PARA CONTROLADORES
 7. FACEPLATE PARA CÁMARAS
 2. SALIDAS
 1. SALIDA PARA SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA
 2. SALIDA PARA SISTEMA DE VOZ Y DATA
 3. SALIDA PARA SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO
 4. SALIDA PARA SISTEMA DE ALARMA Y CONTROL DE INCENDIO
 5. SALIDA PARA INSTRUMENTACIÓN
 3. CABLEADO
 1. CABLEADO DEL SISTEMA ALARMA CONTRA INCENDIO
 2. CABLEADO DEL SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO
 3. CABLEADO DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA
3. INSTALACIÓN DE TELECOMUNICACIONES
 1. CANALIZACIÓN
 1. TUBERÍA PVC
 2. TUBERIA FLEXIBLE
 2. MOVIMIENTO DE TIERRAS PARA CANALIZACIONES
 1. EXCAVACIÓN MANUAL PARA SISTEMA DE COMUNICACIONES

3. ACONDICIONAMIENTO DE EXTERIOR DE CASETA

4. INSTALACIONES ELÉCTRICAS

1. SISTEMA ELÉCTRICO EXTERIOR
 1. MOVIMIENTO DE TIERRAS PARA CANALIZACIONES, CONDUCTOS O TUBERÍAS
 2. INSTALACIÓN DE PARARRAYOS
 3. INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE PUESTA A TIERRA
 4. EQUIPOS ELÉCTRICOS Y MECÁNICOS
 5. DERIVACIÓN ELÉCTRICA
2. INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES
 1. MOVIMIENTO DE TIERRAS PARA CANALIZACIONES, CONDUCTOS O TUBERÍAS
 2. CANALIZACIÓN Y ACCESORIO
 3. CABLEADO

Nota: La estructura y organización de los metrados de la especialidad de instalaciones eléctricas podrán modificarse previa coordinación entre el especialista elaborador y el especialista revisor, siempre que los cambios cuenten con la debida justificación técnica y mantengan la coherencia con el diseño eléctrico y los alcances del proyecto.

ANEXO 01

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	
Formación Académica	Cumplir con la condición académica mínima requerida para el servicio **(Técnico, Universitario, Maestría y/o Doctorado en alguna carrera o especialidad)**. Además, para la colegiatura y/o habilitación profesional, se deberá acreditar con copia simple del documento emitido por el colegio correspondiente, en caso que los requisitos mínimos del postor lo requieran. Acreditación: Deberá de ser sustentado con copia del grado y/o título según corresponda, emitido por el Instituto y/o Universidad competente. *Nota 1: En caso que el requisito mínimo del postor requiera la condición de **estudiante**, este deberá acreditarse con constancia y/o certificados de estudios por el instituto y/o universidad competente debidamente suscrita.* *Nota 2: En caso que el requisito mínimo del postor requiera la condición de **estudios secundarios concluidos**, este deberá acreditarse con constancia y/o certificados de estudios emitido por la institución educativa y/o UGEL competente debidamente suscrita.* *Nota 3: En caso que el requisito mínimo del postor requiera la condición de **estudios de maestría y/o doctorado**, este deberá acreditarse con constancia y/o certificados de estudios de la universidad competente debidamente suscrita.*
Cursos	Incluye cualquier modalidad de capacitación: cursos, talleres, seminarios y conferencias. Cada capacitación debe ser concluida, mínimo de 12 horas de duración. La certificación debe indicar claramente el número de horas lectivas, las cuales no son acumulativa. Acreditación: Los cursos puede ser acreditados con copia simple del certificado, constancia o diploma emitido por la Entidad a cargo de su impartición.
Programas de Especialización	Incluye Programas, Especialización, Diplomas, y Diplomados que tienen una duración mínima de noventa (90) horas. La certificación debe indicar claramente el número de horas lectivas, las cuales no son acumulativas. Acreditación: Los diplomados y/o especializaciones puede ser acreditados con copia simple del certificado, constancia o diploma emitido por la Entidad a cargo de su impartición.
Experiencia General*	Es el tiempo total de experiencia, ya sea en el sector público y/o privado. Para aquellos servicios donde se requiere formación técnica o universitaria completa, **se contará desde el momento de egreso de la formación correspondiente (De no contar con el documento que corrobore dicho egreso se contabilizará la experiencia en general a partir del documento que se presente en su cotización).** Se considerarán como experiencia, las prácticas profesionales. Así como las prácticas preprofesionales realizadas durante el último año de estudios en concordancia con lo establecido en el literal a) del numeral 8.3 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1401, que aprueba el Régimen Especial que regula las modalidades formativas de servicios en el Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2019-PCM. De acuerdo a lo señalado en la Ley N°31396 “Ley que reconoce las prácticas preprofesionales y prácticas profesionales como experiencia y modifica el Decreto Legislativo 1401”, se considerará como experiencia: Las prácticas preprofesionales no menor de tres meses o hasta cuando se adquiera la condición de Egresado. Las prácticas profesionales que realizan los egresados por un periodo de hasta un máximo de veinticuatro meses. Acreditación: La experiencia del proveedor se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) contratos y su conformidad, (ii) constancias o certificados de trabajo, (iii) orden de servicio y su respectiva conformidad, (iv) constancia de prestación de servicio o (v) resoluciones de designación de inicio y fin. Nota1: Para los casos de SECIGRA, solo el año completo de SECIGRA DERECHO se reconoce como tiempo de servicios prestados al Estado, inclusive los casos en los que se han realizado previo a la fecha de egreso de la formación.

	Nota2: Para los casos donde no se requiere formación técnica y/o universitaria completa, o solo se requiere educación básica, se contará cualquier experiencia. Nota3: La experiencia ad honorem y voluntariado no se considerará válida como experiencia laboral (general).
Experiencia Específica*	La experiencia especifica forma parte de la experiencia general. El proveedor deberá presentar de acuerdo a solicitado en los términos de referencia. ***El cumplimiento del requisito de experiencia específica será verificado a partir de la descripción de las actividades asociadas, en relación con lo solicitado en el numeral 8 de los TDR.*** Acreditación: La experiencia del proveedor se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) contratos y su conformidad, (ii) constancias o certificados de trabajo, (iii) orden de servicio y su respectiva conformidad, (iv) constancia de prestación de servicio o (v) resoluciones de designación de inicio y fin. *Nota1: Las prácticas preprofesionales y profesionales serán consideradas válidas para acreditar la experiencia específica, siempre que las actividades desarrolladas estén directamente relacionadas con el objeto del servicio y se cumpla con lo establecido en la normativa vigente.* *Nota2: Para los casos en los que no se requiera formación técnica y/o universitaria completa, o únicamente se requiera educación básica, se considerará como experiencia específica aquella que se encuentre directamente relacionada con el objeto de la contratación.*
Conocimientos	Podrá acreditarse mediante declaración jurada, en caso se requiera.
Certificación	Deberá acreditarse copia simple, en caso se requiera.

- En el caso de haber realizado servicios en forma paralela durante períodos simultáneos o superpuestos – se considerará el periodo de mayor duración. Deben contener fecha de inicio y fin.
- Si la acreditación de la documentación requerida se encuentre en otro idioma, el postor deberá presentar adicionalmente la traducción certificada de acuerdo a lo que indica el numeral 69.5 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.
- Los documentos presentados deberán de estar suscritos por la entidad y/o área competente para la realización de la misma.

Los estudios de posgrado culminados (diplomados de posgrado, maestrías y doctorado), así como los de segunda especialidad pueden ser considerados como cursos o programas de especialización, siempre que dicho documento no sea exigido como otro requisito adicional (no se contabilizarán en ambas secciones).

Los programas de posgrado (maestrías, doctorados, especializaciones, etc.) deben estar avalados por la SUNEDU (Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria) para que tengan validez legal y sus títulos sean reconocidos.

De presentarse documentos que acrediten los estudios en curso y/o la condición de egresado de postgrado las mismas que sean cursados en el extranjero o con una universidad extranjera, estas deberán de encontrarse reconocidas por la SUNEDU.

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATOS MENORES

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IDENTIFICACIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS, DEFINICIÓN DE EQUIPAMIENTO INSTRUMENTAL DE CALIDAD DE AGUA PARA SU IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A CARGO DE LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES (UEI-DEAM)

1. ÁREA QUE REQUIERE EL SERVICIO

Dirección de Evaluación Ambiental – Unidad Ejecutora de Inversiones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (UEI-DEAM)[1].

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

2.1 Objetivo General:

Contar con un especialista para brindar el servicio de identificación y gestión de riesgos, definición de equipamiento instrumental de calidad de agua para su implementación de los proyectos de inversión a cargo de la UEI-DEAM.

2.2 Objetivo Específico:

Contribuir en la adecuada gestión técnica para el servicio de identificación y gestión de riesgos, definición de equipamiento instrumental de calidad de agua para su implementación, así como para la asistencia en la elaboración de respuestas a los requerimientos de información solicitados por el Órgano de Control Institucional (OCI); descripción técnica del sistema instrumental de medición; promoviendo el cumplimiento de la ejecución oportuna de las inversiones.

3. FINALIDAD PÚBLICA

La presente contratación tiene como finalidad pública que la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI-DEAM) del OEFA cuente con el servicio de identificación y gestión de riesgos y definición de equipamiento instrumental de calidad de agua para su implementación de las inversiones a su cargo y se desarrolle conforme a la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la Ley de Contrataciones, reduciendo el riesgo de observaciones de control, y contribuyendo al cumplimiento de sus metas físicas y financieras actualmente en ejecución.

4. ANTECEDENTES

El OEFA tiene como una de sus funciones generales desarrollar acciones de evaluación sobre la calidad del ambiente respecto de las actividades cuya fiscalización se encuentran a cargo del OEFA, en el marco de los lineamientos que dicte el MINAM, cuando corresponda, según lo señalado por el literal l) del Artículo 5 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM.

La DEAM es el órgano de línea responsable de proponer, planificar y ejecutar actividades de vigilancia, monitoreo y evaluación ambiental, en el marco de las competencias del OEFA, así como de identificar pasivos ambientales del subsector Hidrocarburos y sitios impactados, que permitan determinar el estado de la calidad del ambiente en sus diversos componentes, según lo establecido en el Artículo 48 del ROF del OEFA.

Mediante Resolución Ministerial N°129-2018-MINAM del 22 de marzo de 2018, se designa a la DEAM como encargada de realizar funciones de Unidad Ejecutora de Inversiones del Sector Ambiente.

Por consiguiente, la Unidad Ejecutora de Inversiones de la DEAM tiene la necesidad de contratar servicio de identificación y gestión de riesgos, definición de equipamiento instrumental de calidad de agua para su implementación para los Proyecto de Inversión con CUI 2383859 «Mejoramiento del servicio de monitoreo y vigilancia ambiental del componente aire y agua en el distrito de Challhuahuacho, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac»; y/o Proyecto de inversión con CUI 2383870, «Mejoramiento del servicio de monitoreo y vigilancia ambiental del componente aire y agua en los distritos de Velille y Chamaca de la provincia de Chumbivilcas - departamento de Cusco»; y/o Proyecto de Inversión con CUI 2496468 «Mejoramiento del servicio de vigilancia ambiental de los componentes aire y agua en el área de influencia social y ambiental de los administrados ubicados en los distritos de Chaupimarca, Simón Bolívar, Yanacancha, Tinyahuarco y Vicco, 5 distritos de la provincia de Pasco - departamento de Pasco»; y/u otros proyectos en ejecución por parte de la UEI DEAM.

Cabe precisar que el presente requerimiento se formula en concordancia y cumplimiento de las medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público, dispuestas en el Subcapítulo III del Capítulo II (Normas para la gestión presupuestaria) de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

1 Mediante Resolución Ministerial N.º 129-2018-MINAM del 22 de marzo de 2018, se designó a la Dirección de Evaluación Ambiental como la responsable de realizar funciones de Unidad Ejecutora de Inversiones.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ENEQUE PUICON Armando Martin FAU 20521286769 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 03/11/2026 13:31:28-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: JIMENEZ JARA MARIANA ANDREA FIR 40262366 hard
Motivo: por asignacion de funciones de UEI
Fecha: 02/11/2026 14:45:30-0500

5. NORMAS OBLIGATORIAS

- Resolución Ministerial N°022-2024-MINSA del 15 de enero de 2024, que deroga la Directiva Administrativa N°339-MINSA/DGIESP y aprueba la Directiva Administrativa N°349-MINSA/DGIESP-2024, que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2.
- Resolución de Gerencia General N° 0072-2022-OEFA/GEG, aprobada el 14 de junio de 2022 que oficializa la modificación del «Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el Trabajo del OEFA», aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.
- Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del OEFA, aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° 037-2018-OEFA/SEG.

NOTA: Estas normas son obligatorias para desarrollar el servicio siempre y cuando no exista otra norma que derogue o modifique la misma.

6. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio prestado debe cumplir con las siguientes características para los proyectos de inversión a cargo de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI-DEAM), se realizarán las siguientes actividades para los productos y/o entregables:

a. Reporte de la elaboración y/o revisión y/o actualización de términos de referencia y/o requerimientos y/o especificaciones técnicas y/u otros informes técnicos u oficios que coadyuven al diseño y/o adquisición de la red y/o equipamiento relacionado del componente agua del Proyecto de Inversión Chumbivilcas (CUI 2383870) y/o Proyecto de Inversión Cotabambas (CUI 2383859) y/o Proyecto de Inversión Pasco (CUI 2496468) y/u otras inversiones que formen parte de la ejecución realizada por la UEI DEAM.
b. Reporte de la asistencia técnica brindada en la elaboración de respuestas a las situaciones adversas o requerimientos de información solicitados por el Órgano de Control Institucional (OCI); y/o validación del formato y/o informe de verificación de cumplimiento de las actividades desarrolladas por los contratistas y/o locadores, en el marco del Proyecto de Inversión Chumbivilcas (CUI 2383870) y/o Proyecto de Inversión Cotabambas (CUI 2383859)y/o Proyecto de Inversión Pasco (CUI 2496468) y/u otras inversiones en ejecución por parte de la UEI DEAM.
c. Elaborar la descripción técnica del sistema instrumental de medición de calidad de agua y de caudal y/o validar en coordinación con el especialista en comunicación y control, los documentos asociados al sistema instrumental de calidad de agua del Proyecto de Inversión Cotabambas que realice durante el tiempo que dure el servicio (CUI 2383859)).
d. Participar en reuniones -de manera presencial o virtual- de coordinación con instituciones o contratistas o entidades u otros especialistas de la Entidad, brindando asistencia técnica en materia de gestión de procesos y/o equipamiento ambiental relacionados al monitoreo y/o vigilancia de la calidad del agua del Proyecto de Inversión Chumbivilcas (CUI 2383870) y/o Proyecto de Inversión Pasco (CUI 2496468) y/u otras inversiones en ejecución por parte de la UEI DEAM. El reporte de la participación en reuniones debe contar con el detalle del tema tratado y/o acuerdos y/o compromisos arribados, adjuntando las actas y/u otras evidencias de su participación.
e. Elaborar un reporte sobre la gestión de riesgos del componente agua y/o aire del Proyecto de Inversión Chumbivilcas (CUI 2383870) y/o Proyecto de Inversión Pasco (CUI 2496468) y/u otras inversiones en ejecución por la UEI DEAM, registrando y/o realizando seguimiento a los riesgos identificados y/o a las medidas adoptadas para lidiar con los riesgos relacionados a la ejecución física y financiera de los proyectos de inversión en ejecución por la UEI DEAM.
f. Elaborar los procedimientos de revisión de entregables y actualización de los procedimientos o documentos relacionados al proceso que desarrolla la UEI DEAM.
g. Elaborar los procedimientos para gestión documentaria que coadyuve a la documentación y estandarización de procesos para la gestión de documentos que se desarrollan en la UEI DEAM.

7. ENTREGABLES

El servicio por realizar comprenderá los siguientes entregables:

Tabla N° 1 Entregables

Producto	Contenido
Primer Entregable	Informe sustentando la ejecución del servicio de acuerdo a lo indicado en el Numeral 6 de los Términos de Referencia, adjuntando el sustento correspondiente a los literales a), b), d), e), f).
Segundo Entregable	Informe sustentando la ejecución del servicio de acuerdo a lo indicado en el Numeral 6 de los Términos de Referencia adjuntando el sustento correspondiente a los literales b), c), d), e), g).

Los entregables serán presentados mediante comunicación formal dirigida al área usuaria, a través de la

Mesa de partes del OEFA: (i) Presencial, en las ventanillas de la **Unidad Funcional de Gestión Documental**, ubicadas en la Sede Central del OEFA, sito en Avenida Faustino Sánchez Carrión números 603, 607 y 615, distrito de Jesús María – Lima, de lunes a viernes en el horario de 8:30 horas hasta las 16:30 horas o (ii) Virtual, a través de la Mesa de Partes Virtual: https://sistemas.oefa.gob.pe/mpv/.

8. REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBE CUMPLIR EL POSTOR

Se requiere la contratación de una persona natural con las siguientes características:

- Título Profesional de: ingeniería química o química o ingeniería industrial.
- Contar con habilitación profesional vigente.
- Experiencia general de cuatro (4) años, en el sector público o privado.
- Experiencia específica de tres (3) años, en el sector público o privado en puestos o áreas o funciones relacionados a: gestor profesional de proyectos y/o especialista en gestión de inversiones y/o coordinador de operaciones y/o gestión de la calidad de instrumentos de verificación de proyectos de inversión y/o procesamiento de información técnica de proyectos de inversión y/o asesoría técnica en la implementación de métodos de análisis o ensayos químicos y/o en la operación de equipos para la evaluación de parámetros fisicoquímicos y/o en la operación de equipos para el análisis de metales.
- Especialización y/o Diplomado: Gestión de la Calidad en Laboratorios de Ensayo ISO/IEC 17025.
- Curso en: Metrología Básica, Trazabilidad y Aseguramiento Metrológico y/o como Auditor Interno ISO y/o Estimación de la Incertidumbre de la Medición.
- Contar con Registro Nacional de Proveedores-RNP vigente.
- No debe estar impedido para contratar con el estado.
- RUC activo y condición de habido.

Nota: Criterios de evaluación y acreditación de los requisitos mínimos. (Ver anexo 01)

9. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

9.1. Plazo:

El servicio será prestado en el siguiente plazo:

Tabla N° 2 Plazo

Producto	Plazo
Primer Entregable	Hasta los veinticinco (25) días calendario, computados a partir del día de notificada la orden de servicio.
Segundo Entregable	Hasta los cincuenta y cinco (55) días calendario, computados a partir del día de notificada la orden de servicio.

9.2 Lugar:

Para el desarrollo de las actividades, la Entidad, a través del área usuaria, brindará las facilidades para la adecuada prestación del servicio, pudiendo el contratista acceder a recabar la información o sostener las reuniones que sean necesarias en las instalaciones de la sede central del OEFA o en su defecto vía virtual. Asimismo, el servicio será desarrollado en las instalaciones del proveedor; sin perjuicio de lo cual, a solicitud del área usuaria, el postor podrá ser convocado a la Sede Central del OEFA, sito en Avenida Faustino Sánchez Carrión números 603, 607 y 615, distrito de Jesús María – Lima, previa comunicación electrónica cursada con una antelación no menor a 24 horas.

10 FORMA DE PAGO

El pago se realizará en **dos (02)** armadas luego de la recepción del producto y de la documentación correspondiente, previa conformidad del servicio de los productos solicitados y de la presentación del comprobante de pago correspondiente, según el siguiente detalle.

Tabla N° 3 Porcentajes de pago

PRODUCTOS	PORCENTAJES DE PAGO
Primer Entregable	50 %
Segundo Entregable	50 %

El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles, de conformidad con el artículo 67.3° de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Asimismo, en los casos que se requieran peajes, movilidad, pasajes, alimentación y alojamiento para dar cumplimiento en lo establecido en el presente término de referencia, el OEFA asumirá los costos que estos irroguen.

11 PENALIDADES

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

11.1. PENALIDAD POR MORA

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, el OEFA le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{Plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:
Para bienes y servicios: F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte del OEFA no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

11.2. OTRAS PENALIDADES

Adicionalmente a la penalidad por mora, en la ejecución de la prestación de servicio, se aplicarán otras penalidades de configurarse alguno de los siguientes supuestos de hecho:

Tabla N° 4 Otras Penalidades

N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Fórmula de cálculo	Procedimiento
1	Incumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo del OEFA[2]	S/ 100.00 (cien soles) por ocurrencia	Informe del área usuaria
2	Incumplimiento en la rendición de viáticos asignados en comisión de servicios	S/. 50.00 (cincuenta con 00/100 soles) por día de atraso	Comunicación del área usuaria una vez verificado el retraso con la Unidad de Finanzas

12 CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Será emitida por la Dirección de Evaluación Ambiental en su calidad de responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI DEAM), quién verificará la calidad, alcances y cumplimiento de las condiciones solicitadas en los términos de referencia según el Artículo 144º del RLGCP, en la cual indica que la conformidad se emite en un plazo máximo de siete días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable.

En el marco de lo establecido en el MEMORANDO CIRCULAR N° 00066-2026-OEFA/GEG, la validación de las cotizaciones registradas en el SIGA OEFA será realizada únicamente por el área técnica estratégica.

13 MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

- **Áreas que coordinan con el proveedor:** El proveedor Coordinará sus actividades con la UEI-DEAM.
- **Áreas responsables de las medidas de control**: UEI-DEAM.
- **Áreas que brindarán la conformidad**: La conformidad será emitida por la DEAM en su calidad de responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones UEI-DEAM.

2 *Conforme al numeral 19.4 del Artículo 19° del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del OEFA, aprobado mediante Resolución de Secretaría General N°037-2018-OEFA/SEG, se prevé la penalidad por el incumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo establecidas por el OEFA o en la normativa vigente Se puede acceder al Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, a través del siguiente enlace: https://www.gob.pe/institucion/oefa/normas-legales/218026-037-2018-oefa-se*

14 RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La responsabilidad del contratista por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado, por un plazo de un año contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.

15 CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO

En el marco de lo establecido en el Artículo 8° de la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal, son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público[3]. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

16 ANTICORRUPCIÓN

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación[4] y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato[5] .En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar[6].

17 INTEGRIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

En el marco de lo dispuesto en el Numeral 2.1 del Artículo 2° de la Ley N° 31227, Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos, corresponde que los sujetos obligados señalados en el Artículo 3° dicha Ley[7], independientemente de su

3 Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.

4 Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

5 Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

6 Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

7 *Ley N° 31227, Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos. - "Artículo 3. Sujetos obligados, Están obligados a presentar la declaración jurada de intereses quienes ocupen los siguientes cargos o desarrollen las funciones de:*

a) Presidente y vicepresidentes de la República.
b) Congresistas de la República, funcionarios del servicio parlamentario y asesores de la organización parlamentaria, conforme a las disposiciones del Reglamento del Congreso.
Los parlamentarios andinos y sus asesores están obligados a cumplir lo señalado en el presente artículo.
c) Ministros y viceministros de Estado, prefectos y subprefectos.
d) Presidente y miembros del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, así como jueces supremos y superiores y jueces especializados, mixtos y de paz letrados, titulares, provisionales y supernumerarios.
e) Fiscal de la Nación, fiscales supremos, superiores, provinciales y adjuntos, titulares y provisionales; jefe de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial y jefe de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público.
f) Defensor del pueblo y sus adjuntos; contralor general de la República y sus vice contralores; magistrados del Tribunal Constitucional; miembros de la Junta Nacional de Justicia y del Jurado Nacional de Elecciones; jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; jefe del

régimen laboral o contractual, presenten su declaración jurada de intereses (en adelante, la DJI) a través del sistema de la Contraloría General de la República.

En relación a ello, corresponde tener presente que de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2.2 del Artículo 2° de la Ley, la DJI es un documento de carácter público cuya presentación constituye requisito indispensable para el ejercicio del cargo o función pública y demás situaciones que regula la Ley en comentario.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5° de la citada Ley el incumplimiento de la presentación de la DJI (inicio, periódica o cese) o la presentación tardía, incompleta o falsa dará lugar a la respectiva sanción administrativa a cargo de la Contraloría General de la República.

18 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Toda la información y/o documentación generada como parte del servicio será de propiedad exclusiva de la Entidad, no pudiendo el proveedor utilizarla fuera del presente servicio.

El proveedor no podrá comunicar a ninguna persona u otra entidad ajena al presente contrato, la información no publicada o de carácter reservado o confidencial a la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que la Entidad que corresponda lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.

Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá vigente aún después de culminado el servicio, de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el proveedor de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

Al término del servicio, el proveedor devolverá al OEFA todos aquellos documentos que le fueron proporcionados. Esto incluye tanto material impreso, como grabado en medios magnéticos y/o digitalizados.

Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y sus adjuntos; presidente del Banco Central de Reserva y sus directores.

g) Gobernadores regionales y vicegobernadores, así como miembros de los consejos regionales y gerentes regionales.

h) Alcaldes y regidores de los gobiernos locales y gerentes municipales.

i) Miembros del Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado; procurador/a general, titular y adjunto; procuradores públicos, titulares, adjuntos y ad hoc; así como todos los que ejerzan por delegación la representación judicial del Estado en instituciones de alcance nacional, regional o local.

j) Oficiales generales y almirantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú en actividad, así como los miembros que están a cargo de un órgano o unidad orgánica de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú.

k) Presidente y miembros de los directorios de las empresas del Estado o sociedades de economía mixta comprendidas o no en la actividad empresarial del Estado y de los fondos constituidos total o parcialmente con recursos públicos, sean de derecho público o privado.

l) Aquellos que, siendo o no funcionarios del Servicio Diplomático de la República, se desempeñen como embajadores o jefes de misiones diplomáticas en el exterior, los representantes permanentes ante organismos internacionales, los encargados de negocios con carta de gabinete, los cónsules generales y los cónsules que ejerzan la jefatura de la oficina consular, los jefes de cancillería, los jefes de administración de las dependencias que asuman la representación del país en el exterior, los agregados militares , navales, aéreos y policiales.

m) Rector, vicerrectores y decanos de las facultades de las universidades públicas; así como los directores de los programas académicos.

n) Miembros del Fuero Militar Policial, del Tribunal Fiscal, tribunales administrativos, órganos resolutivos colegiados o unipersonales, o similares.

ñ) Titulares de las entidades de la administración pública, organismos públicos, programas y proyectos especiales.

o) Secretarios generales o quienes hagan sus veces, directores generales, gerentes generales, jefes de órganos y unidades orgánicas, jefes de oficinas, coordinadores, asesores, secretarios técnicos del procedimiento administrativo disciplinario y demás funcionarios que ejerzan cargos de confianza, de libre designación y remoción, o de responsabilidad, en las entidades relacionadas con los sujetos obligados indicados en los literales precedentes, incluidas las empresas del Estado o sociedades de economía mixta comprendidas o no en la actividad empresarial del Estado y los fondos constituidos total o parcialmente con recursos públicos, sean de derecho público o privado.

p) Titulares o encargados de los sistemas de gestión de recursos humanos, abastecimiento, presupuesto público, tesorería, endeudamiento público, contabilidad, inversión pública, planeamiento estratégico, defensa judicial del Estado, control y modernización de la gestión pública.

q) Asesores, consejeros y consultores de la alta dirección de las entidades del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, organismos constitucionales autónomos, gobiernos regionales y locales. Asimismo, los funcionarios, asesores, consejeros y/o consultores cuya retribución económica se financia por el Fondo de Apoyo Gerencial (FAG) u otros fondos similares, así como aquellos que provengan de cooperación técnica y financiera, en todos los niveles de gobierno y entidades del Estado, sujetas al control gubernamental.

r) Responsables, asesores, coordinadores y consultores externos en entidades de la administración pública a cargo de los procesos para la ejecución de obras por iniciativa pública o privada, incluyendo los procesos para la elaboración de los expedientes técnicos de obras y la respectiva supervisión.
Aquellos que, en el ejercicio de su cargo, labor o función, sean responsables de la elaboración, aprobación o modificación de los requerimientos de contratación, expedientes de contratación y de los documentos del procedimiento de selección, correspondientes a licitación pública, concurso público, contratación directa y adjudicación simplificada conforme establece la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento vigentes.

s) Profesionales y técnicos del órgano encargado de contrataciones que, en razón de sus funciones, intervienen en alguna de las fases de la contratación.

t) Aquellos responsables de las áreas que, en el ejercicio de su cargo, labor o función, participan y emiten la aprobación final respecto a la afiliación o el acceso de los usuarios a los programas sociales a cargo del Estado, según sea aplicable en cada programa social.

u) Aquellos que, en el ejercicio de su cargo, labor o función, administran, fiscalizan o disponen de fondos o bienes del Estado iguales o mayores a tres (3) unidades impositivas tributarias.

v) Conciliadores, amables componedores, miembros de las juntas de resolución de disputas y los árbitros que participan en procesos de solución de controversias que involucran al Estado, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones reglamentarias de la presente ley.

w) Integrantes de la oficina de integridad institucional o la que haga sus veces.

x) Otros que establezcan las disposiciones reglamentarias de la presente ley."

19 SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO

El OEFA ha implementado el Sistema de Gestión Integrado (SGI), que abarca a los sistemas de Gestión de Calidad y Antisoborno; asimismo, cuenta con la Política del SIG, que incluye, entre otros, el compromiso referido a prohibir y sancionar todo acto de soborno y corrupción; garantizando la confidencialidad y el acceso efectivo a los canales de denuncia.

En atención a ello, las actividades desarrolladas para la prestación del presente servicio se sujetarán a lo dispuesto en la Política del SGI[8] y a los controles establecidos como parte del Sistema de Gestión Antisoborno del OEFA[9].

20 GESTIÓN DE RIESGOS

No aplica - El área usuaria determinará las actividades y las acciones proactivas, preventivas y transversales adoptadas por la entidad contratante para identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de servicios, de corresponder.

En la Estratégica de contratación de bienes y servicios segmentados como estratégicos el área usuaria en coordinación con la DEC realiza la planificación integral de la gestión de riesgos, en una matriz que forma parte del expediente de contratación, en la que se incluye la identificación, análisis cualitativo y cuantitativo de los riesgos.

21 GARANTÍA

No aplica.

22 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias surgidas durante la ejecución contractual se resuelven mediante conciliación y/o arbitraje.

Las controversias se resuelven mediante la aplicación de la Constitución Política del Perú, La Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento; así como de las normas de derecho público y las de derecho privado. Se mantiene obligatoriamente este orden de preferencia en la aplicación del derecho. Esta disposición es de orden público.

El inicio del procedimiento de solución de controversias no suspende o paraliza las obligaciones contractuales de las partes, salvo que la entidad contratante o el órgano jurisdiccional competente disponga lo contrario.

Asimismo, es aplicable las disposiciones correspondientes a las garantías contenidas en los artículos 76, 77, 81, 82, 83 y 84 de La Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y los artículos que correspondan en el Reglamento.

23 RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.
g) Acumulación del monto máximo de la penalidad por mora y/u otras penalidades durante la ejecución de la prestación.
h) Mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del Área usuaria o Área Técnica Estratégica, aplicable a contrataciones de servicios técnicos, profesionales y/o especializados realizados por personas naturales.
i) Desaparición de la necesidad, previo sustento del área usuaria y/o área estrategica.

Asimismo, es aplicable las disposiciones correspondientes Procedimiento de resolución de contrato descrito en el artículo 122° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas**.**

8 Manual de Sistema de Gestión Integrado - SGI (POLITICA INTEGRADA DEL SGI - Pag.15 y 16): https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2061104/Manual%20del%20Sistema%20de%20Gesti%C3%B3n%20Integrado%20%20SGI.pdf.pdf

9 La presentación de las denuncias se realiza de la siguiente manera:

a. En forma presencial: a través de la Mesa de Partes.
b. En forma virtual: (i) Mesa de Partes Virtual; (ii) al correo electrónico, a la dirección: denunciasanticorrupcion@oefa.gob.pe; o, (iii) a través de la Plataforma Digital Unica de Denuncias del Ciudadano (PDUDC). Se puede acceder desde el enlace: https://denuncias.servicios.gob.pe

24 PROPIEDAD INTELECTUAL

De corresponder, se deberá precisar que el OEFA tendrá todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos sin limitación, las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos, documentos u otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución del servicio o que se hubieren creado o producido como consecuencia o en el curso de la ejecución del servicio[10].

25 PROGRAMACIÓN

Meta: 231 Actividad operativa 014732

Elaboración del documento equivalente del Proyecto Cotabambas – 2383859

Meta: 045 Actividad operativa 014562

Gestión Administrativa del Proyecto Chumbivilcas – 2383870

Meta: 051 Actividad operativa 014506

Gestión Administrativa del Proyecto Pasco – 2496468

Cuadro de Necesidades: *SI* [X] *NO* []

10 **DECRETO SUPREMO N° 051-2018-PCM- Decreto Supremo que crea el Portal de software Público Peruano y establece disposiciones adicionales sobre el software Público Peruano**

Artículo 10.- De los derechos de las entidades públicas Para efectos de garantizar que las entidades comprendidas en el artículo 2 del presente Decreto Supremo cuenten con los derechos suficientes para poner a disposición Software Público Peruano, bajo licencias libres o abiertas, a partir de la fecha de la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo, deben considerar lo siguiente:
10.1. En el caso de Locadores, prestadores de servicios y proveedores que brinden servicios de desarrollo de software a la entidad, deben incorporar en los contratos que suscriban la siguiente cláusula, ajustada a cada caso concreto: "Por medio de la presente cláusula, el (Locador / Prestador de servicios/ Proveedor) cede los derechos patrimoniales de los cuales sea titular sobre el programa de ordenador o software producido o desarrollado en ejecución del presente contrato, para su explotación no exclusiva, ilimitada, perpetua y con alcance mundial, para cualquier uso, pretendiendo actualmente y en el futuro a favor de (la Entidad Pública).
Esta cesión de derechos comprende, mas no se limita, a los derechos de reproducción, comunicación al público, distribución, traducción, modificación, u otra transformación, importación al territorio nacional de copias por cualquier medio incluyendo la transmisión, así como cualquier otra forma de utilización que no estén contempladas en la ley de la materia como excepción al derecho patrimonial y, en general, para cualquier tipo de utilización y explotación, que la entidad estime pertinentes, pudiendo ponerlo a disposición por medio de autorizaciones o licencias a favor del público en general. Sin perjuicio de otras obligaciones a su cargo, el (Locador / Prestador de servicios / Proveedor) deberá entregar una versión final del software incluyendo el código fuente, código objeto, documentación técnica y manuales, sin ninguna medida tecnológica efectiva ni sistema de autotutela, sin contraseña ni restricción. Lo dispuesto en relación con los programas de ordenador o software no se aplicará cuando la entidad pública sea sólo licenciataria del software".

ANEXO 01

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	
Formación Académica	Cumplir con la condición académica mínima requerida para el servicio **(Técnico, Universitario, Maestría y/o Doctorado en alguna carrera o especialidad)**. Además, para la colegiatura y/o habilitación profesional, se deberá acreditar con copia simple del documento emitido por el colegio correspondiente, en caso que los requisitos mínimos del postor lo requieran. Acreditación: Deberá de ser sustentado con copia del grado y/o título según corresponda, emitido por el Instituto y/o Universidad competente. *Nota 1: En caso que el requisito mínimo del postor requiera la condición de **estudiante**, este deberá acreditarse con constancia y/o certificados de estudios por el instituto y/o universidad competente debidamente suscrita.* *Nota 2: En caso que el requisito mínimo del postor requiera la condición de **estudios secundarios concluidos**, este deberá acreditarse con constancia y/o certificados de estudios emitido por la institución educativa y/o UGEL competente debidamente suscrita.* *Nota 3: En caso que el requisito mínimo del postor requiera la condición de **estudios de maestría y/o doctorado**, este deberá acreditarse con constancia y/o certificados de estudios de la universidad competente debidamente suscrita.*
Cursos	Incluye cualquier modalidad de capacitación: cursos, talleres, seminarios y conferencias. Cada capacitación debe ser concluida, mínimo de 12 horas de duración. La certificación debe indicar claramente el número de horas lectivas, las cuales no son acumulativa. Acreditación: Los cursos puede ser acreditados con copia simple del certificado, constancia o diploma emitido por la Entidad a cargo de su impartición.
Programas de Especialización	Incluye Programas, Especialización, Diplomas, y Diplomados que tienen una duración mínima de noventa (90) horas. La certificación debe indicar claramente el número de horas lectivas, las cuales no son acumulativas. Acreditación: Los diplomados y/o especializaciones puede ser acreditados con copia simple del certificado, constancia o diploma emitido por la Entidad a cargo de su impartición.
Experiencia General*	Es el tiempo total de experiencia, ya sea en el sector público y/o privado. Para aquellos servicios donde se requiere formación técnica o universitaria completa, **se contará desde el momento de egreso de la formación correspondiente (De no contar con el documento que corrobore dicho egreso se contabilizará la experiencia en general a partir del documento que se presente en su cotización).** Se considerarán como experiencia, las prácticas profesionales. Así como las prácticas preprofesionales realizadas durante el último año de estudios en concordancia con lo establecido en el literal a) del numeral 8.3 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1401, que aprueba el Régimen Especial que regula las modalidades formativas de servicios en el Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2019-PCM. De acuerdo a lo señalado en la Ley N°31396 “Ley que reconoce las prácticas preprofesionales y prácticas profesionales como experiencia y modifica el Decreto Legislativo 1401”, se considerará como experiencia: Las prácticas preprofesionales no menor de tres meses o hasta cuando se adquiera la condición de Egresado. Las prácticas profesionales que realizan los egresados por un periodo de hasta un máximo de veinticuatro meses. Acreditación: La experiencia del proveedor se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) contratos y su conformidad, (ii) constancias o certificados de trabajo, (iii) orden de servicio y su respectiva conformidad, (iv) constancia de prestación de servicio o (v) resoluciones de designación de inicio y fin. Nota1: Para los casos de SECIGRA, solo el año completo de SECIGRA DERECHO se reconoce como tiempo de servicios prestados al Estado, inclusive los casos en los que se han realizado previo a la fecha de egreso de la formación.

	Nota2: Para los casos donde no se requiere formación técnica y/o universitaria completa, o solo se requiere educación básica, se contará cualquier experiencia. Nota3: La experiencia ad honorem y voluntariado no se considerará válida como experiencia laboral (general).
Experiencia Específica*	La experiencia especifica forma parte de la experiencia general. El proveedor deberá presentar de acuerdo a solicitado en los términos de referencia. ***El cumplimiento del requisito de experiencia específica será verificado a partir de la descripción de las actividades asociadas, en relación con lo solicitado en el numeral 8 de los TDR.*** Acreditación: La experiencia del proveedor se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) contratos y su conformidad, (ii) constancias o certificados de trabajo, (iii) orden de servicio y su respectiva conformidad, (iv) constancia de prestación de servicio o (v) resoluciones de designación de inicio y fin. *Nota1: Las prácticas preprofesionales y profesionales serán consideradas válidas para acreditar la experiencia específica, siempre que las actividades desarrolladas estén directamente relacionadas con el objeto del servicio y se cumpla con lo establecido en la normativa vigente.* *Nota2: Para los casos en los que no se requiera formación técnica y/o universitaria completa, o únicamente se requiera educación básica, se considerará como experiencia específica aquella que se encuentre directamente relacionada con el objeto de la contratación.*
Conocimientos	Podrá acreditarse mediante declaración jurada, en caso se requiera.
Certificación	Deberá acreditarse copia simple, en caso se requiera.

- En el caso de haber realizado servicios en forma paralela durante períodos simultáneos o superpuestos – se considerará el periodo de mayor duración. Deben contener fecha de inicio y fin.
- Si la acreditación de la documentación requerida se encuentre en otro idioma, el postor deberá presentar adicionalmente la traducción certificada de acuerdo a lo que indica el numeral 69.5 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.
- Los documentos presentados deberán de estar suscritos por la entidad y/o área competente para la realización de la misma.

Los estudios de posgrado culminados (diplomados de posgrado, maestrías y doctorado), así como los de segunda especialidad pueden ser considerados como cursos o programas de especialización, siempre que dicho documento no sea exigido como otro requisito adicional (no se contabilizarán en ambas secciones).

Los programas de posgrado (maestrías, doctorados, especializaciones, etc.) deben estar avalados por la SUNEDU (Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria) para que tengan validez legal y sus títulos sean reconocidos.

De presentarse documentos que acrediten los estudios en curso y/o la condición de egresado de postgrado las mismas que sean cursados en el extranjero o con una universidad extranjera, estas deberán de encontrarse reconocidas por la SUNEDU.

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATOS MENORES

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DISEÑOS HIDRÁULICOS Y GESTIÓN DE PERMISOS EN FUENTES DE AGUA NATURALES DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A CARGO DE LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES (UEI-DEAM)

1. ÁREA QUE REQUIERE EL SERVICIO

Dirección de Evaluación Ambiental – Unidad Ejecutora de Inversiones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (UEI-DEAM)[1].

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

2.1 Objetivo General:

Contar con un especialista para brindar el servicio de diseños hidráulicos y gestión de permisos en fuentes de agua naturales de los proyectos de inversión a cargo de la UEI-DEAM.

2.2 Objetivo Específico:

Contribuir en la adecuada gestión técnica para el servicio de diseños hidráulicos y gestión de permisos en fuentes de agua naturales para la asistencia en la definición de especificaciones técnicas y/o términos de referencia de infraestructuras hidráulicas; elaborar y gestionar expedientes para la autorización de ejecución de obras relacionados al componente agua; promoviendo el cumplimiento de la ejecución oportuna de las inversiones.

3. FINALIDAD PÚBLICA

La presente contratación tiene como finalidad pública que la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI-DEAM) del OEFA cuente con el servicio de diseños hidráulicos y gestión de permisos en fuentes de agua naturales de las inversiones a su cargo y se desarrolle conforme a la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la Ley de Contrataciones, reduciendo el riesgo de observaciones de control, y contribuyendo al cumplimiento de sus metas físicas y financieras actualmente en ejecución.

4. ANTECEDENTES

El OEFA tiene como una de sus funciones generales desarrollar acciones de evaluación sobre la calidad del ambiente respecto de las actividades cuya fiscalización se encuentran a cargo del OEFA, en el marco de los lineamientos que dicte el MINAM, cuando corresponda, según lo señalado por el literal l) del Artículo 5 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM.

La DEAM es el órgano de línea responsable de proponer, planificar y ejecutar actividades de vigilancia, monitoreo y evaluación ambiental, en el marco de las competencias del OEFA, así como de identificar pasivos ambientales del subsector Hidrocarburos y sitios impactados, que permitan determinar el estado de la calidad del ambiente en sus diversos componentes, según lo establecido en el Artículo 48 del ROF del OEFA.

Mediante Resolución Ministerial N°129-2018-MINAM del 22 de marzo de 2018, se designa a la DEAM como encargada de realizar funciones de Unidad Ejecutora de Inversiones del Sector Ambiente.

Por consiguiente, la Unidad Ejecutora de Inversiones de la DEAM tiene la necesidad de contratar el servicio de diseños hidráulicos y gestión de permisos en fuentes de agua naturales para los Proyecto de Inversión con CUI 2383859 «Mejoramiento del servicio de monitoreo y vigilancia ambiental del componente aire y agua en el distrito de Challhuahuacho, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac»; y/o Proyecto de inversión con CUI 2383870, «Mejoramiento del servicio de monitoreo y vigilancia ambiental del componente aire y agua en los distritos de Velille y Chamaca de la provincia de Chumbivilcas - departamento de Cusco»; y/u otros proyectos en ejecución por parte de la UEI DEAM.

Cabe precisar que el presente requerimiento se formula en concordancia y cumplimiento de las medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público, dispuestas en el Subcapítulo III del Capítulo II (Normas para la gestión presupuestaria) de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

5. NORMAS OBLIGATORIAS

- Resolución Ministerial N°022-2024-MINSA del 15 de enero de 2024, que deroga la Directiva Administrativa N°339-MINSA/DGIESP y aprueba la Directiva Administrativa N°349-MINSA/DGIESP-2024, que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2.

[1] Mediante Resolución Ministerial N.º 129-2018-MINAM del 22 de marzo de 2018, se designó a la Dirección de Evaluación Ambiental como la responsable de realizar funciones de Unidad Ejecutora de Inversiones.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ENEQUE PUICON Armando Martin FAU 20521286769 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 03/11/2026 19:11:23-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: JIMENEZ JARA Mariana Andrea FAU 20521286769 soft
Motivo: Por encargo de funciones de UEI
Fecha: 03/11/2026 17:16:26-0500

- Resolución de Gerencia General N° 0072-2022-OEFA/GEG, aprobada el 14 de junio de 2022 que oficializa la modificación del «Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el Trabajo del OEFA», aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.
- Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del OEFA, aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° 037-2018-OEFA/SEG.

NOTA: Estas normas son obligatorias para desarrollar el servicio siempre y cuando no exista otra norma que derogue o modifique la misma.

6. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio prestado debe cumplir con las siguientes características para los proyectos de inversión a cargo de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI-DEAM), se realizarán las siguientes actividades para los productos y/o entregables:

a. Reporte del apoyo técnico en la definición de los requerimientos para la adquisición e implementación de las estaciones de monitoreo y vigilancia de la calidad de agua del proyecto de inversión "Mejoramiento del servicio de monitoreo y vigilancia ambiental del componente aire y agua en los distritos de Velille y Chamaca de la provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco", con Código Único de Inversiones (CUI N.° 2383870) y/o proyecto de inversión "Mejoramiento del Servicio de Monitoreo y Vigilancia Ambiental del Componente Aire y Componente Agua de la zona de influencia de los administrados en los distritos de Challhuahuacho, Coyllurqui y Tambobamba, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac", con Código Único de Inversiones (CUI N.° 2383859) u otras inversiones a cargo de la UEI-DEAM.
b. Reporte de la elaboración del informe técnico para solicitar la autorización de ejecución de obras en fajas marginales[2], en el marco del proyecto de inversión "Mejoramiento del servicio de monitoreo y vigilancia ambiental del componente aire y agua en los distritos de Velille y Chamaca de la provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco", con Código Único de Inversiones (CUI) N.° 2383870.
c. Reporte de la presentación del informe técnico a la ANA, para solicitar la autorización de ejecución de obras en fajas marginales[3] y su seguimiento respectivo, en el marco del proyecto de inversión "Mejoramiento del servicio de monitoreo y vigilancia ambiental del componente aire y agua en los distritos de Velille y Chamaca de la provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco", con Código Único de Inversiones (CUI N.° 2383870). Para ello debe presentar el cargo respectivo y los documentos que sustenten el seguimiento solicitado.
d. Reporte del seguimiento técnico y/o elaboración de documentación técnica relacionada a diseños hidráulicos, que permitan el desarrollo del Documento Equivalente del componente agua del proyecto de inversión "Mejoramiento del Servicio de Monitoreo y Vigilancia Ambiental del Componente Aire y Componente Agua de la zona de influencia de los administrados en los distritos de Challhuahuacho, Coyllurqui y Tambobamba, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac", con Código Único de Inversiones (CUI N.° 2383859). El reporte deberá precisar el estado de avance de las actividades técnicas, las observaciones identificadas y los aspectos pendientes para la culminación del documento.
e. Reporte de la participación en reuniones presenciales o virtuales con los especialistas involucrados, el personal de la UEI-DEAM y otros participantes, según corresponda, para abordar aspectos técnicos relacionados con los requerimientos de las estaciones de monitoreo de calidad de agua y/o la elaboración del informe técnico para la autorización de ejecución de obras en fajas marginales y el seguimiento del desarrollo del Documento Equivalente, conforme a las actividades descritas en los literales precedentes. El reporte deberá consignar los temas tratados, los aspectos técnicos evaluados, los acuerdos adoptados y las acciones pendientes.

7. ENTREGABLES

El servicio por realizar comprenderá los siguientes entregables:

Tabla N° 1 Entregables

Producto	Contenido
Primer Entregable	Informe sustentando la ejecución del servicio de acuerdo a lo indicado en el Numeral 6 de los Términos de Referencia, adjuntando el sustento correspondiente a los literales a), b), d), e).
Segundo Entregable	Informe sustentando la ejecución del servicio de acuerdo a lo indicado en el Numeral 6 de los Términos de Referencia adjuntando el sustento correspondiente a los literales a), c), d), e).

[2] El informe técnico deberá elaborarse conforme a los requisitos establecidos por la Autoridad Nacional del Agua (ANA) y al Formato Anexo 24 del Reglamento, para solicitar la autorización de ejecución de obras en bienes naturales asociados al agua y en infraestructura hidráulica multisectorial

[3] El pago del trámite TUPA para solicitar la autorización de ejecución de obras se realizará por parte de la entidad.

Los entregables serán presentados mediante comunicación formal dirigida al área usuaria, a través de la Mesa de partes del OEFA: (i) Presencial, en las ventanillas de la **Unidad Funcional de Gestión Documental**, ubicadas en la Sede Central del OEFA, sito en Avenida Faustino Sánchez Carrión números 603, 607 y 615, distrito de Jesús María – Lima, de lunes a viernes en el horario de 8:30 horas hasta las 16:30 horas o (ii) Virtual, a través de la Mesa de Partes Virtual: https://sistemas.oefa.gob.pe/mpv/.

8. REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBE CUMPLIR EL POSTOR

Se requiere la contratación de una persona natural con las siguientes características:

- Título profesional en ingeniería civil, o ingeniería agrícola, o ingeniería hidráulica.
- Contar con habilitación profesional vigente.
- Experiencia general de cuatro (4) años, en el sector público o privado.
- Experiencia específica de tres (3) años, en el sector público o privado en puestos o áreas o funciones relacionados a: diseño hidráulico y/o asistente en hidrología y/o asistente en ingeniería hidráulica y/o especialista en hidrología e hidráulica y/o modelaciones hidráulicas y/o desarrollo del modelo hidráulico.
- Especialización o Diplomado en: Diseño de estructuras hidráulicas 1D y 2D y/o Hidrología y/o Hidráulica.
- Curso en: Modelación hidráulica de estructuras e inundaciones y/o Modelización hidráulica con modelo bidimensional IBER y/o Modelamiento hidráulico 2D.
- Contar con Registro Nacional de Proveedores-RNP vigente.
- No debe estar impedido para contratar con el estado.
- RUC activo y condición de habido.

Nota: Criterios de evaluación y acreditación de los requisitos mínimos. (Ver anexo 01)

9. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

9.1. Plazo:

El servicio será prestado en el siguiente plazo:

Tabla N° 2 Plazo

Producto	Plazo
Primer Entregable	Hasta los veinticinco (25) días calendario, computados a partir del día de notificada la orden de servicio.
Segundo Entregable	Hasta los cincuenta y cinco (55) días calendario, computados a partir del día de notificada la orden de servicio.

9.2 Lugar:

Para el desarrollo de las actividades, la Entidad, a través del área usuaria, brindará las facilidades para la adecuada prestación del servicio, pudiendo el contratista acceder a recabar la información o sostener las reuniones que sean necesarias en las instalaciones de la sede central del OEFA o en su defecto vía virtual. Asimismo, el servicio será desarrollado en las instalaciones del proveedor; sin perjuicio de lo cual, a solicitud del área usuaria, el postor podrá ser convocado a la Sede Central del OEFA, sito en Avenida Faustino Sánchez Carrión números 603, 607 y 615, distrito de Jesús María – Lima, previa comunicación electrónica cursada con una antelación no menor a 24 horas.

10 FORMA DE PAGO

El pago se realizará en **dos (02)** armadas luego de la recepción del producto y de la documentación correspondiente, previa conformidad del servicio de los productos solicitados y de la presentación del comprobante de pago correspondiente, según el siguiente detalle.

Tabla N° 3 Porcentajes de pago

PRODUCTOS	PORCENTAJES DE PAGO
Primer Entregable	50 %
Segundo Entregable	50 %

El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles, de conformidad con el artículo 67.3° de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Asimismo, en los casos que se requieran peajes, movilidad, pasajes, alimentación y alojamiento para dar cumplimiento en lo establecido en el presente término de referencia, el OEFA asumirá los costos que estos irroguen.

11 PENALIDADES

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

11.1. PENALIDAD POR MORA

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, el OEFA le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{Plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:
Para bienes y servicios: F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte del OEFA no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

11.2. OTRAS PENALIDADES

Adicionalmente a la penalidad por mora, en la ejecución de la prestación de servicio, se aplicarán otras penalidades de configurarse alguno de los siguientes supuestos de hecho:

Tabla N° 4 Otras Penalidades

N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Fórmula de cálculo	Procedimiento
1	Incumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo del OEFA[4]	S/ 100.00 (cien soles) por ocurrencia	Informe del área usuaria
2	Incumplimiento en la rendición de viáticos asignados en comisión de servicios	S/. 50.00 (cincuenta con 00/100 soles) por día de atraso	Comunicación del área usuaria una vez verificado el retraso con la Unidad de Finanzas

12 CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Será emitida por la Dirección de Evaluación Ambiental en su calidad de responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI DEAM), quién verificará la calidad, alcances y cumplimiento de las condiciones solicitadas en los términos de referencia según el Artículo 144º del RLGCP, en la cual indica que la conformidad se emite en un plazo máximo de siete días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable.

En el marco de lo establecido en el MEMORANDO CIRCULAR N° 00066-2026-OEFA/GEG, la validación de las cotizaciones registradas en el SIGA OEFA será realizada únicamente por el área técnica estratégica.

13 MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

- **Áreas que coordinan con el proveedor:** El proveedor Coordinará sus actividades con la UEI-DEAM.
- **Áreas responsables de las medidas de control**: UEI-DEAM.
- **Áreas que brindarán la conformidad**: La conformidad será emitida por la DEAM en su calidad de responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones UEI-DEAM.

4 *Conforme al numeral 19.4 del Artículo 19° del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del OEFA, aprobado mediante Resolución de Secretaría General N°037-2018-OEFA/SEG, se prevé la penalidad por el incumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo establecidas por el OEFA o en la normativa vigente Se puede acceder al Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, a través del siguiente enlace: https://www.gob.pe/institucion/oefa/normas-legales/218026-037-2018-oefa-se*

14 RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La responsabilidad del contratista por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado, por un plazo de un año contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.

15 CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO

En el marco de lo establecido en el Artículo 8° de la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal, son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público[5]. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

16 ANTICORRUPCIÓN

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación[6] y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato[7] .En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar[8].

17 INTEGRIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

En el marco de lo dispuesto en el Numeral 2.1 del Artículo 2° de la Ley N° 31227, Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos, corresponde que los sujetos obligados señalados en el Artículo 3° dicha Ley[9], independientemente de su

5 Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.

6 Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

7 Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

8 Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

9 *Ley N° 31227, Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos. - "Artículo 3. Sujetos obligados, Están obligados a presentar la declaración jurada de intereses quienes ocupen los siguientes cargos o desarrollen las funciones de:*

a) Presidente y vicepresidentes de la República.
b) Congresistas de la República, funcionarios del servicio parlamentario y asesores de la organización parlamentaria, conforme a las disposiciones del Reglamento del Congreso.
Los parlamentarios andinos y sus asesores están obligados a cumplir lo señalado en el presente artículo.
c) Ministros y viceministros de Estado, prefectos y subprefectos.
d) Presidente y miembros del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, así como jueces supremos y superiores y jueces especializados, mixtos y de paz letrados, titulares, provisionales y supernumerarios.
e) Fiscal de la Nación, fiscales supremos, superiores, provinciales y adjuntos, titulares y provisionales; jefe de la Autoridad Nacional de Control

régimen laboral o contractual, presenten su declaración jurada de intereses (en adelante, la DJI) a través del sistema de la Contraloría General de la República.

En relación a ello, corresponde tener presente que de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2.2 del Artículo 2° de la Ley, la DJI es un documento de carácter público cuya presentación constituye requisito indispensable para el ejercicio del cargo o función pública y demás situaciones que regula la Ley en comentario.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5° de la citada Ley el incumplimiento de la presentación de la DJI (inicio, periódica o cese) o la presentación tardía, incompleta o falsa dará lugar a la respectiva sanción administrativa a cargo de la Contraloría General de la República.

18 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Toda la información y/o documentación generada como parte del servicio será de propiedad exclusiva de la Entidad, no pudiendo el proveedor utilizarla fuera del presente servicio.

El proveedor no podrá comunicar a ninguna persona u otra entidad ajena al presente contrato, la información no publicada o de carácter reservado o confidencial a la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que la Entidad que corresponda lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.

Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá vigente aún después de culminado el servicio, de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el proveedor de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

Al término del servicio, el proveedor devolverá al OEFA todos aquellos documentos que le fueron proporcionados. Esto incluye tanto material impreso, como grabado en medios magnéticos y/o digitalizados.

del Poder Judicial y jefe de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público.

f) Defensor del pueblo y sus adjuntos; contralor general de la República y sus vice contralores; magistrados del Tribunal Constitucional; miembros de la Junta Nacional de Justicia y del Jurado Nacional de Elecciones; jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; jefe del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y sus adjuntos; presidente del Banco Central de Reserva y sus directores.

g) Gobernadores regionales y vicegobernadores, así como miembros de los consejos regionales y gerentes regionales.

h) Alcaldes y regidores de los gobiernos locales y gerentes municipales.

i) Miembros del Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado; procurador/a general, titular y adjunto; procuradores públicos, titulares, adjuntos y ad hoc; así como todos los que ejerzan por delegación la representación judicial del Estado en instituciones de alcance nacional, regional o local.

j) Oficiales generales y almirantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú en actividad, así como los miembros que están a cargo de un órgano o unidad orgánica de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú.

k) Presidente y miembros de los directorios de las empresas del Estado o sociedades de economía mixta comprendidas o no en la actividad empresarial del Estado y de los fondos constituidos total o parcialmente con recursos públicos, sean de derecho público o privado.

l) Aquellos que, siendo o no funcionarios del Servicio Diplomático de la República, se desempeñen como embajadores o jefes de misiones diplomáticas en el exterior, los representantes permanentes ante organismos internacionales, los encargados de negocios con carta de gabinete, los cónsules generales y los cónsules que ejerzan la jefatura de la oficina consular, los jefes de cancillería, los jefes de administración de las dependencias que asuman la representación del país en el exterior, los agregados militares , navales, aéreos y policiales.

m) Rector, vicerrectores y decanos de las facultades de las universidades públicas; así como los directores de los programas académicos.

n) Miembros del Fuero Militar Policial, del Tribunal Fiscal, tribunales administrativos, órganos resolutivos colegiados o unipersonales, o similares.

ñ) Titulares de las entidades de la administración pública, organismos públicos, programas y proyectos especiales.

o) Secretarios generales o quienes hagan sus veces, directores generales, gerentes generales, jefes de órganos y unidades orgánicas, jefes de oficinas, coordinadores, asesores, secretarios técnicos del procedimiento administrativo disciplinario y demás funcionarios que ejerzan cargos de confianza, de libre designación y remoción, o de responsabilidad, en las entidades relacionadas con los sujetos obligados indicados en los literales precedentes, incluidas las empresas del Estado o sociedades de economía mixta comprendidas o no en la actividad empresarial del Estado y los fondos constituidos total o parcialmente con recursos públicos, sean de derecho público o privado.

p) Titulares o encargados de los sistemas de gestión de recursos humanos, abastecimiento, presupuesto público, tesorería, endeudamiento público, contabilidad, inversión pública, planeamiento estratégico, defensa judicial del Estado, control y modernización de la gestión pública.

q) Asesores, consejeros y consultores de la alta dirección de las entidades del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, organismos constitucionales autónomos, gobiernos regionales y locales. Asimismo, los funcionarios, asesores, consejeros y/o consultores cuya retribución económica se financia por el Fondo de Apoyo Gerencial (FAG) u otros fondos similares, así como aquellos que provengan de cooperación técnica y financiera, en todos los niveles de gobierno y entidades del Estado, sujetas al control gubernamental.

r) Responsables, asesores, coordinadores y consultores externos en entidades de la administración pública a cargo de los procesos para la ejecución de obras por iniciativa pública o privada, incluyendo los procesos para la elaboración de los expedientes técnicos de obras y la respectiva supervisión.

Aquellos que, en el ejercicio de su cargo, labor o función, sean responsables de la elaboración, aprobación o modificación de los requerimientos de contratación, expedientes de contratación y de los documentos del procedimiento de selección, correspondientes a licitación pública, concurso público, contratación directa y adjudicación simplificada conforme establece la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento vigentes.

s) Profesionales y técnicos del órgano encargado de contrataciones que, en razón de sus funciones, intervienen en alguna de las fases de la contratación.

t) Aquellos responsables de las áreas que, en el ejercicio de su cargo, labor o función, participan y emiten la aprobación final respecto a la afiliación o el acceso de los usuarios a los programas sociales a cargo del Estado, según sea aplicable en cada programa social.

u) Aquellos que, en el ejercicio de su cargo, labor o función, administran, fiscalizan o disponen de fondos o bienes del Estado iguales o mayores a tres (3) unidades impositivas tributarias.

v) Conciliadores, amables componedores, miembros de las juntas de resolución de disputas y los árbitros que participan en procesos de solución de controversias que involucran al Estado, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones reglamentarias de la presente ley.

w) Integrantes de la oficina de integridad institucional o la que haga sus veces.

x) Otros que establezcan las disposiciones reglamentarias de la presente ley."

19 SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO

El OEFA ha implementado el Sistema de Gestión Integrado (SGI), que abarca a los sistemas de Gestión de Calidad y Antisoborno; asimismo, cuenta con la Política del SIG, que incluye, entre otros, el compromiso referido a prohibir y sancionar todo acto de soborno y corrupción; garantizando la confidencialidad y el acceso efectivo a los canales de denuncia.

En atención a ello, las actividades desarrolladas para la prestación del presente servicio se sujetarán a lo dispuesto en la Política del SGI[10] y a los controles establecidos como parte del Sistema de Gestión Antisoborno del OEFA[11].

20 GESTIÓN DE RIESGOS

No aplica - El área usuaria determinará las actividades y las acciones proactivas, preventivas y transversales adoptadas por la entidad contratante para identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de servicios, de corresponder.

En la Estratégica de contratación de bienes y servicios segmentados como estratégicos el área usuaria en coordinación con la DEC realiza la planificación integral de la gestión de riesgos, en una matriz que forma parte del expediente de contratación, en la que se incluye la identificación, análisis cualitativo y cuantitativo de los riesgos.

21 GARANTÍA

No aplica.

22 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias surgidas durante la ejecución contractual se resuelven mediante conciliación y/o arbitraje.

Las controversias se resuelven mediante la aplicación de la Constitución Política del Perú, La Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento; así como de las normas de derecho público y las de derecho privado. Se mantiene obligatoriamente este orden de preferencia en la aplicación del derecho. Esta disposición es de orden público.

El inicio del procedimiento de solución de controversias no suspende o paraliza las obligaciones contractuales de las partes, salvo que la entidad contratante o el órgano jurisdiccional competente disponga lo contrario.

Asimismo, es aplicable las disposiciones correspondientes a las garantías contenidas en los artículos 76, 77, 81, 82, 83 y 84 de La Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y los artículos que correspondan en el Reglamento.

23 RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.
g) Acumulación del monto máximo de la penalidad por mora y/u otras penalidades durante la ejecución de la prestación.
h) Mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del Área usuaria o Área Técnica Estratégica, aplicable a contrataciones de servicios técnicos, profesionales y/o especializados realizados por personas naturales.
i) Desaparición de la necesidad, previo sustento del área usuaria y/o área estrategica.

Asimismo, es aplicable las disposiciones correspondientes Procedimiento de resolución de contrato descrito en el artículo 122° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas**.**

10 Manual de Sistema de Gestión Integrado - SGI (POLITICA INTEGRADA DEL SGI - Pag.15 y 16): https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2061104/Manual%20del%20Sistema%20de%20Gesti%C3%B3n%20Integrado%20%20SGI.pdf.pdf

11 La presentación de las denuncias se realiza de la siguiente manera:

a. En forma presencial: a través de la Mesa de Partes.
b. En forma virtual: (i) Mesa de Partes Virtual; (ii) al correo electrónico, a la dirección: denunciasanticorrupcion@oefa.gob.pe; o, (iii) a través de la Plataforma Digital Unica de Denuncias del Ciudadano (PDUDC). Se puede acceder desde el enlace: https://denuncias.servicios.gob.pe

24 PROPIEDAD INTELECTUAL

De corresponder, se deberá precisar que el OEFA tendrá todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos sin limitación, las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos, documentos u otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución del servicio o que se hubieren creado o producido como consecuencia o en el curso de la ejecución del servicio[12].

25 PROGRAMACIÓN

Meta: 231 Actividad operativa 014732

Elaboración del documento equivalente del Proyecto Cotabambas – 2383859

Meta: 045 Actividad operativa 014562

Gestión Administrativa del Proyecto Chumbivilcas – 2383870

Cuadro de Necesidades: *SI* [X] *NO* []

12 **DECRETO SUPREMO N° 051-2018-PCM- Decreto Supremo que crea el Portal de software Público Peruano y establece disposiciones adicionales sobre el software Público Peruano**

Artículo 10.- De los derechos de las entidades públicas Para efectos de garantizar que las entidades comprendidas en el artículo 2 del presente Decreto Supremo cuenten con los derechos suficientes para poner a disposición Software Público Peruano, bajo licencias libres o abiertas, a partir de la fecha de la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo, deben considerar lo siguiente:
10.1. En el caso de Locadores, prestadores de servicios y proveedores que brinden servicios de desarrollo de software a la entidad, deben incorporar en los contratos que suscriban la siguiente cláusula, ajustada a cada caso concreto: "Por medio de la presente cláusula, el (Locador / Prestador de servicios/ Proveedor) cede los derechos patrimoniales de los cuales sea titular sobre el programa de ordenador o software producido o desarrollado en ejecución del presente contrato, para su explotación no exclusiva, ilimitada, perpetua y con alcance mundial, para cualquier uso, pretendiendo actualmente y en el futuro a favor de (la Entidad Pública).
Esta cesión de derechos comprende, mas no se limita, a los derechos de reproducción, comunicación al público, distribución, traducción, modificación, u otra transformación, importación al territorio nacional de copias por cualquier medio incluyendo la transmisión, así como cualquier otra forma de utilización que no estén contempladas en la ley de la materia como excepción al derecho patrimonial y, en general, para cualquier tipo de utilización y explotación, que la entidad estime pertinentes, pudiendo ponerlo a disposición por medio de autorizaciones o licencias a favor del público en general. Sin perjuicio de otras obligaciones a su cargo, el (Locador / Prestador de servicios / Proveedor) deberá entregar una versión final del software incluyendo el código fuente, código objeto, documentación técnica y manuales, sin ninguna medida tecnológica efectiva ni sistema de autotutela, sin contraseña ni restricción. Lo dispuesto en relación con los programas de ordenador o software no se aplicará cuando la entidad pública sea sólo licenciataria del software".

ANEXO 01

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	
Formación Académica	Cumplir con la condición académica mínima requerida para el servicio **(Técnico, Universitario, Maestría y/o Doctorado en alguna carrera o especialidad)**. Además, para la colegiatura y/o habilitación profesional, se deberá acreditar con copia simple del documento emitido por el colegio correspondiente, en caso que los requisitos mínimos del postor lo requieran. Acreditación: Deberá de ser sustentado con copia del grado y/o título según corresponda, emitido por el Instituto y/o Universidad competente. *Nota 1: En caso que el requisito mínimo del postor requiera la condición de **estudiante**, este deberá acreditarse con constancia y/o certificados de estudios por el instituto y/o universidad competente debidamente suscrita.* *Nota 2: En caso que el requisito mínimo del postor requiera la condición de **estudios secundarios concluidos**, este deberá acreditarse con constancia y/o certificados de estudios emitido por la institución educativa y/o UGEL competente debidamente suscrita.* *Nota 3: En caso que el requisito mínimo del postor requiera la condición de **estudios de maestría y/o doctorado**, este deberá acreditarse con constancia y/o certificados de estudios de la universidad competente debidamente suscrita.*
Cursos	Incluye cualquier modalidad de capacitación: cursos, talleres, seminarios y conferencias. Cada capacitación debe ser concluida, mínimo de 12 horas de duración. La certificación debe indicar claramente el número de horas lectivas, las cuales no son acumulativa. Acreditación: Los cursos puede ser acreditados con copia simple del certificado, constancia o diploma emitido por la Entidad a cargo de su impartición.
Programas de Especialización	Incluye Programas, Especialización, Diplomas, y Diplomados que tienen una duración mínima de noventa (90) horas. La certificación debe indicar claramente el número de horas lectivas, las cuales no son acumulativas. Acreditación: Los diplomados y/o especializaciones puede ser acreditados con copia simple del certificado, constancia o diploma emitido por la Entidad a cargo de su impartición.
Experiencia General*	Es el tiempo total de experiencia, ya sea en el sector público y/o privado. Para aquellos servicios donde se requiere formación técnica o universitaria completa, **se contará desde el momento de egreso de la formación correspondiente (De no contar con el documento que corrobore dicho egreso se contabilizará la experiencia en general a partir del documento que se presente en su cotización).** Se considerarán como experiencia, las prácticas profesionales. Así como las prácticas preprofesionales realizadas durante el último año de estudios en concordancia con lo establecido en el literal a) del numeral 8.3 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1401, que aprueba el Régimen Especial que regula las modalidades formativas de servicios en el Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2019-PCM. De acuerdo a lo señalado en la Ley N°31396 "Ley que reconoce las prácticas preprofesionales y prácticas profesionales como experiencia y modifica el Decreto Legislativo 1401", se considerará como experiencia: Las prácticas preprofesionales no menor de tres meses o hasta cuando se adquiera la condición de Egresado. Las prácticas profesionales que realizan los egresados por un periodo de hasta un máximo de veinticuatro meses. Acreditación: La experiencia del proveedor se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) contratos y su conformidad, (ii) constancias o certificados de trabajo, (iii) orden de servicio y su respectiva conformidad, (iv) constancia de prestación de servicio o (v) resoluciones de designación de inicio y fin. Nota1: Para los casos de SECIGRA, solo el año completo de SECIGRA DERECHO se reconoce como tiempo de servicios prestados al Estado, inclusive los casos en los que se han realizado previo a la fecha de egreso de la formación.

	Nota2: Para los casos donde no se requiere formación técnica y/o universitaria completa, o solo se requiere educación básica, se contará cualquier experiencia. Nota3: La experiencia ad honorem y voluntariado no se considerará válida como experiencia laboral (general).
Experiencia Específica*	La experiencia especifica forma parte de la experiencia general. El proveedor deberá presentar de acuerdo a solicitado en los términos de referencia. ***El cumplimiento del requisito de experiencia específica será verificado a partir de la descripción de las actividades asociadas, en relación con lo solicitado en el numeral 8 de los TDR.*** Acreditación: La experiencia del proveedor se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) contratos y su conformidad, (ii) constancias o certificados de trabajo, (iii) orden de servicio y su respectiva conformidad, (iv) constancia de prestación de servicio o (v) resoluciones de designación de inicio y fin. *Nota1: Las prácticas preprofesionales y profesionales serán consideradas válidas para acreditar la experiencia específica, siempre que las actividades desarrolladas estén directamente relacionadas con el objeto del servicio y se cumpla con lo establecido en la normativa vigente.* *Nota2: Para los casos en los que no se requiera formación técnica y/o universitaria completa, o únicamente se requiera educación básica, se considerará como experiencia específica aquella que se encuentre directamente relacionada con el objeto de la contratación.*
Conocimientos	Podrá acreditarse mediante declaración jurada, en caso se requiera.
Certificación	Deberá acreditarse copia simple, en caso se requiera.

- En el caso de haber realizado servicios en forma paralela durante períodos simultáneos o superpuestos – se considerará el periodo de mayor duración. Deben contener fecha de inicio y fin.
- Si la acreditación de la documentación requerida se encuentre en otro idioma, el postor deberá presentar adicionalmente la traducción certificada de acuerdo a lo que indica el numeral 69.5 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.
- Los documentos presentados deberán de estar suscritos por la entidad y/o área competente para la realización de la misma.

Los estudios de posgrado culminados (diplomados de posgrado, maestrías y doctorado), así como los de segunda especialidad pueden ser considerados como cursos o programas de especialización, siempre que dicho documento no sea exigido como otro requisito adicional (no se contabilizarán en ambas secciones).

Los programas de posgrado (maestrías, doctorados, especializaciones, etc.) deben estar avalados por la SUNEDU (Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria) para que tengan validez legal y sus títulos sean reconocidos.

De presentarse documentos que acrediten los estudios en curso y/o la condición de egresado de postgrado las mismas que sean cursados en el extranjero o con una universidad extranjera, estas deberán de encontrarse reconocidas por la SUNEDU.

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATOS MENORES

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DEFINICIÓN E IMPLEMENTACIÓN EN EQUIPAMIENTO DE COMUNICACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD DE AGUA DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A CARGO DE LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES (UEI-DEAM)

1. ÁREA QUE REQUIERE EL SERVICIO

Dirección de Evaluación Ambiental – Unidad Ejecutora de Inversiones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (UEI-DEAM)[1].

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

2.1 Objetivo General:

Contar con un especialista para brindar el servicio de definición e implementación en equipamiento de comunicación y control de calidad de agua de los proyectos de inversión a cargo de la UEI-DEAM.

2.2 Objetivo Específico:

Contribuir en la adecuada gestión técnica para el servicio de definición, actualizaciones e implementación en equipamiento de comunicación y control de calidad de agua y control y transmisión de datos para las estaciones de monitoreo y vigilancia ambiental del componente agua; promoviendo el cumplimiento de la ejecución oportuna de las inversiones.

3. FINALIDAD PÚBLICA

La presente contratación tiene como finalidad pública que la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI-DEAM) del OEFA cuente con el servicio de definición e implementación en equipamiento de comunicación y control de calidad de agua brindando actualizaciones relacionadas a la descripción técnica, especificación técnica y planos del equipamiento de comunicación, control y transmisión de datos de las inversiones a su cargo y se desarrolle conforme a la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la Ley de Contrataciones, reduciendo el riesgo de observaciones de control, y contribuyendo al cumplimiento de sus metas físicas y financieras actualmente en ejecución.

4. ANTECEDENTES

El OEFA tiene como una de sus funciones generales desarrollar acciones de evaluación sobre la calidad del ambiente respecto de las actividades cuya fiscalización se encuentran a cargo del OEFA, en el marco de los lineamientos que dicte el MINAM, cuando corresponda, según lo señalado por el literal l) del Artículo 5 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM.

La DEAM es el órgano de línea responsable de proponer, planificar y ejecutar actividades de vigilancia, monitoreo y evaluación ambiental, en el marco de las competencias del OEFA, así como de identificar pasivos ambientales del subsector Hidrocarburos y sitios impactados, que permitan determinar el estado de la calidad del ambiente en sus diversos componentes, según lo establecido en el Artículo 48 del ROF del OEFA.

Mediante Resolución Ministerial N°129-2018-MINAM del 22 de marzo de 2018, se designa a la DEAM como encargada de realizar funciones de Unidad Ejecutora de Inversiones del Sector Ambiente.

Por consiguiente, la Unidad Ejecutora de Inversiones de la DEAM tiene la necesidad de contratar el servicio de definición e implementación en equipamiento de comunicación y control de calidad de agua para los Proyecto de Inversión con CUI 2383859 «Mejoramiento del servicio de monitoreo y vigilancia ambiental del componente aire y agua en el distrito de Challhuahuacho, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac»; y/o Proyecto de Inversión con CUI 2496468 «Mejoramiento del servicio de vigilancia ambiental de los componentes aire y agua en el área de influencia social y ambiental de los administrados ubicados en los distritos de Chaupimarca, Simón Bolívar, Yanacancha, Tinyahuarco y Vicco, 5 distritos de la provincia de Pasco - departamento de Pasco»; y/u otros proyectos en ejecución por parte de la UEI DEAM.

Cabe precisar que el presente requerimiento se formula en concordancia y cumplimiento de las medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público, dispuestas en el Subcapítulo III del Capítulo II (Normas para la gestión presupuestaria) de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

1 Mediante Resolución Ministerial N.º 129-2018-MINAM del 22 de marzo de 2018, se designó a la Dirección de Evaluación Ambiental como la responsable de realizar funciones de Unidad Ejecutora de Inversiones.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ENEQUE PUICON Armando Martin FAU 20521286769 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 03/11/2026 13:43:11-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: JIMENEZ JARA MARIANA ANDREA FIR 40262366 hard
Motivo: por asignacion de funciones de UEI
Fecha: 02/11/2026 17:22:17-0500

5. NORMAS OBLIGATORIAS

- Resolución Ministerial N°022-2024-MINSA del 15 de enero de 2024, que deroga la Directiva Administrativa N°339-MINSA/DGIESP y aprueba la Directiva Administrativa N°349-MINSA/DGIESP-2024, que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2.
- Resolución de Gerencia General N° 0072-2022-OEFA/GEG, aprobada el 14 de junio de 2022 que oficializa la modificación del «Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el Trabajo del OEFA», aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.
- Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del OEFA, aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° 037-2018-OEFA/SEG.

NOTA: Estas normas son obligatorias para desarrollar el servicio siempre y cuando no exista otra norma que derogue o modifique la misma.

6. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio prestado debe cumplir con las siguientes características para los proyectos de inversión a cargo de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI-DEAM), se realizarán las siguientes actividades para los productos y/o entregables:

a. Elaborar y/o revisar y/o realizar actualizaciones relacionadas al equipamiento de comunicación, control y transmisión de datos, a los términos de referencia para el proceso de contratación del diseño de la red de monitoreo y vigilancia de la calidad de agua del Proyecto de Inversión Pasco (CUI 2496468) y/o Proyecto de Inversión Cotabambas (CUI 2383859) u otras inversiones del componente agua a cargo de la UEI-DEAM.
b. Elaborar la descripción técnica del sistema de control instrumental y comunicación de la red de monitoreo de calidad de agua del Proyecto de Inversión Cotabambas (CUI 2383859). El proveedor deberá adjuntar la documentación que sustente la elaboración y/o revisión y/o validación realizada durante el tiempo que dure el servicio, en formato digital debidamente firmada, así como, en formato editable (archivo nativo), precisando el nombre de los archivos, los cuales deberán ser incorporados en el repositorio Drive de la UEI–DEAM, se deberá incluir el link de ubicación de los documentos, capturas de pantalla de cada carpeta y archivo
c. Elaborar y/o validar la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados u otro documento técnico relacionados al sistema instrumental y comunicación de la red de monitoreo de calidad de agua del Proyecto de Inversión Cotabambas (CUI 2383859). El proveedor deberá adjuntar la documentación que sustente la elaboración y/o revisión y/o validación realizada durante el tiempo que dure el servicio, en formato digital debidamente firmada, así como, en formato editable (archivo nativo), precisando el nombre de los archivos, los cuales deberán ser incorporados en el repositorio Drive de la UEI–DEAM, se deberá incluir el link de ubicación de los documentos, capturas de pantalla de cada carpeta y archivo.
d. Reporte de su participación en reuniones, de manera presencial o virtual, de coordinación técnica con instituciones o contratistas o entidades u otros especialistas de la Entidad, brindando asistencia técnica en la especialidad de comunicaciones y/o control y/o transmisión de datos y/o equipamiento relacionado al Proyecto de Inversión Cotabambas (CUI 2383859) y/o Proyecto de Inversión Chumbivilcas (CUI 2383870) y/o Proyecto de Inversión Pasco (CUI 2496468). El reporte de la participación en reuniones debe contar con el detalle del tema tratado y/o acuerdos y/o compromisos arribados, adjuntando las actas y/u otras evidencias de su participación.

7. ENTREGABLES

El servicio por realizar comprenderá los siguientes entregables:

Tabla N° 1 Entregables

Producto	Contenido
Primer Entregable	Informe sustentando la ejecución del servicio de acuerdo a lo indicado en el Numeral 6 de los Términos de Referencia, adjuntando el sustento correspondiente a los literales a), d).
Segundo Entregable	Informe sustentando la ejecución del servicio de acuerdo a lo indicado en el Numeral 6 de los Términos de Referencia adjuntando el sustento correspondiente a los literales b), c), d).

Los entregables serán presentados mediante comunicación formal dirigida al área usuaria, a través de la Mesa de partes del OEFA: (i) Presencial, en las ventanillas de la **Unidad Funcional de Gestión Documental**, ubicadas en la Sede Central del OEFA, sito en Avenida Faustino Sánchez Carrión números

603, 607 y 615, distrito de Jesús María – Lima, de lunes a viernes en el horario de 8:30 horas hasta las 16:30 horas o (ii) Virtual, a través de la Mesa de Partes Virtual: https://sistemas.oefa.gob.pe/mpv/.

8. REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBE CUMPLIR EL POSTOR

Se requiere la contratación de una persona natural con las siguientes características:

- Título Profesional en: Ingeniería electrónica o Ingeniería en telecomunicaciones.
- Contar con habilitación profesional vigente.
- Experiencia general de cuatro (4) años, en el sector público o privado.
- Experiencia específica de tres (3) años, en el sector público o privado en puestos o áreas o funciones en: Evaluación de sistemas mecatrónicos y electrónicos de instrumentos o equipos de redes de calidad de agua y/o Supervisión de mantenimiento de instrumentos o equipos para la medición del componente agua y/o Diagnóstico de redes de transmisión de datos y/o Seguimiento a la transmisión de datos y/o Supervisión de montajes de estaciones y/o Seguimiento al procesamiento de datos y/o Supervisor residente y/o mantenimiento preventivo y correctivo de los instrumentos, equipos y accesorios y/o Monitoreo hidrológico y/o ingeniero de proyectos.
- Especialización: Gerencia de Proyectos y/o Automatización de procesos industriales y/o comunicaciones inalámbricas
- Curso en: Controladores de proceso y/o PLC y/o SCADA.
- Contar con Registro Nacional de Proveedores-RNP vigente.
- No debe estar impedido para contratar con el estado.
- RUC activo y condición de habido.

Nota: Criterios de evaluación y acreditación de los requisitos mínimos. (Ver anexo 01)

9. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

9.1. Plazo:

El servicio será prestado en el siguiente plazo:

Tabla N° 2 Plazo

Producto	Plazo
Primer Entregable	Hasta los veinticinco (25) días calendario, computados a partir del día de notificada la orden de servicio.
Segundo Entregable	Hasta los cincuenta y cinco (55) días calendario, computados a partir del día de notificada la orden de servicio.

9.2 Lugar:

Para el desarrollo de las actividades, la Entidad, a través del área usuaria, brindará las facilidades para la adecuada prestación del servicio, pudiendo el contratista acceder a recabar la información o sostener las reuniones que sean necesarias en las instalaciones de la sede central del OEFA o en su defecto vía virtual. Asimismo, el servicio será desarrollado en las instalaciones del proveedor; sin perjuicio de lo cual, a solicitud del área usuaria, el postor podrá ser convocado a la Sede Central del OEFA, sito en Avenida Faustino Sánchez Carrión números 603, 607 y 615, distrito de Jesús María – Lima, previa comunicación electrónica cursada con una antelación no menor a 24 horas.

10 FORMA DE PAGO

El pago se realizará en **dos (02)** armadas luego de la recepción del producto y de la documentación correspondiente, previa conformidad del servicio de los productos solicitados y de la presentación del comprobante de pago correspondiente, según el siguiente detalle.

Tabla N° 3 Porcentajes de pago

PRODUCTOS	PORCENTAJES DE PAGO
Primer Entregable	50 %
Segundo Entregable	50 %

El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles, de conformidad con el artículo 67.3° de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Asimismo, en los casos que se requieran peajes, movilidad, pasajes, alimentación y alojamiento para dar cumplimiento en lo establecido en el presente término de referencia, el OEFA asumirá los costos que estos irroguen.

11 PENALIDADES

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del

monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

11.1. PENALIDAD POR MORA

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, el OEFA le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{Plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:
Para bienes y servicios: F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte del OEFA no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

11.2. OTRAS PENALIDADES

Adicionalmente a la penalidad por mora, en la ejecución de la prestación de servicio, se aplicarán otras penalidades de configurarse alguno de los siguientes supuestos de hecho:

Tabla N° 4 Otras Penalidades

N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Fórmula de cálculo	Procedimiento
1	Incumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo del OEFA[2]	S/ 100.00 (cien soles) por ocurrencia	Informe del área usuaria
2	Incumplimiento en la rendición de viáticos asignados en comisión de servicios	S/. 50.00 (cincuenta con 00/100 soles) por día de atraso	Comunicación del área usuaria una vez verificado el retraso con la Unidad de Finanzas

12 CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Será emitida por la Dirección de Evaluación Ambiental en su calidad de responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI DEAM), quién verificará la calidad, alcances y cumplimiento de las condiciones solicitadas en los términos de referencia según el Artículo 144º del RLGCP, en la cual indica que la conformidad se emite en un plazo máximo de siete días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable.

En el marco de lo establecido en el MEMORANDO CIRCULAR N° 00066-2026-OEFA/GEG, la validación de las cotizaciones registradas en el SIGA OEFA será realizada únicamente por el área técnica estratégica.

13 MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

- **Áreas que coordinan con el proveedor:** El proveedor Coordinará sus actividades con la UEI-DEAM.
- **Áreas responsables de las medidas de control**: UEI-DEAM.
- **Áreas que brindarán la conformidad**: La conformidad será emitida por la DEAM en su calidad de responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones UEI-DEAM.

14 RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La responsabilidad del contratista por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado, por un plazo de un año contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.

2 *Conforme al numeral 19.4 del Artículo 19° del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del OEFA, aprobado mediante Resolución de Secretaría General N°037-2018-OEFA/SEG, se prevé la penalidad por el incumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo establecidas por el OEFA o en la normativa vigente Se puede acceder al Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, a través del siguiente enlace: https://www.gob.pe/institucion/oefa/normas-legales/218026-037-2018-oefa-se*

15 CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO

En el marco de lo establecido en el Artículo 8° de la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal, son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público[3]. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

16 ANTICORRUPCIÓN

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación[4] y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato[5] .En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar[6].

17 INTEGRIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

En el marco de lo dispuesto en el Numeral 2.1 del Artículo 2° de la Ley N° 31227, Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos, corresponde que los sujetos obligados señalados en el Artículo 3° dicha Ley[7], independientemente de su

3 Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.

4 Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

5 Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

6 Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

7 *Ley N° 31227, Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos. - "Artículo 3. Sujetos obligados, Están obligados a presentar la declaración jurada de intereses quienes ocupen los siguientes cargos o desarrollen las funciones de:*

a) Presidente y vicepresidentes de la República.
b) Congresistas de la República, funcionarios del servicio parlamentario y asesores de la organización parlamentaria, conforme a las disposiciones del Reglamento del Congreso.
Los parlamentarios andinos y sus asesores están obligados a cumplir lo señalado en el presente artículo.
c) Ministros y viceministros de Estado, prefectos y subprefectos.
d) Presidente y miembros del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, así como jueces supremos y superiores y jueces especializados, mixtos y de paz letrados, titulares, provisionales y supernumerarios.
e) Fiscal de la Nación, fiscales supremos, superiores, provinciales y adjuntos, titulares y provisionales; jefe de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial y jefe de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público.
f) Defensor del pueblo y sus adjuntos; contralor general de la República y sus vice contralores; magistrados del Tribunal Constitucional; miembros de la Junta Nacional de Justicia y del Jurado Nacional de Elecciones; jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; jefe del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y sus adjuntos; presidente del Banco Central de Reserva y sus directores.

régimen laboral o contractual, presenten su declaración jurada de intereses (en adelante, la DJI) a través del sistema de la Contraloría General de la República.

En relación a ello, corresponde tener presente que de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2.2 del Artículo 2° de la Ley, la DJI es un documento de carácter público cuya presentación constituye requisito indispensable para el ejercicio del cargo o función pública y demás situaciones que regula la Ley en comentario.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5° de la citada Ley el incumplimiento de la presentación de la DJI (inicio, periódica o cese) o la presentación tardía, incompleta o falsa dará lugar a la respectiva sanción administrativa a cargo de la Contraloría General de la República.

18 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Toda la información y/o documentación generada como parte del servicio será de propiedad exclusiva de la Entidad, no pudiendo el proveedor utilizarla fuera del presente servicio.

El proveedor no podrá comunicar a ninguna persona u otra entidad ajena al presente contrato, la información no publicada o de carácter reservado o confidencial a la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que la Entidad que corresponda lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.

Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá vigente aún después de culminado el servicio, de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el proveedor de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

Al término del servicio, el proveedor devolverá al OEFA todos aquellos documentos que le fueron proporcionados. Esto incluye tanto material impreso, como grabado en medios magnéticos y/o digitalizados.

19 SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO

g) Gobernadores regionales y vicegobernadores, así como miembros de los consejos regionales y gerentes regionales.
h) Alcaldes y regidores de los gobiernos locales y gerentes municipales.
i) Miembros del Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado; procurador/a general, titular y adjunto; procuradores públicos, titulares, adjuntos y ad hoc; así como todos los que ejerzan por delegación la representación judicial del Estado en instituciones de alcance nacional, regional o local.
j) Oficiales generales y almirantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú en actividad, así como los miembros que están a cargo de un órgano o unidad orgánica de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú.
k) Presidente y miembros de los directorios de las empresas del Estado o sociedades de economía mixta comprendidas o no en la actividad empresarial del Estado y de los fondos constituidos total o parcialmente con recursos públicos, sean de derecho público o privado.
l) Aquellos que, siendo o no funcionarios del Servicio Diplomático de la República, se desempeñen como embajadores o jefes de misiones diplomáticas en el exterior, los representantes permanentes ante organismos internacionales, los encargados de negocios con carta de gabinete, los cónsules generales y los cónsules que ejerzan la jefatura de la oficina consular, los jefes de cancillería, los jefes de administración de las dependencias que asuman la representación del país en el exterior, los agregados militares , navales, aéreos y policiales.
m) Rector, vicerrectores y decanos de las facultades de las universidades públicas; así como los directores de los programas académicos.
n) Miembros del Fuero Militar Policial, del Tribunal Fiscal, tribunales administrativos, órganos resolutivos colegiados o unipersonales, o similares.
ñ) Titulares de las entidades de la administración pública, organismos públicos, programas y proyectos especiales.
o) Secretarios generales o quienes hagan sus veces, directores generales, gerentes generales, jefes de órganos y unidades orgánicas, jefes de oficinas, coordinadores, asesores, secretarios técnicos del procedimiento administrativo disciplinario y demás funcionarios que ejerzan cargos de confianza, de libre designación y remoción, o de responsabilidad, en las entidades relacionadas con los sujetos obligados indicados en los literales precedentes, incluidas las empresas del Estado o sociedades de economía mixta comprendidas o no en la actividad empresarial del Estado y los fondos constituidos total o parcialmente con recursos públicos, sean de derecho público o privado.
p) Titulares o encargados de los sistemas de gestión de recursos humanos, abastecimiento, presupuesto público, tesorería, endeudamiento público, contabilidad, inversión pública, planeamiento estratégico, defensa judicial del Estado, control y modernización de la gestión pública.
q) Asesores, consejeros y consultores de la alta dirección de las entidades del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, organismos constitucionales autónomos, gobiernos regionales y locales. Asimismo, los funcionarios, asesores, consejeros y/o consultores cuya retribución económica se financia por el Fondo de Apoyo Gerencial (FAG) u otros fondos similares, así como aquellos que provengan de cooperación técnica y financiera, en todos los niveles de gobierno y entidades del Estado, sujetas al control gubernamental.
r) Responsables, asesores, coordinadores y consultores externos en entidades de la administración pública a cargo de los procesos para la ejecución de obras por iniciativa pública o privada, incluyendo los procesos para la elaboración de los expedientes técnicos de obras y la respectiva supervisión.
Aquellos que, en el ejercicio de su cargo, labor o función, sean responsables de la elaboración, aprobación o modificación de los requerimientos de contratación, expedientes de contratación y de los documentos del procedimiento de selección, correspondientes a licitación pública, concurso público, contratación directa y adjudicación simplificada conforme establece la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento vigentes.
s) Profesionales y técnicos del órgano encargado de contrataciones que, en razón de sus funciones, intervienen en alguna de las fases de la contratación.
t) Aquellos responsables de las áreas que, en el ejercicio de su cargo, labor o función, participan y emiten la aprobación final respecto a la afiliación o el acceso de los usuarios a los programas sociales a cargo del Estado, según sea aplicable en cada programa social.
u) Aquellos que, en el ejercicio de su cargo, labor o función, administran, fiscalizan o disponen de fondos o bienes del Estado iguales o mayores a tres (3) unidades impositivas tributarias.
v) Conciliadores, amables componedores, miembros de las juntas de resolución de disputas y los árbitros que participan en procesos de solución de controversias que involucran al Estado, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones reglamentarias de la presente ley.
w) Integrantes de la oficina de integridad institucional o la que haga sus veces.
x) Otros que establezcan las disposiciones reglamentarias de la presente ley."

El OEFA ha implementado el Sistema de Gestión Integrado (SGI), que abarca a los sistemas de Gestión de Calidad y Antisoborno; asimismo, cuenta con la Política del SIG, que incluye, entre otros, el compromiso referido a prohibir y sancionar todo acto de soborno y corrupción; garantizando la confidencialidad y el acceso efectivo a los canales de denuncia.

En atención a ello, las actividades desarrolladas para la prestación del presente servicio se sujetarán a lo dispuesto en la Política del SGI[8] y a los controles establecidos como parte del Sistema de Gestión Antisoborno del OEFA[9].

20 GESTIÓN DE RIESGOS

No aplica - El área usuaria determinará las actividades y las acciones proactivas, preventivas y transversales adoptadas por la entidad contratante para identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de servicios, de corresponder.

En la Estratégica de contratación de bienes y servicios segmentados como estratégicos el área usuaria en coordinación con la DEC realiza la planificación integral de la gestión de riesgos, en una matriz que forma parte del expediente de contratación, en la que se incluye la identificación, análisis cualitativo y cuantitativo de los riesgos.

21 GARANTÍA

No aplica.

22 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias surgidas durante la ejecución contractual se resuelven mediante conciliación y/o arbitraje.

Las controversias se resuelven mediante la aplicación de la Constitución Política del Perú, La Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento; así como de las normas de derecho público y las de derecho privado. Se mantiene obligatoriamente este orden de preferencia en la aplicación del derecho. Esta disposición es de orden público.

El inicio del procedimiento de solución de controversias no suspende o paraliza las obligaciones contractuales de las partes, salvo que la entidad contratante o el órgano jurisdiccional competente disponga lo contrario.

Asimismo, es aplicable las disposiciones correspondientes a las garantías contenidas en los artículos 76, 77, 81, 82, 83 y 84 de La Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y los artículos que correspondan en el Reglamento.

23 RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.
g) Acumulación del monto máximo de la penalidad por mora y/u otras penalidades durante la ejecución de la prestación.
h) Mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del Área usuaria o Área Técnica Estratégica, aplicable a contrataciones de servicios técnicos, profesionales y/o especializados realizados por personas naturales.
i) Desaparición de la necesidad, previo sustento del área usuaria y/o área estrategica.

Asimismo, es aplicable las disposiciones correspondientes Procedimiento de resolución de contrato descrito en el artículo 122° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas**.**

8 Manual de Sistema de Gestión Integrado - SGI (POLITICA INTEGRADA DEL SGI - Pag.15 y 16): https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2061104/Manual%20del%20Sistema%20de%20Gesti%C3%B3n%20Integrado%20%20SGI.pdf.pdf

9 La presentación de las denuncias se realiza de la siguiente manera:

a. En forma presencial: a través de la Mesa de Partes.
b. En forma virtual: (i) Mesa de Partes Virtual; (ii) al correo electrónico, a la dirección: denunciasanticorrupcion@oefa.gob.pe; o, (iii) a través de la Plataforma Digital Unica de Denuncias del Ciudadano (PDUDC). Se puede acceder desde el enlace: https://denuncias.servicios.gob.pe

24 PROPIEDAD INTELECTUAL

De corresponder, se deberá precisar que el OEFA tendrá todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos sin limitación, las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos, documentos u otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución del servicio o que se hubieren creado o producido como consecuencia o en el curso de la ejecución del servicio[10].

25 PROGRAMACIÓN

Meta: 231 Actividad operativa 014732

Elaboración del documento equivalente del Proyecto Cotabambas – 2383859

Meta: 051 Actividad operativa 014506

Gestión Administrativa del Proyecto Pasco – 2496468

Cuadro de Necesidades: *SI* [X] *NO* []

10 **DECRETO SUPREMO N° 051-2018-PCM- Decreto Supremo que crea el Portal de software Público Peruano y establece disposiciones adicionales sobre el software Público Peruano**

Artículo 10.- De los derechos de las entidades públicas Para efectos de garantizar que las entidades comprendidas en el artículo 2 del presente Decreto Supremo cuenten con los derechos suficientes para poner a disposición Software Público Peruano, bajo licencias libres o abiertas, a partir de la fecha de la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo, deben considerar lo siguiente:
10.1. En el caso de Locadores, prestadores de servicios y proveedores que brinden servicios de desarrollo de software a la entidad, deben incorporar en los contratos que suscriban la siguiente cláusula, ajustada a cada caso concreto: "Por medio de la presente cláusula, el (Locador / Prestador de servicios/ Proveedor) cede los derechos patrimoniales de los cuales sea titular sobre el programa de ordenador o software producido o desarrollado en ejecución del presente contrato, para su explotación no exclusiva, ilimitada, perpetua y con alcance mundial, para cualquier uso, pretendiendo actualmente y en el futuro a favor de (la Entidad Pública).
Esta cesión de derechos comprende, mas no se limita, a los derechos de reproducción, comunicación al público, distribución, traducción, modificación, u otra transformación, importación al territorio nacional de copias por cualquier medio incluyendo la transmisión, así como cualquier otra forma de utilización que no estén contempladas en la ley de la materia como excepción al derecho patrimonial y, en general, para cualquier tipo de utilización y explotación, que la entidad estime pertinentes, pudiendo ponerlo a disposición por medio de autorizaciones o licencias a favor del público en general. Sin perjuicio de otras obligaciones a su cargo, el (Locador / Prestador de servicios / Proveedor) deberá entregar una versión final del software incluyendo el código fuente, código objeto, documentación técnica y manuales, sin ninguna medida tecnológica efectiva ni sistema de autotutela, sin contraseña ni restricción. Lo dispuesto en relación con los programas de ordenador o software no se aplicará cuando la entidad pública sea sólo licenciataria del software".

ANEXO 01

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	
Formación Académica	Cumplir con la condición académica mínima requerida para el servicio **(Técnico, Universitario, Maestría y/o Doctorado en alguna carrera o especialidad)**. Además, para la colegiatura y/o habilitación profesional, se deberá acreditar con copia simple del documento emitido por el colegio correspondiente, en caso que los requisitos mínimos del postor lo requieran. Acreditación: Deberá de ser sustentado con copia del grado y/o título según corresponda, emitido por el Instituto y/o Universidad competente. *Nota 1: En caso que el requisito mínimo del postor requiera la condición de **estudiante**, este deberá acreditarse con constancia y/o certificados de estudios por el instituto y/o universidad competente debidamente suscrita.* *Nota 2: En caso que el requisito mínimo del postor requiera la condición de **estudios secundarios concluidos**, este deberá acreditarse con constancia y/o certificados de estudios emitido por la institución educativa y/o UGEL competente debidamente suscrita.* *Nota 3: En caso que el requisito mínimo del postor requiera la condición de **estudios de maestría y/o doctorado**, este deberá acreditarse con constancia y/o certificados de estudios de la universidad competente debidamente suscrita.*
Cursos	Incluye cualquier modalidad de capacitación: cursos, talleres, seminarios y conferencias. Cada capacitación debe ser concluida, mínimo de 12 horas de duración. La certificación debe indicar claramente el número de horas lectivas, las cuales no son acumulativa. Acreditación: Los cursos puede ser acreditados con copia simple del certificado, constancia o diploma emitido por la Entidad a cargo de su impartición.
Programas de Especialización	Incluye Programas, Especialización, Diplomas, y Diplomados que tienen una duración mínima de noventa (90) horas. La certificación debe indicar claramente el número de horas lectivas, las cuales no son acumulativas. Acreditación: Los diplomados y/o especializaciones puede ser acreditados con copia simple del certificado, constancia o diploma emitido por la Entidad a cargo de su impartición.
Experiencia General*	Es el tiempo total de experiencia, ya sea en el sector público y/o privado. Para aquellos servicios donde se requiere formación técnica o universitaria completa, **se contará desde el momento de egreso de la formación correspondiente (De no contar con el documento que corrobore dicho egreso se contabilizará la experiencia en general a partir del documento que se presente en su cotización).** Se considerarán como experiencia, las prácticas profesionales. Así como las prácticas preprofesionales realizadas durante el último año de estudios en concordancia con lo establecido en el literal a) del numeral 8.3 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1401, que aprueba el Régimen Especial que regula las modalidades formativas de servicios en el Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2019-PCM. De acuerdo a lo señalado en la Ley N°31396 “Ley que reconoce las prácticas preprofesionales y prácticas profesionales como experiencia y modifica el Decreto Legislativo 1401”, se considerará como experiencia: Las prácticas preprofesionales no menor de tres meses o hasta cuando se adquiera la condición de Egresado. Las prácticas profesionales que realizan los egresados por un periodo de hasta un máximo de veinticuatro meses. Acreditación: La experiencia del proveedor se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) contratos y su conformidad, (ii) constancias o certificados de trabajo, (iii) orden de servicio y su respectiva conformidad, (iv) constancia de prestación de servicio o (v) resoluciones de designación de inicio y fin.

	Nota1: Para los casos de SECIGRA, solo el año completo de SECIGRA DERECHO se reconoce como tiempo de servicios prestados al Estado, inclusive los casos en los que se han realizado previo a la fecha de egreso de la formación. Nota2: Para los casos donde no se requiere formación técnica y/o universitaria completa, o solo se requiere educación básica, se contará cualquier experiencia. Nota3: La experiencia ad honorem y voluntariado no se considerará válida como experiencia laboral (general).
Experiencia Específica*	La experiencia especifica forma parte de la experiencia general. El proveedor deberá presentar de acuerdo a solicitado en los términos de referencia. ***El cumplimiento del requisito de experiencia específica será verificado a partir de la descripción de las actividades asociadas, en relación con lo solicitado en el numeral 8 de los TDR.*** Acreditación: La experiencia del proveedor se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) contratos y su conformidad, (ii) constancias o certificados de trabajo, (iii) orden de servicio y su respectiva conformidad, (iv) constancia de prestación de servicio o (v) resoluciones de designación de inicio y fin. *Nota1: Las prácticas preprofesionales y profesionales serán consideradas válidas para acreditar la experiencia específica, siempre que las actividades desarrolladas estén directamente relacionadas con el objeto del servicio y se cumpla con lo establecido en la normativa vigente.* *Nota2: Para los casos en los que no se requiera formación técnica y/o universitaria completa, o únicamente se requiera educación básica, se considerará como experiencia específica aquella que se encuentre directamente relacionada con el objeto de la contratación.*
Conocimientos	Podrá acreditarse mediante declaración jurada, en caso se requiera.
Certificación	Deberá acreditarse copia simple, en caso se requiera.

- En el caso de haber realizado servicios en forma paralela durante períodos simultáneos o superpuestos – se considerará el periodo de mayor duración. Deben contener fecha de inicio y fin.
- Si la acreditación de la documentación requerida se encuentre en otro idioma, el postor deberá presentar adicionalmente la traducción certificada de acuerdo a lo que indica el numeral 69.5 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.
- Los documentos presentados deberán de estar suscritos por la entidad y/o área competente para la realización de la misma.

Los estudios de posgrado culminados (diplomados de posgrado, maestrías y doctorado), así como los de segunda especialidad pueden ser considerados como cursos o programas de especialización, siempre que dicho documento no sea exigido como otro requisito adicional (no se contabilizarán en ambas secciones).

Los programas de posgrado (maestrías, doctorados, especializaciones, etc.) deben estar avalados por la SUNEDU (Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria) para que tengan validez legal y sus títulos sean reconocidos.

De presentarse documentos que acrediten los estudios en curso y/o la condición de egresado de postgrado las mismas que sean cursados en el extranjero o con una universidad extranjera, estas deberán de encontrarse reconocidas por la SUNEDU.

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATOS MENORES

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MODELAMIENTO ESTRUCTURAL BIM DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A CARGO DE LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES (UEI-DEAM)

1. ÁREA QUE REQUIERE EL SERVICIO

Dirección de Evaluación Ambiental – Unidad Ejecutora de Inversiones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (UEI-DEAM)[1].

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

2.1 Objetivo General:

Contar con un especialista para brindar el servicio de modelamiento estructural BIM de los proyectos de inversión a cargo de la UEI-DEAM.

2.2 Objetivo Específico:

Contribuir en la adecuada gestión técnica para el servicio de modelamiento estructural BIM para la asistencia en revisión técnica y elaboración y/o modelación de planos relacionados a la especialidad de estructuras del componente agua; promoviendo el cumplimiento de la ejecución oportuna de las inversiones.

3. FINALIDAD PÚBLICA

La presente contratación tiene como finalidad pública que la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI-DEAM) del OEFA cuente con el servicio de modelamiento estructural BIM de las inversiones a su cargo y se desarrolle conforme a la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la Ley de Contrataciones, reduciendo el riesgo de observaciones de control, y contribuyendo al cumplimiento de sus metas físicas y financieras actualmente en ejecución.

4. ANTECEDENTES

El OEFA tiene como una de sus funciones generales desarrollar acciones de evaluación sobre la calidad del ambiente respecto de las actividades cuya fiscalización se encuentran a cargo del OEFA, en el marco de los lineamientos que dicte el MINAM, cuando corresponda, según lo señalado por el literal l) del Artículo 5 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM.

La DEAM es el órgano de línea responsable de proponer, planificar y ejecutar actividades de vigilancia, monitoreo y evaluación ambiental, en el marco de las competencias del OEFA, así como de identificar pasivos ambientales del subsector Hidrocarburos y sitios impactados, que permitan determinar el estado de la calidad del ambiente en sus diversos componentes, según lo establecido en el Artículo 48 del ROF del OEFA.

Mediante Resolución Ministerial N°129-2018-MINAM del 22 de marzo de 2018, se designa a la DEAM como encargada de realizar funciones de Unidad Ejecutora de Inversiones del Sector Ambiente.

Por consiguiente, la Unidad Ejecutora de Inversiones de la DEAM tiene la necesidad de contratar el servicio de modelamiento estructural BIM de los Proyecto de Inversión con CUI 2383859 «Mejoramiento del servicio de monitoreo y vigilancia ambiental del componente aire y agua en el distrito de Challhuahuacho, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac»; y/u otros proyectos en ejecución por parte de la UEI DEAM.

Cabe precisar que el presente requerimiento se formula en concordancia y cumplimiento de las medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público, dispuestas en el Subcapítulo III del Capítulo II (Normas para la gestión presupuestaria) de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

5. NORMAS OBLIGATORIAS

- Resolución Ministerial N°022-2024-MINSA del 15 de enero de 2024, que deroga la Directiva Administrativa N°339-MINSA/DGIESP y aprueba la Directiva Administrativa N°349-MINSA/DGIESP-2024, que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2.
- Resolución de Gerencia General N° 0072-2022-OEFA/GEG, aprobada el 14 de junio de 2022 que oficializa la modificación del «Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el Trabajo del OEFA», aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.
- Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del OEFA, aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° 037-2018-OEFA/SEG.

NOTA: Estas normas son obligatorias para desarrollar el servicio siempre y cuando no exista otra norma que derogue o modifique la misma.

[1] Mediante Resolución Ministerial N.º 129-2018-MINAM del 22 de marzo de 2018, se designó a la Dirección de Evaluación Ambiental como la responsable de realizar funciones de Unidad Ejecutora de Inversiones.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ENEQUE PUICON Armando Martin FAU 20521286769 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 04/11/2026 14:16:47-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: JIMENEZ JARA MARIANA ANDREA FIR 40262366 hard
Motivo: por asignacion de funciones de UEI
Fecha: 04/11/2026 11:37:59-0500

6. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio prestado debe cumplir con las siguientes características para los proyectos de inversión a cargo de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI-DEAM), se realizarán las siguientes actividades para los productos y/o entregables:

a. Reporte de la revisión técnica de los planos correspondientes a la especialidad de estructuras para el diseño de las estaciones de monitoreo y vigilancia ambiental del componente agua del proyecto de inversión Cotabambas (CUI N.° 2383859), en ejecución por parte de la UEI-DEAM. La revisión deberá verificar la consistencia de los criterios de diseño estructural, la interferencia con otras especialidades que colinden con la especialidad estructuras, los componentes de los sistemas estructurales y los diseños de la infraestructura hidráulica de las estaciones E-1, E-2 y E-3. El locador debe cumplir con lo precisado en el Anexo A.
b. Reporte de elaboración y/o actualización de planos de la especialidad de estructuras, desarrollados en coordinación con el especialista estructural, a fin de garantizar la correcta representación gráfica de los diseños estructurales de las estaciones de monitoreo y vigilancia ambiental del componente agua del proyecto de inversión Cotabambas (CUI N.° 2383859), a cargo de la UEI-DEAM. Los planos, modelos y archivos editables desarrollados deberán estar georreferenciados en el sistema de coordenadas UTM, datum WGS 84, zona 18 sur y almacenados en el archivo repositorio de la UEI-DEAM, previa confirmación del especialista elaborador correspondiente.
c. Reporte de la incorporación de la superficie del terreno proporcionada por la entidad en los modelos de trabajo correspondientes a las estaciones de monitoreo y vigilancia ambiental del componente agua del proyecto de inversión Cotabambas (CUI 2383859), respetando su georreferenciación en el sistema de coordenadas UTM, datum WGS84, zona 18S, con la finalidad de establecer un entorno georreferenciado común que permita ubicar y coordinar espacialmente los modelos de trabajo de las distintas especialidades. Asimismo, deberá verificarse que la superficie incorporada mantenga su correspondencia con el sistema de coordenadas indicado y permita la correcta compatibilización espacial de los modelos entre sí y con el terreno proporcionado por la entidad. El reporte debe considerar la evidencia de la georeferenciación mediante imágenes y/o capturas de pantalla.
d. Reporte de la participación en reuniones de coordinación técnica, presenciales o virtuales, con los profesionales encargados de la elaboración, los especialistas BIM y demás profesionales de la DEAM involucrados en el desarrollo del Documento Equivalente del proyecto de inversión Cotabambas (CUI N.° 2383859). Las coordinaciones deberán estar orientadas a comunicar y consultar ajustes detalles de la representación gráfica de los planos de la especialidad de estructuras, así como de absolver consultas de otras especialidades que colinden con la especialidad de estructuras. El reporte deberá detallar los temas tratados, las consultas, los ajustes, los acuerdos adoptados y el estado de su atención, adjuntando las actas, los registros de coordinación y demás documentos que acrediten o evidencien las actividades realizadas.

7. ENTREGABLES

El servicio por realizar comprenderá los siguientes entregables:

Tabla N° 1 Entregables

Producto	Contenido
Único Entregable	Informe sustentando la ejecución del servicio de acuerdo a lo indicado en el Numeral 6 de los Términos de Referencia, adjuntando el sustento correspondiente.

Los entregables serán presentados mediante comunicación formal dirigida al área usuaria, a través de la Mesa de partes del OEFA: (i) Presencial, en las ventanillas de la **Unidad Funcional de Gestión Documental**, ubicadas en la Sede Central del OEFA, sito en Avenida Faustino Sánchez Carrión números 603, 607 y 615, distrito de Jesús María – Lima, de lunes a viernes en el horario de 8:30 horas hasta las 16:30 horas o (ii) Virtual, a través de la Mesa de Partes Virtual: https://sistemas.oefa.gob.pe/mpv/.

8. REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBE CUMPLIR EL POSTOR

Se requiere la contratación de una persona natural con las siguientes características:

- Título profesional en: Ingeniería Civil o Arquitectura.
- Contar con habilitación profesional vigente.
- Experiencia general de dos (2) años, en el sector público o privado.
- Experiencia específica de dos (2) años, en el sector público o privado en puestos o áreas o funciones relacionados a: Elaboración de planos y metrados y/o Diseño de ingeniería y/o Diseño estructural y/o Dibujo arquitectónico y/o Elaboración de expediente técnico y/o Modelador BIM y/o coordinador BIM.
- Curso en: Navisworks Manaje (2024 ó 2025), Revit (2024 ó 2025) y/o Coordinación BIM y/o Autodesk BIM Collaborate cloud y/o Diseño geotécnico y estructural y/o BIM en proyectos de construcción.
- Contar con Registro Nacional de Proveedores-RNP vigente.
- No debe estar impedido para contratar con el estado.
- RUC activo y condición de habido.

Nota: Criterios de evaluación y acreditación de los requisitos mínimos. (Ver anexo 01)

9. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

9.1. Plazo:

El servicio será prestado en el siguiente plazo:

Tabla N° 2 Plazo

Producto	Plazo
Único Entregable	Hasta los cuarenta y cinco (45) días calendario, computados a partir del día de notificada la orden de servicio.

9.2 Lugar:

Para el desarrollo de las actividades, la Entidad, a través del área usuaria, brindará las facilidades para la adecuada prestación del servicio, pudiendo el contratista acceder a recabar la información o sostener las reuniones que sean necesarias en las instalaciones de la sede central del OEFA o en su defecto vía virtual. Asimismo, el servicio será desarrollado en las instalaciones del proveedor; sin perjuicio de lo cual, a solicitud del área usuaria, el postor podrá ser convocado a la Sede Central del OEFA, sito en Avenida Faustino Sánchez Carrión números 603, 607 y 615, distrito de Jesús María – Lima, previa comunicación electrónica cursada con una antelación no menor a 24 horas.

10 FORMA DE PAGO

El pago se realizará en Único Entregable luego de la recepción del producto y de la documentación correspondiente, previa conformidad del servicio de los productos solicitados y de la presentación del comprobante de pago correspondiente, según el siguiente detalle.

Tabla N° 3 Porcentajes de pago

PRODUCTOS	PORCENTAJES DE PAGO
Único Entregable	100 %

El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles, de conformidad con el artículo 67.3° de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Asimismo, en los casos que se requieran peajes, movilidad, pasajes, alimentación y alojamiento para dar cumplimiento en lo establecido en el presente término de referencia, el OEFA asumirá los costos que estos irroguen.

11 PENALIDADES

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

11.1. PENALIDAD POR MORA

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, el OEFA le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{Plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:
Para bienes y servicios: F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte del OEFA no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

11.2. OTRAS PENALIDADES

Adicionalmente a la penalidad por mora, en la ejecución de la prestación de servicio, se aplicarán otras penalidades de configurarse alguno de los siguientes supuestos de hecho:

Tabla N° 4 Otras Penalidades

N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Fórmula de cálculo	Procedimiento
1	Incumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo del OEFA[2]	S/ 100.00 (cien soles) por ocurrencia	Informe del área usuaria
2	Incumplimiento en la rendición de viáticos asignados en comisión de servicios	S/. 50.00 (cincuenta con 00/100 soles) por día de atraso	Comunicación del área usuaria una vez verificado el retraso con la Unidad de Finanzas

12 CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Será emitida por la Dirección de Evaluación Ambiental en su calidad de responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI DEAM), quién verificará la calidad, alcances y cumplimiento de las condiciones solicitadas en los términos de referencia según el Artículo 144º del RLGCP, en la cual indica que la conformidad se emite en un plazo máximo de siete días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable.

En el marco de lo establecido en el MEMORANDO CIRCULAR N° 00066-2026-OEFA/GEG, la validación de las cotizaciones registradas en el SIGA OEFA será realizada únicamente por el área técnica estratégica.

13 MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

- **Áreas que coordinan con el proveedor:** El proveedor Coordinará sus actividades con la UEI-DEAM.
- **Áreas responsables de las medidas de control**: UEI-DEAM.
- **Áreas que brindarán la conformidad**: La conformidad será emitida por la DEAM en su calidad de responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones UEI-DEAM.

14 RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La responsabilidad del contratista por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado, por un plazo de un año contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.

15 CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO

En el marco de lo establecido en el Artículo 8° de la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal, son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público[3]. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

16 ANTICORRUPCIÓN

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación[4] y/o cualquier

2 *Conforme al numeral 19.4 del Artículo 19° del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del OEFA, aprobado mediante Resolución de Secretaría General N°037-2018-OEFA/SEG, se prevé la penalidad por el incumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo establecidas por el OEFA o en la normativa vigente Se puede acceder al Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, a través del siguiente enlace: https://www.gob.pe/institucion/oefa/normas-legales/218026-037-2018-oefa-se*

3 Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.

4 Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato[5] .En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar[6].

17 INTEGRIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

En el marco de lo dispuesto en el Numeral 2.1 del Artículo 2° de la Ley N° 31227, Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos, corresponde que los sujetos obligados señalados en el Artículo 3° dicha Ley[7], independientemente de su

5 Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

6 Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

7 *Ley N° 31227, Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos. - "Artículo 3. Sujetos obligados, Están obligados a presentar la declaración jurada de intereses quienes ocupen los siguientes cargos o desarrollen las funciones de:*

a) Presidente y vicepresidentes de la República.
b) Congresistas de la República, funcionarios del servicio parlamentario y asesores de la organización parlamentaria, conforme a las disposiciones del Reglamento del Congreso.
Los parlamentarios andinos y sus asesores están obligados a cumplir lo señalado en el presente artículo.
c) Ministros y viceministros de Estado, prefectos y subprefectos.
d) Presidente y miembros del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, así como jueces supremos y superiores y jueces especializados, mixtos y de paz letrados, titulares, provisionales y supernumerarios.
e) Fiscal de la Nación, fiscales supremos, superiores, provinciales y adjuntos, titulares y provisionales; jefe de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial y jefe de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público.
f) Defensor del pueblo y sus adjuntos; contralor general de la República y sus vice contralores; magistrados del Tribunal Constitucional; miembros de la Junta Nacional de Justicia y del Jurado Nacional de Elecciones; jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; jefe del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y sus adjuntos; presidente del Banco Central de Reserva y sus directores.
g) Gobernadores regionales y vicegobernadores, así como miembros de los consejos regionales y gerentes regionales.
h) Alcaldes y regidores de los gobiernos locales y gerentes municipales.
i) Miembros del Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado; procurador/a general, titular y adjunto; procuradores públicos, titulares, adjuntos y ad hoc; así como todos los que ejerzan por delegación la representación judicial del Estado en instituciones de alcance nacional, regional o local.
j) Oficiales generales y almirantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú en actividad, así como los miembros que están a cargo de un órgano o unidad orgánica de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú.
k) Presidente y miembros de los directorios de las empresas del Estado o sociedades de economía mixta comprendidas o no en la actividad empresarial del Estado y de los fondos constituidos total o parcialmente con recursos públicos, sean de derecho público o privado.
l) Aquellos que, siendo o no funcionarios del Servicio Diplomático de la República, se desempeñen como embajadores o jefes de misiones diplomáticas en el exterior, los representantes permanentes ante organismos internacionales, los encargados de negocios con carta de gabinete, los cónsules generales y los cónsules que ejerzan la jefatura de la oficina consular, los jefes de cancillería, los jefes de administración de las dependencias que asuman la representación del país en el exterior, los agregados militares , navales, aéreos y policiales.
m) Rector, vicerrectores y decanos de las facultades de las universidades públicas; así como los directores de los programas académicos.
n) Miembros del Fuero Militar Policial, del Tribunal Fiscal, tribunales administrativos, órganos resolutivos colegiados o unipersonales, o similares.
ñ) Titulares de las entidades de la administración pública, organismos públicos, programas y proyectos especiales.
o) Secretarios generales o quienes hagan sus veces, directores generales, gerentes generales, jefes de órganos y unidades orgánicas, jefes de oficinas, coordinadores, asesores, secretarios técnicos del procedimiento administrativo disciplinario y demás funcionarios que ejerzan cargos de confianza, de libre designación y remoción, o de responsabilidad, en las entidades relacionadas con los sujetos obligados indicados en los literales precedentes, incluidas las empresas del Estado o sociedades de economía mixta comprendidas o no en la actividad empresarial del Estado y los fondos constituidos total o parcialmente con recursos públicos, sean de derecho público o privado.
p) Titulares o encargados de los sistemas de gestión de recursos humanos, abastecimiento, presupuesto público, tesorería, endeudamiento público, contabilidad, inversión pública, planeamiento estratégico, defensa judicial del Estado, control y modernización de la gestión pública.
q) Asesores, consejeros y consultores de la alta dirección de las entidades del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, organismos constitucionales autónomos, gobiernos regionales y locales. Asimismo, los funcionarios, asesores, consejeros y/o consultores cuya retribución económica se financia por el Fondo de Apoyo Gerencial (FAG) u otros fondos similares, así como aquellos que provengan de cooperación técnica y financiera, en todos los niveles de gobierno y entidades del Estado, sujetas al control gubernamental.
r) Responsables, asesores, coordinadores y consultores externos en entidades de la administración pública a cargo de los procesos para la ejecución de obras por iniciativa pública o privada, incluyendo los procesos para la elaboración de los expedientes técnicos de obras y la respectiva supervisión.
Aquellos que, en el ejercicio de su cargo, labor o función, sean responsables de la elaboración, aprobación o modificación de los requerimientos de contratación, expedientes de contratación y de los documentos del procedimiento de selección, correspondientes a licitación pública, concurso público, contratación directa y adjudicación simplificada conforme establece la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento vigentes.

régimen laboral o contractual, presenten su declaración jurada de intereses (en adelante, la DJI) a través del sistema de la Contraloría General de la República.

En relación a ello, corresponde tener presente que de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2.2 del Artículo 2° de la Ley, la DJI es un documento de carácter público cuya presentación constituye requisito indispensable para el ejercicio del cargo o función pública y demás situaciones que regula la Ley en comentario.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5° de la citada Ley el incumplimiento de la presentación de la DJI (inicio, periódica o cese) o la presentación tardía, incompleta o falsa dará lugar a la respectiva sanción administrativa a cargo de la Contraloría General de la República.

18 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Toda la información y/o documentación generada como parte del servicio será de propiedad exclusiva de la Entidad, no pudiendo el proveedor utilizarla fuera del presente servicio.

El proveedor no podrá comunicar a ninguna persona u otra entidad ajena al presente contrato, la información no publicada o de carácter reservado o confidencial a la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que la Entidad que corresponda lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.

Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá vigente aún después de culminado el servicio, de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el proveedor de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

Al término del servicio, el proveedor devolverá al OEFA todos aquellos documentos que le fueron proporcionados. Esto incluye tanto material impreso, como grabado en medios magnéticos y/o digitalizados.

19 SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO

El OEFA ha implementado el Sistema de Gestión Integrado (SGI), que abarca a los sistemas de Gestión de Calidad y Antisoborno; asimismo, cuenta con la Política del SIG, que incluye, entre otros, el compromiso referido a prohibir y sancionar todo acto de soborno y corrupción; garantizando la confidencialidad y el acceso efectivo a los canales de denuncia.

En atención a ello, las actividades desarrolladas para la prestación del presente servicio se sujetarán a lo dispuesto en la Política del SGI[8] y a los controles establecidos como parte del Sistema de Gestión Antisoborno del OEFA[9].

20 GESTIÓN DE RIESGOS

No aplica - El área usuaria determinará las actividades y las acciones proactivas, preventivas y transversales adoptadas por la entidad contratante para identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de servicios, de corresponder.

En la Estratégica de contratación de bienes y servicios segmentados como estratégicos el área usuaria en coordinación con la DEC realiza la planificación integral de la gestión de riesgos, en una matriz que forma parte del expediente de contratación, en la que se incluye la identificación, análisis cualitativo y cuantitativo de los riesgos.

21 GARANTÍA

No aplica.

s) Profesionales y técnicos del órgano encargado de contrataciones que, en razón de sus funciones, intervienen en alguna de las fases de la contratación.

t) Aquellos responsables de las áreas que, en el ejercicio de su cargo, labor o función, participan y emiten la aprobación final respecto a la afiliación o el acceso de los usuarios a los programas sociales a cargo del Estado, según sea aplicable en cada programa social.

u) Aquellos que, en el ejercicio de su cargo, labor o función, administran, fiscalizan o disponen de fondos o bienes del Estado iguales o mayores a tres (3) unidades impositivas tributarias.

v) Conciliadores, amables componedores, miembros de las juntas de resolución de disputas y los árbitros que participan en procesos de solución de controversias que involucran al Estado, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones reglamentarias de la presente ley.

w) Integrantes de la oficina de integridad institucional o la que haga sus veces.

x) Otros que establezcan las disposiciones reglamentarias de la presente ley."

8 Manual de Sistema de Gestión Integrado - SGI (POLITICA INTEGRADA DEL SGI - Pag.15 y 16): https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2061104/Manual%20del%20Sistema%20de%20Gesti%C3%B3n%20Integrado%20%20SGI.pdf.pdf

9 La presentación de las denuncias se realiza de la siguiente manera:

a. En forma presencial: a través de la Mesa de Partes.
b. En forma virtual: (i) Mesa de Partes Virtual; (ii) al correo electrónico, a la dirección: denunciasanticorrupcion@oefa.gob.pe; o, (iii) a través de la Plataforma Digital Unica de Denuncias del Ciudadano (PDUDC). Se puede acceder desde el enlace: https://denuncias.servicios.gob.pe

22 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias surgidas durante la ejecución contractual se resuelven mediante conciliación y/o arbitraje.

Las controversias se resuelven mediante la aplicación de la Constitución Política del Perú, La Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento; así como de las normas de derecho público y las de derecho privado. Se mantiene obligatoriamente este orden de preferencia en la aplicación del derecho. Esta disposición es de orden público.

El inicio del procedimiento de solución de controversias no suspende o paraliza las obligaciones contractuales de las partes, salvo que la entidad contratante o el órgano jurisdiccional competente disponga lo contrario.

Asimismo, es aplicable las disposiciones correspondientes a las garantías contenidas en los artículos 76, 77, 81, 82, 83 y 84 de La Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y los artículos que correspondan en el Reglamento.

23 RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.
g) Acumulación del monto máximo de la penalidad por mora y/u otras penalidades durante la ejecución de la prestación.
h) Mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del Área usuaria o Área Técnica Estratégica, aplicable a contrataciones de servicios técnicos, profesionales y/o especializados realizados por personas naturales.
i) Desaparición de la necesidad, previo sustento del área usuaria y/o área estrategica.

Asimismo, es aplicable las disposiciones correspondientes Procedimiento de resolución de contrato descrito en el artículo 122° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas**.**

24 PROPIEDAD INTELECTUAL

De corresponder, se deberá precisar que el OEFA tendrá todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos sin limitación, las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos, documentos u otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución del servicio o que se hubieren creado o producido como consecuencia o en el curso de la ejecución del servicio[10].

25 PROGRAMACIÓN

Meta: 231: Actividad operativa 014732

Elaboración del documento equivalente del Proyecto Cotabambas – 2383859

Cuadro de Necesidades: *SI* [X] *NO* []

10 **DECRETO SUPREMO N° 051-2018-PCM- Decreto Supremo que crea el Portal de software Público Peruano y establece disposiciones adicionales sobre el software Público Peruano**

Artículo 10.- De los derechos de las entidades públicas Para efectos de garantizar que las entidades comprendidas en el artículo 2 del presente Decreto Supremo cuenten con los derechos suficientes para poner a disposición Software Público Peruano, bajo licencias libres o abiertas, a partir de la fecha de la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo, deben considerar lo siguiente:
10.1. En el caso de Locadores, prestadores de servicios y proveedores que brinden servicios de desarrollo de software a la entidad, deben incorporar en los contratos que suscriban la siguiente cláusula, ajustada a cada caso concreto: "Por medio de la presente cláusula, el (Locador / Prestador de servicios/ Proveedor) cede los derechos patrimoniales de los cuales sea titular sobre el programa de ordenador o software producido o desarrollado en ejecución del presente contrato, para su explotación no exclusiva, ilimitada, perpetua y con alcance mundial, para cualquier uso, pretendiendo actualmente y en el futuro a favor de (la Entidad Pública).
Esta cesión de derechos comprende, mas no se limita, a los derechos de reproducción, comunicación al público, distribución, traducción, modificación, u otra transformación, importación al territorio nacional de copias por cualquier medio incluyendo la transmisión, así como cualquier otra forma de utilización que no estén contempladas en la ley de la materia como excepción al derecho patrimonial y, en general, para cualquier tipo de utilización y explotación, que la entidad estime pertinentes, pudiendo ponerlo a disposición por medio de autorizaciones o licencias a favor del público en general. Sin perjuicio de otras obligaciones a su cargo, el (Locador / Prestador de servicios / Proveedor) deberá entregar una versión final del software incluyendo el código fuente, código objeto, documentación técnica y manuales, sin ninguna medida tecnológica efectiva ni sistema de autotutela, sin contraseña ni restricción. Lo dispuesto en relación con los programas de ordenador o software no se aplicará cuando la entidad pública sea sólo licenciataria del software".

ANEXO A del literal a)

Para el cumplimiento de la actividad de elaboración y actualización de planos de la especialidad estructural, la especialista deberá presentar la documentación gráfica de acuerdo con la siguiente estructura:

ESPECIALIDAD	CÓDIGO	NOMBRE DE LÁMINA	ESTACIÓN
EST	**E-01**	ESPECIFICACIONES TECNICAS - E-01	E1
EST	**E-02**	CERCO PERIMETRICO DE CASETA	E1
EST	**E-03**	CIMENTACION DE LA CASETA	E1
EST	**E-04**	DISTRIBUCION DE PEDESTALES	E1
EST	**E-05**	VIGAS DE CIMENTACION	E1
EST	**E-06**	VIGAS DE CIMENTACION - EJE A Y B	E1
EST	**E-07**	PLANTA BASE/ DETALLES I	E1
EST	**E-08**	PLANTA +3.29 / DETALLES II	E1
EST	**E-09**	PLANTA TECHO +4.13 / DETALLES III / ESCALERAS	E1
EST	**E-10**	TANQUE ELEVADO Y DETALLES IV	E1
EST	**E-11**	PLANTA +7.64/ VISTAS 3D	E1
EST	**E-12**	ESPECIFICACIONES TECNICAS E-01	E1
EST	**E-13**	VERTERO CRUMP - SECCION CENTRAL H=0.40m	E1
EST	**E-14**	VERTERO CRUMP - SECCION LATERAL H=0.60m	E1
EST	**E-15**	MUROS DE ENCAUZAMIENTO	E1
EST	**E-16**	FIJACION DE INSTRUMENTACION Y CONEXIONES	E1
EST	**E-17**	FIJACION DE INSTRUMENTACION Y ANCLAJES	E1
EST	**E-18**	LINEAS DE VIDA Y SISTEMA DE SEGURIDAD	E1
EST	**E-19**	ESPECIFICACIONES TECNICAS - E-02	E2
EST	**E-20**	CERCO PERIMETRICO DE CASETA	E2
EST	**E-21**	CIMENTACION DE LA CASETA	E2
EST	**E-22**	DISTRIBUCION DE PEDESTALES	E2
EST	**E-23**	VIGAS DE CIMENTACION	E2
EST	**E-24**	VIGAS DE CIMENTACION - EJE A Y B	E2
EST	**E-25**	PLANTA BASE/ DETALLES I	E2
EST	**E-26**	PLANTA +3.44 / DETALLES II	E2
EST	**E-27**	PLANTA TECHO +4.28 / DETALLES III / ESCALERAS	E2
EST	**E-28**	TANQUE ELEVADO Y DETALLES IV	E2
EST	**E-29**	PLANTA +7.64/ VISTAS 3D	E2
EST	**E-30**	ESPECIFICACIONES TECNICAS	E2
EST	**E-31**	PILAR DE CAPTACION Y FIJACION DE ESCALERA DE GATO	E2
EST	**E-32**	LOSA Y ENROCADO EN LECHO	E2
EST	**E-33**	PASARELA ELEVADA	E2
EST	**E-34**	CONEXION DE ESCALERA DE GATO Y ANCLAJE DE BARANDA	E2
EST	**E-35**	FIJACION DE BARANDAS	E2
EST	**E-36**	FIJACION DE EQUIPOS	E2
EST	**E-37**	GAVIONES	E2
EST	**E-38**	LINEAS DE VIDA Y SISTEMA DE SEGURIDAD	E2
EST	**E-39**	CIMENTACION DE POSTES ELECTRICOS	E2
EST	**E-40**	ESPECIFICACIONES TECNICAS - E-03	E3
EST	**E-41**	CERCO PERIMETRICO DE CASETA	E3
EST	**E-42**	CIMENTACION DE LA CASETA	E3
EST	**E-43**	DISTRIBUCION DE PEDESTALES	E3
EST	**E-44**	VIGAS DE CIMENTACION	E3

ESPECIALIDAD	CÓDIGO	NOMBRE DE LÁMINA	ESTACIÓN
EST	**E-45**	VIGAS DE CIMENTACION - EJE A Y B	E3
EST	**E-46**	PLANTA BASE/ DETALLES I	E3
EST	**E-47**	PLANTA +3.29 / DETALLES II	E3
EST	**E-48**	PLANTA TECHO +4.13 / DETALLES III / ESCALERAS	E3
EST	**E-49**	TANQUE ELEVADO Y DETALLES IV	E3
EST	**E-50**	PLANTA +7.64/ VISTAS 3D	E3
EST	**E-51**	ESPECIFICACIONES TECNICAS	E3
EST	**E-52**	PILAR DE CAPTACION Y PASARELA ELEVADA	E3
EST	**E-53**	FIJACION DE INSTRUMENTACION	E3
EST	**E-54**	LINEA DE VIDA Y SISTEMA DE SEGURIDAD	E3

Nota: la estructura, distribución y/o cantidad de los planos podrán modificarse previa coordinación con el especialista elaborador de la especialidad estructural y con la aprobación del especialista revisor, siempre que dichas modificaciones no comprometan la integridad, funcionalidad, seguridad ni desempeño del diseño estructural, y que las soluciones adoptadas cumplan con la normativa técnica vigente aplicable a la especialidad y cumplimiento de la infraestructura de las estaciones del componente agua.

ANEXO 01

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	
Formación Académica	Cumplir con la condición académica mínima requerida para el servicio **(Técnico, Universitario, Maestría y/o Doctorado en alguna carrera o especialidad)**. Además, para la colegiatura y/o habilitación profesional, se deberá acreditar con copia simple del documento emitido por el colegio correspondiente, en caso que los requisitos mínimos del postor lo requieran. Acreditación: Deberá de ser sustentado con copia del grado y/o título según corresponda, emitido por el Instituto y/o Universidad competente. *Nota 1: En caso que el requisito mínimo del postor requiera la condición de **estudiante**, este deberá acreditarse con constancia y/o certificados de estudios por el instituto y/o universidad competente debidamente suscrita.* *Nota 2: En caso que el requisito mínimo del postor requiera la condición de **estudios secundarios concluidos**, este deberá acreditarse con constancia y/o certificados de estudios emitido por la institución educativa y/o UGEL competente debidamente suscrita.* *Nota 3: En caso que el requisito mínimo del postor requiera la condición de **estudios de maestría y/o doctorado**, este deberá acreditarse con constancia y/o certificados de estudios de la universidad competente debidamente suscrita.*
Cursos	Incluye cualquier modalidad de capacitación: cursos, talleres, seminarios y conferencias. Cada capacitación debe ser concluida, mínimo de 12 horas de duración. La certificación debe indicar claramente el número de horas lectivas, las cuales no son acumulativa. Acreditación: Los cursos puede ser acreditados con copia simple del certificado, constancia o diploma emitido por la Entidad a cargo de su impartición.
Programas de Especialización	Incluye Programas, Especialización, Diplomas, y Diplomados que tienen una duración mínima de noventa (90) horas. La certificación debe indicar claramente el número de horas lectivas, las cuales no son acumulativas. Acreditación: Los diplomados y/o especializaciones puede ser acreditados con copia simple del certificado, constancia o diploma emitido por la Entidad a cargo de su impartición.
Experiencia General*	Es el tiempo total de experiencia, ya sea en el sector público y/o privado. Para aquellos servicios donde se requiere formación técnica o universitaria completa, **se contará desde el momento de egreso de la formación correspondiente (De no contar con el documento que corrobore dicho egreso se contabilizará la experiencia en general a partir del documento que se presente en su cotización).** Se considerarán como experiencia, las prácticas profesionales. Así como las prácticas preprofesionales realizadas durante el último año de estudios en concordancia con lo establecido en el literal a) del numeral 8.3 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1401, que aprueba el Régimen Especial que regula las modalidades formativas de servicios en el Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2019-PCM. De acuerdo a lo señalado en la Ley N°31396 “Ley que reconoce las prácticas preprofesionales y prácticas profesionales como experiencia y modifica el Decreto Legislativo 1401”, se considerará como experiencia: Las prácticas preprofesionales no menor de tres meses o hasta cuando se adquiera la condición de Egresado. Las prácticas profesionales que realizan los egresados por un periodo de hasta un máximo de veinticuatro meses. Acreditación: La experiencia del proveedor se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) contratos y su conformidad, (ii) constancias o certificados de trabajo, (iii) orden de servicio y su respectiva conformidad, (iv) constancia de prestación de servicio o (v) resoluciones de designación de inicio y fin. Nota1: Para los casos de SECIGRA, solo el año completo de SECIGRA DERECHO se reconoce como tiempo de servicios prestados al Estado, inclusive los casos en los que se han realizado previo a la fecha de egreso de la formación. Nota2: Para los casos donde no se requiere formación técnica y/o universitaria completa, o solo se requiere educación básica, se contará cualquier experiencia.

	Nota3: La experiencia ad honorem y voluntariado no se considerará válida como experiencia laboral (general).
Experiencia Específica*	La experiencia especifica forma parte de la experiencia general. El proveedor deberá presentar de acuerdo a solicitado en los términos de referencia. ***El cumplimiento del requisito de experiencia específica será verificado a partir de la descripción de las actividades asociadas, en relación con lo solicitado en el numeral 8 de los TDR.*** Acreditación: La experiencia del proveedor se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) contratos y su conformidad, (ii) constancias o certificados de trabajo, (iii) orden de servicio y su respectiva conformidad, (iv) constancia de prestación de servicio o (v) resoluciones de designación de inicio y fin. *Nota1: Las prácticas preprofesionales y profesionales serán consideradas válidas para acreditar la experiencia específica, siempre que las actividades desarrolladas estén directamente relacionadas con el objeto del servicio y se cumpla con lo establecido en la normativa vigente.* *Nota2: Para los casos en los que no se requiera formación técnica y/o universitaria completa, o únicamente se requiera educación básica, se considerará como experiencia específica aquella que se encuentre directamente relacionada con el objeto de la contratación.*
Conocimientos	Podrá acreditarse mediante declaración jurada, en caso se requiera.
Certificación	Deberá acreditarse copia simple, en caso se requiera.

- En el caso de haber realizado servicios en forma paralela durante períodos simultáneos o superpuestos – se considerará el periodo de mayor duración. Deben contener fecha de inicio y fin.
- Si la acreditación de la documentación requerida se encuentre en otro idioma, el postor deberá presentar adicionalmente la traducción certificada de acuerdo a lo que indica el numeral 69.5 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.
- Los documentos presentados deberán de estar suscritos por la entidad y/o área competente para la realización de la misma.

Los estudios de posgrado culminados (diplomados de posgrado, maestrías y doctorado), así como los de segunda especialidad pueden ser considerados como cursos o programas de especialización, siempre que dicho documento no sea exigido como otro requisito adicional (no se contabilizarán en ambas secciones).

Los programas de posgrado (maestrías, doctorados, especializaciones, etc.) deben estar avalados por la SUNEDU (Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria) para que tengan validez legal y sus títulos sean reconocidos.

De presentarse documentos que acrediten los estudios en curso y/o la condición de egresado de postgrado las mismas que sean cursados en el extranjero o con una universidad extranjera, estas deberán de encontrarse reconocidas por la SUNEDU.

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATOS MENORES

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN DE DISEÑO Y CÁLCULO DE INSTALACIONES SANITARIAS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A CARGO DE LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES (UEI-DEAM)

1. ÁREA QUE REQUIERE EL SERVICIO

Dirección de Evaluación Ambiental – Unidad Ejecutora de Inversiones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (UEI-DEAM)[1].

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

2.1 Objetivo General:

Contar con un especialista para brindar el servicio de revisión de diseño y cálculo de instalaciones sanitarias de los proyectos de inversión a cargo de la UEI-DEAM.

2.2 Objetivo Específico:

Contribuir en la adecuada gestión técnica para el servicio de revisión de diseño y cálculo de instalaciones sanitarias y validación técnica de los planos, las memorias descriptivas y de cálculo de la especialidad sanitarias, elaboradas y/o actualizadas para las estaciones de monitoreo y vigilancia ambiental del componente agua; promoviendo el cumplimiento de la ejecución oportuna de las inversiones.

3. FINALIDAD PÚBLICA

La presente contratación tiene como finalidad pública que la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI-DEAM) del OEFA cuente con el servicio de revisión de diseño y cálculo de instalaciones sanitarias brindando asistencia y validación técnica en el marco de la inversión a su cargo y se desarrolle conforme a la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la Ley de Contrataciones, reduciendo el riesgo de observaciones de control, y contribuyendo al cumplimiento de sus metas físicas y financieras actualmente en ejecución.

4. ANTECEDENTES

El OEFA tiene como una de sus funciones generales desarrollar acciones de evaluación sobre la calidad del ambiente respecto de las actividades cuya fiscalización se encuentran a cargo del OEFA, en el marco de los lineamientos que dicte el MINAM, cuando corresponda, según lo señalado por el literal l) del Artículo 5 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM.

La DEAM es el órgano de línea responsable de proponer, planificar y ejecutar actividades de vigilancia, monitoreo y evaluación ambiental, en el marco de las competencias del OEFA, así como de identificar pasivos ambientales del subsector Hidrocarburos y sitios impactados, que permitan determinar el estado de la calidad del ambiente en sus diversos componentes, según lo establecido en el Artículo 48 del ROF del OEFA.

Mediante Resolución Ministerial N°129-2018-MINAM del 22 de marzo de 2018, se designa a la DEAM como encargada de realizar funciones de Unidad Ejecutora de Inversiones del Sector Ambiente.

Por consiguiente, la Unidad Ejecutora de Inversiones de la DEAM tiene la necesidad de contratar la revisión de diseño y cálculo de instalaciones sanitarias para el Proyecto de Inversión con CUI 2383859 «Mejoramiento del servicio de monitoreo y vigilancia ambiental del componente aire y agua en el distrito de Challhuahuacho, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac.

Cabe precisar que el presente requerimiento se formula en concordancia y cumplimiento de las medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público, dispuestas en el Subcapítulo III del Capítulo II (Normas para la gestión presupuestaria) de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

5. NORMAS OBLIGATORIAS

- Resolución Ministerial N°022-2024-MINSA del 15 de enero de 2024, que deroga la Directiva Administrativa N°339-MINSA/DGIESP y aprueba la Directiva Administrativa N°349-MINSA/DGIESP-2024, que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2.
- Resolución de Gerencia General N° 0072-2022-OEFA/GEG, aprobada el 14 de junio de 2022 que oficializa la modificación del «Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el Trabajo del OEFA», aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.
- Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del OEFA, aprobado mediante Resolución de

[1] Mediante Resolución Ministerial N.º 129-2018-MINAM del 22 de marzo de 2018, se designó a la Dirección de Evaluación Ambiental como la responsable de realizar funciones de Unidad Ejecutora de Inversiones.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ENEQUE PUICON Armando Martin FAU 20521286769 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 04/11/2026 21:13:15-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: JIMENEZ JARA MARIANA ANDREA FIR 40262366 hard
Motivo: por asignacion de funciones de UEI
Fecha: 04/11/2026 18:09:09-0500

Secretaría General N° 037-2018-OEFA/SEG.

NOTA: Estas normas son obligatorias para desarrollar el servicio siempre y cuando no exista otra norma que derogue o modifique la misma.

6. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio prestado debe cumplir con las siguientes características para los proyectos de inversión a cargo de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI-DEAM), se realizarán las siguientes actividades para los productos y/o entregables:

a) Reporte de la revisión y validación técnica de las memorias descriptivas y de cálculo de la especialidad sanitaria, elaboradas y/o actualizadas para el diseño de las estaciones de monitoreo y vigilancia ambiental del componente agua del proyecto de inversión Cotabambas (CUI 2383859), en ejecución por parte de la UEI-DEAM. La revisión deberá verificar la consistencia de los criterios de diseño, los procedimientos de cálculo, los resultados obtenidos y el cumplimiento de la normativa aplicable, conforme a los alcances técnicos establecidos en el Anexo A, formulando las observaciones y/o precisiones que correspondan, las cuales deberán ser remitidas, vía correo electrónico, al especialista responsable de su subsanación designado por la UEI-DEAM.

b) Reporte de la revisión y validación técnica de los planos, las especificaciones técnicas y los metrados de la especialidad sanitaria, elaborados y/o actualizados para el diseño de las estaciones de monitoreo y vigilancia ambiental del componente agua del proyecto de inversión Cotabambas (CUI 2383859), en ejecución por parte de la UEI-DEAM. La revisión deberá verificar la concordancia entre los documentos técnicos, los cálculos de diseño y los criterios normativos aplicables, así como su compatibilidad con las demás especialidades del proyecto, conforme a los alcances técnicos establecidos en el Anexo B, formulando las observaciones y/o precisiones que correspondan, las cuales deberán ser remitidas, vía correo electrónico, al especialista responsable de su subsanación designado por la UEI-DEAM.

c) Reporte de la participación en reuniones presenciales o virtuales de coordinación técnica con los locadores y demás especialistas de la DEAM, para la revisión, compatibilización y absolución de consultas técnicas relacionadas con la especialidad sanitaria del proyecto de inversión Cotabambas (CUI 2383859), en ejecución por parte de la UEI-DEAM. El reporte deberá detallar los temas tratados, las observaciones formuladas y los acuerdos adoptados, adjuntando las actas correspondientes que acrediten su participación y la de los demás asistentes.

7. ENTREGABLES

El servicio por realizar comprenderá los siguientes entregables:

Tabla N° 1 Entregables

Producto	Contenido
Único Entregable	Informe sustentando la ejecución del servicio de acuerdo a lo indicado en el Numeral 6 de los Términos de Referencia, adjuntando el sustento correspondiente.

Los entregables serán presentados mediante comunicación formal dirigida al área usuaria, a través de la Mesa de partes del OEFA: (i) Presencial, en las ventanillas de la **Unidad Funcional de Gestión Documental**, ubicadas en la Sede Central del OEFA, sito en Avenida Faustino Sánchez Carrión números 603, 607 y 615, distrito de Jesús María – Lima, de lunes a viernes en el horario de 8:30 horas hasta las 16:30 horas o (ii) Virtual, a través de la Mesa de Partes Virtual: https://sistemas.oefa.gob.pe/mpv/.

8. REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBE CUMPLIR EL POSTOR

Se requiere la contratación de una persona natural con las siguientes características:

- Título profesional en Ingeniería sanitaria o Ingeniería civil.
- Contar con colegiatura y habilitación vigente.
- Experiencia general de cinco (5) años, en el sector público o privado.
- Experiencia especifica de cuatro (4) años, en el sector público o privado en puestos o áreas o funciones relacionados a: Elaboración de expedientes técnicos y/o instalaciones sanitarias y/o ingeniería sanitaria.
- Curso en: Primavera P6 Básico e intermedio y/o Autodesk civil 3D básico – intermedio y/o instalaciones sanitarias para edificaciones y/o Revit Estructuras y/o modelado y metrados de PTAR.
- Contar con Registro Nacional de Proveedores-RNP vigente.
- No debe estar impedido para contratar con el estado.
- RUC activo y condición de habido.

Nota: Criterios de evaluación y acreditación de los requisitos mínimos. (Ver anexo 01)

9. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

9.1. Plazo:

El servicio será prestado en el siguiente plazo:

Tabla N° 2 Plazo

Producto	Plazo
Único Entregable	Hasta los treinta (30) días calendario, computados a partir del día de notificada la orden de servicio.

9.2 Lugar:

Para el desarrollo de las actividades, la Entidad, a través del área usuaria, brindará las facilidades para la adecuada prestación del servicio, pudiendo el contratista acceder a recabar la información o sostener las reuniones que sean necesarias en las instalaciones de la sede central del OEFA o en su defecto vía virtual. Asimismo, el servicio será desarrollado en las instalaciones del proveedor; sin perjuicio de lo cual, a solicitud del área usuaria, el postor podrá ser convocado a la Sede Central del OEFA, sito en Avenida Faustino Sánchez Carrión números 603, 607 y 615, distrito de Jesús María – Lima, previa comunicación electrónica cursada con una antelación no menor a 24 horas.

10 FORMA DE PAGO

El pago se realizará en un (01) único entregable luego de la recepción del producto y de la documentación correspondiente, previa conformidad del servicio de los productos solicitados y de la presentación del comprobante de pago correspondiente, según el siguiente detalle.

Tabla N° 3 Porcentajes de pago

PRODUCTOS	PORCENTAJES DE PAGO
Único Entregable	100 %

El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles, de conformidad con el artículo 67.3° de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Asimismo, en los casos que se requieran peajes, movilidad, pasajes, alimentación y alojamiento para dar cumplimiento en lo establecido en el presente término de referencia, el OEFA asumirá los costos que estos irroguen.

11 PENALIDADES

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

11.1. PENALIDAD POR MORA

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, el OEFA le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{Plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:
Para bienes y servicios: F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte del OEFA no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

11.2. OTRAS PENALIDADES

Adicionalmente a la penalidad por mora, en la ejecución de la prestación de servicio, se aplicarán otras penalidades de configurarse alguno de los siguientes supuestos de hecho:

Tabla N° 4 Otras Penalidades

N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Fórmula de cálculo	Procedimiento
1	Incumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo del OEFA[2]	S/ 100.00 (cien soles) por ocurrencia	Informe del área usuaria
2	Incumplimiento en la rendición de viáticos asignados en comisión de servicios	S/. 50.00 (cincuenta con 00/100 soles) por día de atraso	Comunicación del área usuaria una vez verificado el retraso con la Unidad de Finanzas

12 CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Será emitida por la Dirección de Evaluación Ambiental en su calidad de responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI DEAM), quién verificará la calidad, alcances y cumplimiento de las condiciones solicitadas en los términos de referencia según el Artículo 144º del RLGCP, en la cual indica que la conformidad se emite en un plazo máximo de siete días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable.

En el marco de lo establecido en el MEMORANDO CIRCULAR N° 00066-2026-OEFA/GEG, la validación de las cotizaciones registradas en el SIGA OEFA será realizada únicamente por el área técnica estratégica.

13 MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

- **Áreas que coordinan con el proveedor:** El proveedor Coordinará sus actividades con la UEI-DEAM.
- **Áreas responsables de las medidas de control**: UEI-DEAM.
- **Áreas que brindarán la conformidad**: La conformidad será emitida por la DEAM en su calidad de responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones UEI-DEAM.

14 RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La responsabilidad del contratista por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado, por un plazo de un año contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.

15 CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO

En el marco de lo establecido en el Artículo 8° de la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal, son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público[3]. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

16 ANTICORRUPCIÓN

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación[4] y/o cualquier

2 *Conforme al numeral 19.4 del Artículo 19° del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del OEFA, aprobado mediante Resolución de Secretaría General N°037-2018-OEFA/SEG, se prevé la penalidad por el incumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo establecidas por el OEFA o en la normativa vigente Se puede acceder al Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, a través del siguiente enlace: https://www.gob.pe/institucion/oefa/normas-legales/218026-037-2018-oefa-se*

3 Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.

4 Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato[5] .En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar[6].

17 INTEGRIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

En el marco de lo dispuesto en el Numeral 2.1 del Artículo 2° de la Ley N° 31227, Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos, corresponde que los sujetos obligados señalados en el Artículo 3° dicha Ley[7], independientemente de su

5 Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

6 Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

7 *Ley N° 31227, Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos. - "Artículo 3. Sujetos obligados, Están obligados a presentar la declaración jurada de intereses quienes ocupen los siguientes cargos o desarrollen las funciones de:*

a) Presidente y vicepresidentes de la República.
b) Congresistas de la República, funcionarios del servicio parlamentario y asesores de la organización parlamentaria, conforme a las disposiciones del Reglamento del Congreso.
Los parlamentarios andinos y sus asesores están obligados a cumplir lo señalado en el presente artículo.
c) Ministros y viceministros de Estado, prefectos y subprefectos.
d) Presidente y miembros del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, así como jueces supremos y superiores y jueces especializados, mixtos y de paz letrados, titulares, provisionales y supernumerarios.
e) Fiscal de la Nación, fiscales supremos, superiores, provinciales y adjuntos, titulares y provisionales; jefe de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial y jefe de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público.
f) Defensor del pueblo y sus adjuntos; contralor general de la República y sus vice contralores; magistrados del Tribunal Constitucional; miembros de la Junta Nacional de Justicia y del Jurado Nacional de Elecciones; jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; jefe del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y sus adjuntos; presidente del Banco Central de Reserva y sus directores.
g) Gobernadores regionales y vicegobernadores, así como miembros de los consejos regionales y gerentes regionales.
h) Alcaldes y regidores de los gobiernos locales y gerentes municipales.
i) Miembros del Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado; procurador/a general, titular y adjunto; procuradores públicos, titulares, adjuntos y ad hoc; así como todos los que ejerzan por delegación la representación judicial del Estado en instituciones de alcance nacional, regional o local.
j) Oficiales generales y almirantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú en actividad, así como los miembros que están a cargo de un órgano o unidad orgánica de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú.
k) Presidente y miembros de los directorios de las empresas del Estado o sociedades de economía mixta comprendidas o no en la actividad empresarial del Estado y de los fondos constituidos total o parcialmente con recursos públicos, sean de derecho público o privado.
l) Aquellos que, siendo o no funcionarios del Servicio Diplomático de la República, se desempeñen como embajadores o jefes de misiones diplomáticas en el exterior, los representantes permanentes ante organismos internacionales, los encargados de negocios con carta de gabinete, los cónsules generales y los cónsules que ejerzan la jefatura de la oficina consular, los jefes de cancillería, los jefes de administración de las dependencias que asuman la representación del país en el exterior, los agregados militares , navales, aéreos y policiales.
m) Rector, vicerrectores y decanos de las facultades de las universidades públicas; así como los directores de los programas académicos.
n) Miembros del Fuero Militar Policial, del Tribunal Fiscal, tribunales administrativos, órganos resolutivos colegiados o unipersonales, o similares.
ñ) Titulares de las entidades de la administración pública, organismos públicos, programas y proyectos especiales.
o) Secretarios generales o quienes hagan sus veces, directores generales, gerentes generales, jefes de órganos y unidades orgánicas, jefes de oficinas, coordinadores, asesores, secretarios técnicos del procedimiento administrativo disciplinario y demás funcionarios que ejerzan cargos de confianza, de libre designación y remoción, o de responsabilidad, en las entidades relacionadas con los sujetos obligados indicados en los literales precedentes, incluidas las empresas del Estado o sociedades de economía mixta comprendidas o no en la actividad empresarial del Estado y los fondos constituidos total o parcialmente con recursos públicos, sean de derecho público o privado.
p) Titulares o encargados de los sistemas de gestión de recursos humanos, abastecimiento, presupuesto público, tesorería, endeudamiento público, contabilidad, inversión pública, planeamiento estratégico, defensa judicial del Estado, control y modernización de la gestión pública.
q) Asesores, consejeros y consultores de la alta dirección de las entidades del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, organismos constitucionales autónomos, gobiernos regionales y locales. Asimismo, los funcionarios, asesores, consejeros y/o consultores cuya retribución económica se financia por el Fondo de Apoyo Gerencial (FAG) u otros fondos similares, así como aquellos que provengan de cooperación técnica y financiera, en todos los niveles de gobierno y entidades del Estado, sujetas al control gubernamental.
r) Responsables, asesores, coordinadores y consultores externos en entidades de la administración pública a cargo de los procesos para la ejecución de obras por iniciativa pública o privada, incluyendo los procesos para la elaboración de los expedientes técnicos de obras y la respectiva supervisión.
Aquellos que, en el ejercicio de su cargo, labor o función, sean responsables de la elaboración, aprobación o modificación de los requerimientos de contratación, expedientes de contratación y de los documentos del procedimiento de selección, correspondientes a licitación pública, concurso público, contratación directa y adjudicación simplificada conforme establece la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento vigentes.

régimen laboral o contractual, presenten su declaración jurada de intereses (en adelante, la DJI) a través del sistema de la Contraloría General de la República.

En relación a ello, corresponde tener presente que de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2.2 del Artículo 2° de la Ley, la DJI es un documento de carácter público cuya presentación constituye requisito indispensable para el ejercicio del cargo o función pública y demás situaciones que regula la Ley en comentario.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5° de la citada Ley el incumplimiento de la presentación de la DJI (inicio, periódica o cese) o la presentación tardía, incompleta o falsa dará lugar a la respectiva sanción administrativa a cargo de la Contraloría General de la República.

18 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Toda la información y/o documentación generada como parte del servicio será de propiedad exclusiva de la Entidad, no pudiendo el proveedor utilizarla fuera del presente servicio.

El proveedor no podrá comunicar a ninguna persona u otra entidad ajena al presente contrato, la información no publicada o de carácter reservado o confidencial a la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que la Entidad que corresponda lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.

Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá vigente aún después de culminado el servicio, de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el proveedor de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

Al término del servicio, el proveedor devolverá al OEFA todos aquellos documentos que le fueron proporcionados. Esto incluye tanto material impreso, como grabado en medios magnéticos y/o digitalizados.

19 SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO

El OEFA ha implementado el Sistema de Gestión Integrado (SGI), que abarca a los sistemas de Gestión de Calidad y Antisoborno; asimismo, cuenta con la Política del SIG, que incluye, entre otros, el compromiso referido a prohibir y sancionar todo acto de soborno y corrupción; garantizando la confidencialidad y el acceso efectivo a los canales de denuncia.

En atención a ello, las actividades desarrolladas para la prestación del presente servicio se sujetarán a lo dispuesto en la Política del SGI[8] y a los controles establecidos como parte del Sistema de Gestión Antisoborno del OEFA[9].

20 GESTIÓN DE RIESGOS

No aplica - El área usuaria determinará las actividades y las acciones proactivas, preventivas y transversales adoptadas por la entidad contratante para identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de servicios, de corresponder.

En la Estratégica de contratación de bienes y servicios segmentados como estratégicos el área usuaria en coordinación con la DEC realiza la planificación integral de la gestión de riesgos, en una matriz que forma parte del expediente de contratación, en la que se incluye la identificación, análisis cualitativo y cuantitativo de los riesgos.

21 GARANTÍA

No aplica.

s) Profesionales y técnicos del órgano encargado de contrataciones que, en razón de sus funciones, intervienen en alguna de las fases de la contratación.
t) Aquellos responsables de las áreas que, en el ejercicio de su cargo, labor o función, participan y emiten la aprobación final respecto a la afiliación o el acceso de los usuarios a los programas sociales a cargo del Estado, según sea aplicable en cada programa social.
u) Aquellos que, en el ejercicio de su cargo, labor o función, administran, fiscalizan o disponen de fondos o bienes del Estado iguales o mayores a tres (3) unidades impositivas tributarias.
v) Conciliadores, amables componedores, miembros de las juntas de resolución de disputas y los árbitros que participan en procesos de solución de controversias que involucran al Estado, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones reglamentarias de la presente ley.
w) Integrantes de la oficina de integridad institucional o la que haga sus veces.
x) Otros que establezcan las disposiciones reglamentarias de la presente ley."

8 Manual de Sistema de Gestión Integrado - SGI (POLITICA INTEGRADA DEL SGI - Pag.15 y 16): https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2061104/Manual%20del%20Sistema%20de%20Gesti%C3%B3n%20Integrado%20%20SGI.pdf.pdf

9 La presentación de las denuncias se realiza de la siguiente manera:
a. En forma presencial: a través de la Mesa de Partes.
b. En forma virtual: (i) Mesa de Partes Virtual; (ii) al correo electrónico, a la dirección: denunciasanticorrupcion@oefa.gob.pe; o, (iii) a través de la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano (PDUDC). Se puede acceder desde el enlace: https://denuncias.servicios.gob.pe

22 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias surgidas durante la ejecución contractual se resuelven mediante conciliación y/o arbitraje.

Las controversias se resuelven mediante la aplicación de la Constitución Política del Perú, La Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento; así como de las normas de derecho público y las de derecho privado. Se mantiene obligatoriamente este orden de preferencia en la aplicación del derecho. Esta disposición es de orden público.

El inicio del procedimiento de solución de controversias no suspende o paraliza las obligaciones contractuales de las partes, salvo que la entidad contratante o el órgano jurisdiccional competente disponga lo contrario.

Asimismo, es aplicable las disposiciones correspondientes a las garantías contenidas en los artículos 76, 77, 81, 82, 83 y 84 de La Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y los artículos que correspondan en el Reglamento.

23 RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.
g) Acumulación del monto máximo de la penalidad por mora y/u otras penalidades durante la ejecución de la prestación.
h) Mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del Área usuaria o Área Técnica Estratégica, aplicable a contrataciones de servicios técnicos, profesionales y/o especializados realizados por personas naturales.
i) Desaparición de la necesidad, previo sustento del área usuaria y/o área estrategica.

Asimismo, es aplicable las disposiciones correspondientes Procedimiento de resolución de contrato descrito en el artículo 122° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas**.**

24 PROPIEDAD INTELECTUAL

De corresponder, se deberá precisar que el OEFA tendrá todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos sin limitación, las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos, documentos u otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución del servicio o que se hubieren creado o producido como consecuencia o en el curso de la ejecución del servicio[10].

25 PROGRAMACIÓN

Meta: 231 Actividad operativa 014732

Elaboración del documento equivalente del Proyecto Cotabambas – 2383859

Cuadro de Necesidades: *SI* [X] *NO* []

10 **DECRETO SUPREMO N° 051-2018-PCM- Decreto Supremo que crea el Portal de software Público Peruano y establece disposiciones adicionales sobre el software Público Peruano**

Artículo 10.- De los derechos de las entidades públicas Para efectos de garantizar que las entidades comprendidas en el artículo 2 del presente Decreto Supremo cuenten con los derechos suficientes para poner a disposición Software Público Peruano, bajo licencias libres o abiertas, a partir de la fecha de la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo, deben considerar lo siguiente:
10.1. En el caso de Locadores, prestadores de servicios y proveedores que brinden servicios de desarrollo de software a la entidad, deben incorporar en los contratos que suscriban la siguiente cláusula, ajustada a cada caso concreto: "Por medio de la presente cláusula, el (Locador / Prestador de servicios/ Proveedor) cede los derechos patrimoniales de los cuales sea titular sobre el programa de ordenador o software producido o desarrollado en ejecución del presente contrato, para su explotación no exclusiva, ilimitada, perpetua y con alcance mundial, para cualquier uso, pretendiendo actualmente y en el futuro a favor de (la Entidad Pública).
Esta cesión de derechos comprende, mas no se limita, a los derechos de reproducción, comunicación al público, distribución, traducción, modificación, u otra transformación, importación al territorio nacional de copias por cualquier medio incluyendo la transmisión, así como cualquier otra forma de utilización que no estén contempladas en la ley de la materia como excepción al derecho patrimonial y, en general, para cualquier tipo de utilización y explotación, que la entidad estime pertinentes, pudiendo ponerlo a disposición por medio de autorizaciones o licencias a favor del público en general. Sin perjuicio de otras obligaciones a su cargo, el (Locador / Prestador de servicios / Proveedor) deberá entregar una versión final del software incluyendo el código fuente, código objeto, documentación técnica y manuales, sin ninguna medida tecnológica efectiva ni sistema de autotutela, sin contraseña ni restricción. Lo dispuesto en relación con los programas de ordenador o software no se aplicará cuando la entidad pública sea sólo licenciataria del software".

ANEXO A: Alcances técnicos correspondientes al literal a)

Revisión de la memoria descriptiva y las memorias de cálculo

El especialista sanitario revisor deberá verificar las memorias descriptivas y de cálculo elaboradas y/o actualizadas por el especialista sanitario elaborador, considerando la estructura, los contenidos y los alcances técnicos establecidos en el Anexo A de los términos de referencia del especialista sanitario elaborador.

La revisión comprenderá, como mínimo:

- La consistencia de los antecedentes, la ubicación, los objetivos y la descripción de las condiciones existentes del proyecto.

- La verificación de los criterios de diseño y del cumplimiento de la normativa sanitaria aplicable.

- La revisión de los cálculos de demanda de agua potable, almacenamiento, sistemas de bombeo, desagüe, captación y succión de agua, retorno de agua y drenaje, según corresponda.

- La concordancia entre los parámetros adoptados, los procedimientos de cálculo, los resultados obtenidos y las soluciones sanitarias propuestas.

- La identificación de omisiones, incompatibilidades y errores técnicos, así como la formulación de observaciones y recomendaciones para su subsanación.

- La verificación de la incorporación de las observaciones formuladas y la emisión de la conformidad técnica una vez finalizados los ajustes requeridos.

La revisión deberá sustentarse mediante un reporte técnico que identifique los documentos evaluados, las observaciones formuladas, su estado de atención y el resultado de la revisión.

ANEXO B: Alcances técnicos correspondientes al literal b)

Revisión de planos sanitarios

El especialista sanitario revisor deberá verificar los planos elaborados y/o actualizados por el especialista sanitario elaborador, considerando los criterios, dimensiones, detalles y soluciones técnicas definidas para el proyecto. Asimismo, deberá comprobar su correspondencia con las memorias descriptivas, los cálculos de diseño y las demás especialidades involucradas, formulando las observaciones necesarias hasta alcanzar la conformidad técnica.

La revisión deberá comprender la verificación de la información gráfica, las dimensiones, las pendientes, los diámetros, los trazados, las conexiones, los detalles constructivos y los demás elementos que resulten aplicables a los sistemas sanitarios proyectados.

Revisión de especificaciones técnicas

El especialista sanitario revisor deberá verificar que las especificaciones técnicas elaboradas para la especialidad sanitaria definan adecuadamente los requisitos, las características, los materiales, los procedimientos de ejecución y los criterios de aceptación de los elementos proyectados, según corresponda. Asimismo, deberá comprobar su concordancia con los planos, las memorias de cálculo, los metrados y la normativa aplicable, formulando las observaciones necesarias hasta alcanzar la conformidad técnica.

Revisión de metrados

El especialista sanitario revisor deberá verificar los metrados de la especialidad sanitaria, comprobando que las cantidades consignadas se encuentren debidamente sustentadas en los planos, detalles, cálculos y especificaciones técnicas del proyecto. Asimismo, deberá evaluar la correspondencia de las unidades de medida, los criterios de cuantificación y la integridad de las partidas consideradas, formulando las observaciones necesarias hasta alcanzar la conformidad técnica.

La revisión de los metrados deberá efectuarse conforme a la estructura y los alcances técnicos establecidos en el Anexo B de los términos de referencia del especialista sanitario elaborador, verificando su coherencia con las soluciones de diseño sanitario y las demás especialidades del proyecto.

ANEXO 01

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	
Formación Académica	Cumplir con la condición académica mínima requerida para el servicio **(Técnico, Universitario, Maestría y/o Doctorado en alguna carrera o especialidad)**. Además, para la colegiatura y/o habilitación profesional, se deberá acreditar con copia simple del documento emitido por el colegio correspondiente, en caso que los requisitos mínimos del postor lo requieran. Acreditación: Deberá de ser sustentado con copia del grado y/o título según corresponda, emitido por el Instituto y/o Universidad competente. *Nota 1: En caso que el requisito mínimo del postor requiera la condición de **estudiante**, este deberá acreditarse con constancia y/o certificados de estudios por el instituto y/o universidad competente debidamente suscrita.* *Nota 2: En caso que el requisito mínimo del postor requiera la condición de **estudios secundarios concluidos**, este deberá acreditarse con constancia y/o certificados de estudios emitido por la institución educativa y/o UGEL competente debidamente suscrita.* *Nota 3: En caso que el requisito mínimo del postor requiera la condición de **estudios de maestría y/o doctorado**, este deberá acreditarse con constancia y/o certificados de estudios de la universidad competente debidamente suscrita.*
Cursos	Incluye cualquier modalidad de capacitación: cursos, talleres, seminarios y conferencias. Cada capacitación debe ser concluida, mínimo de 12 horas de duración. La certificación debe indicar claramente el número de horas lectivas, las cuales no son acumulativa. Acreditación: Los cursos puede ser acreditados con copia simple del certificado, constancia o diploma emitido por la Entidad a cargo de su impartición.
Programas de Especialización	Incluye Programas, Especialización, Diplomas, y Diplomados que tienen una duración mínima de noventa (90) horas. La certificación debe indicar claramente el número de horas lectivas, las cuales no son acumulativas. Acreditación: Los diplomados y/o especializaciones puede ser acreditados con copia simple del certificado, constancia o diploma emitido por la Entidad a cargo de su impartición.
Experiencia General*	Es el tiempo total de experiencia, ya sea en el sector público y/o privado. Para aquellos servicios donde se requiere formación técnica o universitaria completa, **se contará desde el momento de egreso de la formación correspondiente (De no contar con el documento que corrobore dicho egreso se contabilizará la experiencia en general a partir del documento que se presente en su cotización).** Se considerarán como experiencia, las prácticas profesionales. Así como las prácticas preprofesionales realizadas durante el último año de estudios en concordancia con lo establecido en el literal a) del numeral 8.3 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1401, que aprueba el Régimen Especial que regula las modalidades formativas de servicios en el Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2019-PCM. De acuerdo a lo señalado en la Ley N°31396 “Ley que reconoce las prácticas preprofesionales y prácticas profesionales como experiencia y modifica el Decreto Legislativo 1401”, se considerará como experiencia: Las prácticas preprofesionales no menor de tres meses o hasta cuando se adquiera la condición de Egresado. Las prácticas profesionales que realizan los egresados por un periodo de hasta un máximo de veinticuatro meses. Acreditación: La experiencia del proveedor se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) contratos y su conformidad, (ii) constancias o certificados de trabajo, (iii) orden de servicio y su respectiva conformidad, (iv) constancia de prestación de servicio o (v) resoluciones de designación de inicio y fin. Nota1: Para los casos de SECIGRA, solo el año completo de SECIGRA DERECHO se reconoce como tiempo de servicios prestados al Estado, inclusive los casos en los que se han realizado previo a la fecha de egreso de la formación.

	Nota2: Para los casos donde no se requiere formación técnica y/o universitaria completa, o solo se requiere educación básica, se contará cualquier experiencia. Nota3: La experiencia ad honorem y voluntariado no se considerará válida como experiencia laboral (general).
Experiencia Específica*	La experiencia especifica forma parte de la experiencia general. El proveedor deberá presentar de acuerdo a solicitado en los términos de referencia. ***El cumplimiento del requisito de experiencia específica será verificado a partir de la descripción de las actividades asociadas, en relación con lo solicitado en el numeral 8 de los TDR.*** Acreditación: La experiencia del proveedor se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) contratos y su conformidad, (ii) constancias o certificados de trabajo, (iii) orden de servicio y su respectiva conformidad, (iv) constancia de prestación de servicio o (v) resoluciones de designación de inicio y fin. *Nota1: Las prácticas preprofesionales y profesionales serán consideradas válidas para acreditar la experiencia específica, siempre que las actividades desarrolladas estén directamente relacionadas con el objeto del servicio y se cumpla con lo establecido en la normativa vigente.* *Nota2: Para los casos en los que no se requiera formación técnica y/o universitaria completa, o únicamente se requiera educación básica, se considerará como experiencia específica aquella que se encuentre directamente relacionada con el objeto de la contratación.*
Conocimientos	Podrá acreditarse mediante declaración jurada, en caso se requiera.
Certificación	Deberá acreditarse copia simple, en caso se requiera.

- En el caso de haber realizado servicios en forma paralela durante períodos simultáneos o superpuestos – se considerará el periodo de mayor duración. Deben contener fecha de inicio y fin.
- Si la acreditación de la documentación requerida se encuentre en otro idioma, el postor deberá presentar adicionalmente la traducción certificada de acuerdo a lo que indica el numeral 69.5 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.
- Los documentos presentados deberán de estar suscritos por la entidad y/o área competente para la realización de la misma.

Los estudios de posgrado culminados (diplomados de posgrado, maestrías y doctorado), así como los de segunda especialidad pueden ser considerados como cursos o programas de especialización, siempre que dicho documento no sea exigido como otro requisito adicional (no se contabilizarán en ambas secciones).

Los programas de posgrado (maestrías, doctorados, especializaciones, etc.) deben estar avalados por la SUNEDU (Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria) para que tengan validez legal y sus títulos sean reconocidos.

De presentarse documentos que acrediten los estudios en curso y/o la condición de egresado de postgrado las mismas que sean cursados en el extranjero o con una universidad extranjera, éstas deberán de encontrarse reconocidas por la SUNEDU.

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATOS MENORES

SERVICIO ESPECIALIZADO DE ANÁLISIS GEOESPACIAL PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LOS MÓDULOS DEL PROYECTO SIFA

1. ÁREA QUE REQUIERE EL SERVICIO:

Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

2.1 **Objetivo General:**

Contar con un servicio especializado de análisis geoespacial para la estabilización de los módulos de Administrados y Unidades Fiscalizables, Gestión de Denuncias Ambientales, PLANEFA y Obligaciones Ambientales e Instrumentos de Gestión Ambiental (IGA) del Proyecto SIFA, mediante la evaluación de funcionalidades geoespaciales, identificación de incidencias y oportunidades de mejora, actualización de documentos de análisis y diseño, asistencia técnica a los equipos responsables y validación funcional de las soluciones implementadas, a fin de contribuir a la consistencia, integración y adecuado funcionamiento de la información geoespacial en la plataforma tecnológica del SIFA, en el marco del Componente 1 del Proyecto de Inversión con Código Único de Inversiones N.° 2410495.

2.2 **Objetivos Específicos:**

- **Analizar las funcionalidades y necesidades de información geoespacial** de los módulos de Administrados y Unidades Fiscalizables, Gestión de Denuncias Ambientales, PLANEFA y Obligaciones Ambientales e Instrumentos de Gestión Ambiental (IGA) del Proyecto SIFA, identificando incidencias, inconsistencias y oportunidades de mejora durante la etapa de estabilización.

- **Elaborar y/o actualizar los documentos de análisis y diseño geoespacial** de los módulos del Proyecto SIFA, considerando los flujos funcionales, reglas de negocio, fuentes de información geográfica, servicios geoespaciales, validaciones y criterios de aceptación necesarios para la atención de incidencias y la implementación de mejoras.

- **Brindar asistencia técnica especializada en materia geoespacial** a los equipos funcionales y técnicos responsables de los módulos del Proyecto SIFA, mediante la evaluación de soluciones, absolución de consultas y definición de criterios técnicos que contribuyan a la atención de incidencias, integración de información geográfica y estabilización de las funcionalidades implementadas.

- **Realizar la validación funcional y el seguimiento de las mejoras geoespaciales** implementadas en los módulos del Proyecto SIFA, mediante la ejecución de escenarios de prueba, verificación de resultados e identificación de observaciones pendientes, a fin de contribuir a la consistencia, integridad y adecuado funcionamiento de las funcionalidades geoespaciales durante la etapa de estabilización.

3. FINALIDAD PÚBLICA

La presente contratación tiene como finalidad pública contribuir a la estabilización y mejora continua de los módulos de Administrados y Unidades Fiscalizables, Gestión de Denuncias Ambientales, PLANEFA y Obligaciones Ambientales e Instrumentos de Gestión Ambiental (IGA) del Sistema Integrado de Fiscalización Ambiental (SIFA), mediante el análisis, evaluación y validación de sus funcionalidades geoespaciales, a fin de asegurar la

consistencia, integridad, calidad y adecuada representación de la información geográfica utilizada en los procesos de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental.

Asimismo, busca fortalecer la integración y el aprovechamiento de la información geoespacial mediante la identificación y atención de incidencias funcionales, la actualización de los documentos de análisis y diseño, la asistencia técnica especializada y la validación de las mejoras implementadas, contribuyendo a la disponibilidad y confiabilidad de las funcionalidades geoespaciales de los módulos del SIFA. Estas acciones permitirán mejorar la identificación y ubicación territorial de las unidades fiscalizables, la gestión de denuncias ambientales, la programación de acciones de fiscalización ambiental y la vinculación territorial de las obligaciones ambientales e instrumentos de gestión ambiental, fortaleciendo las capacidades del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y de las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) para una gestión de información ambiental más eficiente y oportuna, en el marco del Componente 1 del Proyecto de Inversión SIFA, con Código Único de Inversiones N.° 2410495.

4. ANTECEDENTES

Mediante Informe N° 00099-2019-MINAM/SG/OGPP/OPPMI del 03 de junio de 2019, se registró a la DPEF como Unidad Ejecutora de Inversiones (en adelante, UEI) del OEFA, responsable de la ejecución del Proyecto de Inversión “Creación del sistema integrado de fiscalización ambiental del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental” (en adelante, el proyecto SIFA).

Mediante el Oficio N° 170-2019-MINAM/SG/OGPP, del Ministerio del Ambiente del 04 de junio de 2019, se registró a la Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental (en adelante, DPEF) como Unidad Ejecutora de Inversiones (en adelante, UEI) de la OEFA, responsable de la ejecución del Proyecto de Inversión “Creación del sistema integrado de fiscalización ambiental del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental” con Código Único de Inversiones Nº 2410495 (en adelante, Proyecto SIFA).

Con Informe Técnico N° 019-2019-OEFA/OPP-CTP del 21 de junio de 2019 se declara viable el proyecto SIFA. El referido proyecto tiene como objetivo brindar un adecuado servicio de información relacionado a la evaluación, supervisión y fiscalización ambiental del OEFA y se conforma con cuatro componentes: (i) Componente 1: Plataforma de información para el Sistema Integrado de Fiscalización Ambiental; (ii) Componente 2: Adecuados procesos de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental para el SIFA; (iii) Componente 3: Adecuadas capacidades de los operadores de la evaluación, supervisión y fiscalización ambiental; y, (iv) Componente 4: Marco normativo suficiente para la gestión de información de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental del SIFA.

Con Memorando N° 0364-2019-OEFA/OPP del 15 de julio de 2019, se comunica la viabilidad del Proyecto SIFA contenida en el Informe Técnico N° 019-2019-OEFA/OPP-CTP, el cual tiene como objetivo brindar un adecuado servicio de información relacionado a la evaluación, supervisión y fiscalización ambiental del OEFA y se conforma con cuatro componentes: (i) Componente 1: Plataforma de información para el Sistema Integrado de Fiscalización Ambiental; (ii) Componente 2: Adecuados procesos de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental para el SIFA; (iii) Componente 3: Adecuadas capacidades de los operadores de la evaluación, supervisión y fiscalización ambiental; y, (iv) Componente 4: Marco normativo suficiente para la gestión de información de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental del SIFA. Conforme a lo indicado en el Estudio de Perfil del proyecto SIFA, la gestión del proyecto está a cargo de la Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental, y, a fin de apoyar en el logro de objetivos del mismo, se determinó el establecimiento de un Comité de Gestión. Asimismo, conforme a lo indicado en el referido Estudio “dada la envergadura de la presente intervención, se requiere considerar un componente especial que se encargue de las coordinaciones generales de la Gestión del proyecto con el fin de que sea responsable del monitoreo, coordinación y seguimiento de la fase de ejecución del proyecto”;

para lo cual se requiere la contratación de un staff de profesionales para la administración del proyecto.

Con el fin de fortalecer el desarrollo del proyecto, en el 2024, la UEI-DPEF consideró pertinente solicitar a la Gerencia General el trámite para la reconformación del Comité de Gestión del Proyecto de Inversión SIFA del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, la cual fue aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 00037-2024-OEFA/GEG del 12 de abril de 2024. Mediante Acta de Sesión Ordinaria del 19 de abril de 2024, se aprueba la nueva estrategia para la ejecución del proyecto de inversión SIFA, la cual implica el enfoque de gestión de la información y la implementación simultánea de los cuatro (4) componentes y que servirá de insumo para modificar el documento equivalente del Componente 1.

Mediante Resolución N° 00002-2024-OEFA/DPEF del 4 de junio de 2024, se aprueba la modificación del Documento Equivalente del Componente 1 – Plataforma de información para el Sistema Integrado de Fiscalización Ambiental, del proyecto SIFA.

Asimismo, mediante Memorando N° 00029-2025-OEFA/DPEF-UESIFA del 14 de abril de 2025, la UEI remitió a la OTI el Informe N° 004-2025-SIFA/NJDM-AMCM, que actualiza el sustento de los ajustes finales para la modificación en fase de ejecución física del Componente 1 del proyecto SIFA, a fin de que emita su opinión técnica. Es así que mediante Memorando N° 00227-2025-OEFA/OTI del 15 de abril de 2025, la OTI emitió opinión favorable respecto a la modificación en fase de ejecución física del Componente 1 del proyecto SIFA. Por ello, a través del Informe N° 00009-2025-OEFA/DPEF-UESIFA del 16 de abril de 2025, la UEI remitió a la OPP la actualización del sustento para la modificación en fase de ejecución física el documento equivalente del Componente 1 del proyecto SIFA, el cual fue aprobado mediante la Resolución N° 00003-2025-OEFA/DPEF.

Cabe señalar, mediante Informe Técnico N° 00005-2025-OEFA/DPEF-UESIFA del 30 de abril de 2025, el gestor del proyecto SIFA remitió a la DPEF el Informe N° 004-2025-SIFA/NJDM, respecto el sustento de carácter técnico para la modificación en la fase de ejecución física del Componente 2 del Proyecto SIFA con CUI N°2410495. Es así que, mediante Informe N° 00011-2025-OEFA/DPEF-UESIFA del 30 de abril de 2025, la UEI remitió a la OPP el Sustento de la modificación del Componente 2 en fase de ejecución física - Proyecto SIFA con CUI N°2410495, el cual fue aprobado mediante la Resolución N° 00004-2025-OEFA/DPEF del 05 de mayo de 2025.

Asimismo, mediante Resolución N° 00005-2025-OEFA/DPEF del 3 de junio de 2025 se aprueba el documento equivalente del Componente 4 - Marco normativo suficiente para la gestión de información de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental del SIFA, del proyecto de inversión “Creación del Sistema Integrado de Fiscalización Ambiental del OEFA, distrito de Jesús María, provincia de Lima, departamento de Lima”, con código único de inversión N° 2410495, de acuerdo a lo detallado en el Informes N° 00012-2024-OEFA/DPEF-UESIFA y N° 000013-2025-OEFA/DPEF-UESIFA.

Mediante Memorando N° 00332-2025-OEFA/DPEF-UESIFA del 15 de octubre de 2025, la UEI remitió a la OTI el Informe N° 00009-2025-SIFA/NJDM-JAAC, que sustenta la modificación en fase de ejecución física del Componente 1 del proyecto SIFA, a fin de que emita su opinión técnica. Es así que mediante Memorando N° 00548-2025-OEFA/OTI del 16 de octubre de 2025, la OTI informó que la propuesta comunicada corresponde a un aspecto de gestión vinculado a la ejecución física y administrativa del proyecto, por lo que no le corresponde emitir opinión técnica sobre la misma y recomienda realizar las acciones pertinentes. Por ello, a través del Memorando N° 00334-2025-OEFA/DPEF-UESIFA, la UEI aprueba la modificación en fase de ejecución física del documento equivalente de la Acción 1.1. del Componente 1 del proyecto SIFA y hace de conocimiento a la OPP para los fines pertinentes.

Cabe señalar que, mediante Memorando N° 00534-2025-OEFA/DPEF-UESIFA del 22 de diciembre de 2025, la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) remitió a la Gerencia General la propuesta de designación de la Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental como Área Técnica Estratégica del Proyecto SIFA.

A través del Informe N° 00014-2026-OEFA/OAD-UAB del 09 de enero de 2026, la Unidad de Abastecimiento (UAB) emitió pronunciamiento favorable respecto de la designación propuesta. Posteriormente, mediante Informe N° 00002-2026-OEFA/OAD del 13 de enero de 2026, la Oficina de Administración (OAD) remitió a la Gerencia General la propuesta, concluyendo que la designación de la Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental como Área Técnica Estratégica para el Proyecto SIFA, resulta viable y consistente, al contar con la especialidad técnica y la capacidad operativa.

Mediante Memorando Circular N° 00043-2026-OEFA/GEG del 09 de marzo de 2026, la Gerencia General comunicó la actualización de la designación de áreas técnicas estratégicas del OEFA.

Considerando lo señalado, se advierte la necesidad de contar con una persona natural, para realizar el **SERVICIO ESPECIALIZADO DE ANÁLISIS GEOESPACIAL PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LOS MÓDULOS DEL PROYECTO SIFA.**

Cabe precisar que el presente requerimiento se formula en concordancia y cumplimiento de las medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público, dispuestas en el Subcapítulo III del Capítulo II (Normas para la gestión presupuestaria) de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.” Además, la presente contratación cuenta con los recursos necesarios para dicho servicio.

5. NORMAS OBLIGATORIAS

- Resolución Ministerial Nº 022-2024-MINSA del 15 de enero de 2024, que deroga la La Directiva Administrativa N°339-MINSA/DGIESP y aprueba la Directiva Administrativa N°349-MINSA/DGIESP-2024, que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2.
- Resolución de Gerencia General N° 0072-2022-OEFA/GEG, aprobada el 14 de junio de 2022 que oficializa la modificación del “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el Trabajo del OEFA”, aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.
- Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del OEFA, aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° 037-2018-OEFA/SEG.

NOTA: *Estas normas son obligatorias para desarrollar el servicio siempre y cuando no exista otra norma que derogue o modifique la misma.*

6. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Para la ejecución del **SERVICIO ESPECIALIZADO DE ANÁLISIS GEOESPACIAL PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LOS MÓDULOS DEL PROYECTO SIFA,** se realizarán las siguientes actividades:

6.1 Analizar las funcionalidades geoespaciales de los módulos de Administrados y Unidades Fiscalizables y/o Gestión de Denuncias Ambientales y/o PLANEFA y/o Obligaciones Ambientales e Instrumentos de Gestión Ambiental (IGA) del Proyecto SIFA, mediante la revisión de los flujos funcionales, reglas de negocio, fuentes de información geográfica, servicios geoespaciales y mecanismos de integración, a fin de identificar incidencias, inconsistencias y oportunidades de mejora relacionadas con el

registro, ubicación, representación, consulta y/o procesamiento de información geoespacial durante la etapa de estabilización de los módulos. **Evidencia:** Informe de análisis funcional geoespacial que contenga, como mínimo: i) módulos y funcionalidades evaluadas; ii) fuentes de información y/o servicios geoespaciales involucrados; iii) incidencias, inconsistencias y/o necesidades de mejora identificadas; iv) análisis de las causas y/o condiciones asociadas a las incidencias; y v) propuestas de solución y/o recomendaciones para su atención, debidamente suscrito por el Proveedor y el responsable de la coordinación del módulo correspondiente.

6.2 Elaborar y/o actualizar los documentos de análisis y diseño de las funcionalidades geoespaciales de los módulos de Administrados y Unidades Fiscalizables y/o Gestión de Denuncias Ambientales y/o PLANEFA y/o Obligaciones Ambientales e Instrumentos de Gestión Ambiental (IGA) del Proyecto SIFA, considerando las incidencias y/o mejoras identificadas durante la etapa de estabilización, mediante la definición y/o adecuación de flujos funcionales, reglas de negocio, validaciones, fuentes de información geográfica, servicios geoespaciales y criterios de aceptación, a fin de establecer las condiciones funcionales necesarias para su implementación por los equipos técnicos responsables. **Evidencia:** Documento de análisis y diseño de las funcionalidades geoespaciales, elaborado y/o actualizado conforme al formato establecido por la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI), que contenga, como mínimo: i) identificación de los módulos y funcionalidades involucradas; ii) descripción de las incidencias y/o mejoras a atender; iii) flujos funcionales y reglas de negocio; iv) fuentes de información y servicios geoespaciales; v) validaciones funcionales y criterios de aceptación; y vi) descripción de los ajustes propuestos, debidamente suscrito por el Proveedor y el responsable de la coordinación del módulo correspondiente.

6.3 Brindar asistencia técnica especializada en materia geoespacial para la atención de incidencias y/o implementación de mejoras durante la etapa de estabilización de los módulos de Administrados y Unidades Fiscalizables y/o Gestión de Denuncias Ambientales y/o PLANEFA y/o Obligaciones Ambientales e Instrumentos de Gestión Ambiental (IGA) del Proyecto SIFA, mediante reuniones de coordinación con los responsables funcionales y/o equipos técnicos encargados del desarrollo, absolviendo consultas, evaluando alternativas de solución y realizando precisiones sobre los flujos funcionales, reglas de negocio, fuentes de información, servicios geoespaciales y criterios técnicos necesarios para el adecuado funcionamiento de las funcionalidades geográficas. **Evidencia:** Acta de reunión y/o informe de asistencia técnica geoespacial que contenga, como mínimo: i) identificación de los módulos y funcionalidades abordadas; ii) incidencias, consultas y/o necesidades de mejora atendidas; iii) análisis y precisiones técnicas brindadas; iv) alternativas de solución y/o recomendaciones formuladas; y v) acuerdos y/o acciones pendientes para la atención de las incidencias, debidamente suscrito por el Proveedor y los participantes de la reunión y/o el responsable de la coordinación del módulo correspondiente, según corresponda.

6.4 Realizar la validación funcional de las correcciones y/o mejoras geoespaciales implementadas durante la etapa de estabilización de los módulos de Administrados y Unidades Fiscalizables y/o Gestión de Denuncias Ambientales y/o PLANEFA y/o Obligaciones Ambientales e Instrumentos de Gestión Ambiental (IGA) del Proyecto SIFA, mediante la ejecución de escenarios de prueba orientados a verificar el registro, ubicación, representación cartográfica, consulta, procesamiento e integración de información geoespacial, según las funcionalidades involucradas, contrastando los resultados obtenidos con las reglas de negocio, validaciones y criterios de aceptación definidos, así como realizando el seguimiento de las observaciones identificadas para verificar su atención. **Evidencia:** Informe de validación funcional geoespacial que contenga, como mínimo: i) módulos y funcionalidades evaluadas; ii) escenarios y casos de prueba ejecutados; iii) resultados obtenidos y evidencias de las pruebas realizadas; iv) incidencias y/o observaciones identificadas; v) estado de atención de las observaciones; y vi) conclusiones y recomendaciones para la estabilización de las

funcionalidades geoespaciales, debidamente suscrito por el Proveedor y el responsable de la coordinación del módulo correspondiente.

7. ENTREGABLES

El servicio a realizar comprenderá el siguiente producto y/o entregable:

Producto	Contenido
Primer entregable	Informe final que contenga el desarrollo de los productos conforme a lo señalado en el numeral 6, adjuntando la evidencia del cumplimiento de las actividades solicitadas.
Segundo entregable	Informe final que contenga el desarrollo de los productos conforme a lo señalado en el numeral 6, adjuntando la evidencia del cumplimiento de las actividades solicitadas.

El servicio a realizar comprenderá los siguientes productos: El producto será presentado mediante comunicación formal y versión digital editable dirigida al área usuaria, en las ventanillas de **Unidad Funcional de Gestión Documental**, ubicadas en la Sede Central del OEFA, sito en Avenida Faustino Sánchez Carrión números 603, 607 y 615, distrito de Jesús María - Lima o en su defecto previa coordinación con el área usuaria a través de mesa de la parte virtual https://sistemas.oefa.gob.pe/mpv.

8. REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBE CUMPLIR EL POSTOR

Para brindar el servicio, se requiere la contratación de una persona natural, con las siguientes características:

- Título profesional en Ingeniería de Sistemas y/o Ingeniería Geográfica y/o Ingeniería Mecánica.
- Diplomado y/o Especialización y/o Programa en Desarrollo de Aplicaciones y/o Desarrollo Web GIS y/o Geoprocesamiento.
- Curso en ARCGIS y/o Geodatabase y/o Implementación de tecnologías GIS y/o Desarrollo GIS y/o Python y/o SQL.
- Experiencia general de cuatro (04) años en el sector público y/o privado.
- Experiencia específica de tres (03) años en el sector público y/o privado como Especialista en sistemas de información energético y/o Especialista base de datos SIG y/o Especialista GIS y/o Analista de Datos GIS y/o Analista de base de datos y/o Proyectos GIS y/o en aplicación de sistemas georeferenciados.
- No tener impedimento para ser contratado por Entidades del Estado.
- Inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- Contar con RUC Activo y Habido.
- Para llevar a cabo el presente servicio, la persona natural deberá contar con su propio equipo de cómputo (laptop o similar). **Se acreditará mediante declaración jurada independiente.**

Nota: *Criterios de evaluación y acreditación de los requisitos mínimos. (Ver Anexo 01)*

9. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

9.1 Plazo

El servicio será prestado dentro de los siguientes plazos:

Producto	Plazo
Primer entregable	Hasta los veinte y cinco (25) días calendarios, contados a partir de la notificación de la orden de servicio.
Segundo entregable	Hasta los cincuenta (50) días calendarios, contados a partir de la notificación de la orden de servicio.

9.2 Lugar de ejecución del servicio

Para el desarrollo de las actividades, la Entidad, a través del área usuaria, brindará las facilidades para la adecuada prestación del servicio, pudiendo el contratista acceder a recabar la información o sostener las reuniones que sean necesarias en las instalaciones de la sede central del OEFA o en su defecto vía virtual. Asimismo, el servicio será desarrollado en las instalaciones del proveedor; sin perjuicio de lo cual, a solicitud del área usuaria, el postor podrá ser convocado a la Sede Central del OEFA, sito en Avenida Faustino Sánchez Carrión números 603, 607 y 615, distrito de Jesús María - Lima, previa comunicación electrónica cursada con una antelación no menor a 24 horas.

10. FORMA DE PAGO

El pago se realizará en dos (02) armadas, luego de la recepción del producto y de la documentación correspondiente, previa conformidad.

Producto	Porcentaje de Pago
Primer entregable	50%
Segundo entregable	50%
TOTAL	**100%**

El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles, de conformidad con el artículo 67.3° de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Asimismo, en los casos que se requieran peajes, movilidad, pasajes, alimentación y alojamiento para dar cumplimiento en lo establecido en el presente término de referencia, el OEFA asumirá los costos que estos irroguen.

11. PENALIDADES

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

11.1. Penalidad por mora

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, el OEFA le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo

a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:
Para bienes y servicios: F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte del OEFA no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

11.2 Otras penalidades

Adicionalmente a la penalidad por mora, en la ejecución de la prestación de servicio, se aplicarán otras penalidades de configurarse alguno de los siguientes supuestos de hecho:

N°	Sustento de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Incumplimiento de las normas de seguridad de salud en el trabajo del OEFA[1]	S/ 100.00 (Cien soles) por ocurrencia	Informe del área usuaria

12. CONFORMIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad será emitida por la Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental (DPEF) encargada del proyecto “Sistema Integrado de Fiscalización Ambiental - SIFA”, quién verificará la calidad, alcances y cumplimiento de las condiciones solicitadas en los términos de referencia según el Artículo 144º del RLGCP, en la cual indica que la conformidad se emite en un plazo máximo de siete días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable.

13. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

La Entidad podrá determinar las medidas de control, para lo cual indicará lo siguiente:

- **Áreas que coordinan con el proveedor:**
 Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental

- **Áreas responsables de las medidas de control:**

[1] Conforme al numeral 19.4 del Artículo 19º del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del OEFA, aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° 037-2018-OEFA/SEG, se prevé la penalidad por el incumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo establecidas por el OEFA o en la normativa vigente.

Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental.

- **Áreas que brindan la conformidad:**
 Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental

14. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La responsabilidad del contratista por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado, por un plazo de un año contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.

15. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO

En el marco de lo establecido en el Artículo 8° de la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal, son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

16. ANTICORRUPCIÓN

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación[2] y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o

[2] *Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas*

parcialmente el contrato[3] . En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar[4].

17. INTEGRIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

En el marco de lo dispuesto en el Numeral 2.1 del Artículo 2° de la Ley N° 31227, Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos, corresponde que los sujetos obligados señalados en el Artículo 3° dicha Ley[5], independientemente de su régimen laboral o contractual,

[3] *Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.*

[4] *Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas*

[5] **Ley N° 31227, Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos**

"Artículo 3. Sujetos obligados

Están obligados a presentar la declaración jurada de intereses quienes ocupen los siguientes cargos o desarrollan las funciones de:

Presidente y vicepresidentes de la República.

a) Congresistas de la República, funcionarios del servicio parlamentario y asesores de la organización parlamentaria, conforme a las disposiciones del Reglamento del Congreso.

Los parlamentarios andinos y sus asesores están obligados a cumplir lo señalado en el presente artículo.

b) Ministros y viceministros de Estado, prefectos y subprefectos.
c) Presidente y miembros del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, así como jueces supremos y superiores y jueces especializados, mixtos y de paz letrados, titulares, provisionales y supernumerarios.
d) Fiscal de la Nación, fiscales supremos, superiores, provinciales y adjuntos, titulares y provisionales; jefe de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial y jefe de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público.
e) Defensor del pueblo y sus adjuntos; contralor general de la República y sus vicecontralores; magistrados del Tribunal Constitucional; miembros de la Junta Nacional de Justicia y del Jurado Nacional de Elecciones; jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; jefe del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y sus adjuntos; presidente del Banco Central de Reserva y sus directores.
f) Gobernadores regionales y vicegobernadores, así como miembros de los consejos regionales y gerentes regionales.
g) Alcaldes y regidores de los gobiernos locales y gerentes municipales.
h) Miembros del Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado; procurador/a general, titular y adjunto; procuradores públicos, titulares, adjuntos y ad hoc; así como todos los que ejerzan por delegación la representación judicial del Estado en instituciones de alcance nacional, regional o local.
i) Oficiales generales y almirantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú en actividad, así como los miembros que están a cargo de un órgano o unidad orgánica de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú.
j) Presidente y miembros de los directorios de las empresas del Estado o sociedades de economía mixta comprendidas o no en la actividad empresarial del Estado y de los fondos constituidos total o parcialmente con recursos públicos, sean de derecho público o privado.
k) Aquellos que, siendo o no funcionarios del Servicio Diplomático de la República, se desempeñen como embajadores o jefes de misiones diplomáticas en el exterior, los representantes permanentes ante organismos internacionales, los encargados de negocios con carta de gabinete, los cónsules generales y los cónsules que ejerzan la jefatura de la oficina consular, los jefes de cancillería, los jefes de administración de las dependencias que asuman la representación del país en el exterior, los agregados militares, navales, aéreos y policiales.
l) Rector, vicerrectores y decanos de las facultades de las universidades públicas; así como los directores de los programas académicos.
m) Miembros del Fuero Militar Policial, del Tribunal Fiscal, tribunales administrativos, órganos resolutivos colegiados o unipersonales, o similares.
n) Titulares de las entidades de la administración pública, organismos públicos, programas y proyectos especiales.
o) Secretarios generales o quienes hagan sus veces, directores generales, gerentes generales, jefes de órganos y unidades orgánicas, jefes de oficinas, coordinadores, asesores, secretarios técnicos del procedimiento administrativo disciplinario y demás funcionarios que ejerzan cargos de confianza, de libre designación y remoción, o de responsabilidad, en las entidades relacionadas con los sujetos obligados indicados en los literales precedentes, incluidas las empresas del Estado o sociedades de economía mixta comprendidas o no en la actividad empresarial del Estado y los fondos constituidos total o parcialmente con recursos públicos, sean de derecho público o privado.
p) Titulares o encargados de los sistemas de gestión de recursos humanos, abastecimiento, presupuesto público, tesorería, endeudamiento público, contabilidad, inversión pública, planeamiento estratégico, defensa judicial del Estado, control y modernización de la gestión pública.
q) Asesores, consejeros y consultores de la alta dirección de las entidades del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, organismos constitucionales autónomos, gobiernos regionales y locales. Asimismo, los funcionarios, asesores,

presenten su

declaración jurada de intereses (en adelante, la DJI) a través del sistema de la Contraloría General de la República.

En relación a ello, corresponde tener presente que de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2.2 del Artículo 2° de la Ley, la DJI es un documento de carácter público cuya presentación constituye requisito indispensable para el ejercicio del cargo o función pública y demás situaciones que regula la Ley en comentario.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5° de la citada Ley el incumplimiento de la presentación de la DJI (inicio, periódica o cese) o la presentación tardía, incompleta o falsa dará lugar a la respectiva sanción administrativa a cargo de la Contraloría General de la República.

18. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Toda la información y/o documentación generada como parte del servicio será de propiedad exclusiva de la Entidad, no pudiendo el proveedor utilizarla fuera del presente servicio.

El proveedor no podrá comunicar a ninguna persona u otra entidad ajena al presente contrato, la información no publicada o de carácter reservado o confidencial a la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que la Entidad que corresponda lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.

Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá vigente aún después de culminado el servicio, de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el proveedor de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

Al término del servicio, el proveedor devolverá al OEFA todos aquellos documentos que le fueron proporcionados. Esto incluye tanto material impreso, como grabado en medios magnéticos y/o digitalizados.

19. SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO

El OEFA ha implementado el Sistema de Gestión Integrado (SGI), que abarca a los sistemas de Gestión de Calidad y Antisoborno; asimismo, cuenta con la Política del SIG, que incluye,

consejeros y/o consultores cuya retribución económica se financia por el Fondo de Apoyo Gerencial (FAG) u otros fondos similares, así como aquellos que provengan de cooperación técnica y financiera, en todos los niveles de gobierno y entidades del Estado, sujetas al control gubernamental.

r) Responsables, asesores, coordinadores y consultores externos en entidades de la administración pública a cargo de los procesos para la ejecución de obras por iniciativa pública o privada, incluyendo los procesos para la elaboración de los expedientes técnicos de obras y la respectiva supervisión.

s) Aquellos que, en el ejercicio de su cargo, labor o función, sean responsables de la elaboración, aprobación o modificación de los requerimientos de contratación, expedientes de contratación y de los documentos del procedimiento de selección, correspondientes a licitación pública, concurso público, contratación directa y adjudicación simplificada conforme establece la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento vigentes.

t) Profesionales y técnicos del órgano encargado de contrataciones que, en razón de sus funciones, intervienen en alguna de las fases de la contratación.

u) Aquellos responsables de las áreas que, en el ejercicio de su cargo, labor o función, participan y emiten la aprobación final respecto a la afiliación o el acceso de los usuarios a los programas sociales a cargo del Estado, según sea aplicable en cada programa social.

v) Aquellos que, en el ejercicio de su cargo, labor o función, administran, fiscalizan o disponen de fondos o bienes del Estado iguales o mayores a tres (3) unidades impositivas tributarias.

w) Conciliadores, amables componedores, miembros de las juntas de resolución de disputas y los árbitros que participan en procesos de solución de controversias que involucran al Estado, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones reglamentarias de la presente ley.

x) Integrantes de la oficina de integridad institucional o la que haga sus veces.

y) Otros que establezcan las disposiciones reglamentarias de la presente ley."

entre otros, el compromiso referido a prohibir y sancionar todo acto de soborno y corrupción; garantizando la confidencialidad y el acceso efectivo a los canales de denuncia[6].

En atención a ello, las actividades desarrolladas para la prestación del presente servicio, se sujetarán a lo dispuesto en la Política del SGI[7] y a los controles establecidos como parte del Sistema de Gestión Antisoborno del OEFA[8].

20. GESTIÓN DE RIESGOS

No aplica - El área usuaria determinará las actividades y las acciones proactivas, preventivas y transversales adoptadas por la entidad contratante para identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de servicios, de corresponder.

En la estrategia de contratación de bienes y servicios segmentados como estratégicos el área usuaria en coordinación con la DEC realiza la planificación integral de la gestión de riesgos, en una matriz que forma parte del expediente de contratación, en la que se incluye la identificación, análisis cualitativo y cuantitativo de los riesgos.

21. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias surgidas durante la ejecución contractual se resuelven mediante conciliación y/o arbitraje.

Las controversias se resuelven mediante la aplicación de la Constitución Política del Perú, La Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento; así como de las normas de derecho público y las de derecho privado. Se mantiene obligatoriamente este orden de preferencia en la aplicación del derecho. Esta disposición es de orden público.

El inicio del procedimiento de solución de controversias no suspende o paraliza las obligaciones contractuales de las partes, salvo que la entidad contratante o el órgano jurisdiccional competente disponga lo contrario.

Asimismo, son aplicables las disposiciones correspondientes a la solución de controversias contenidas en los artículos 76, 77, 81, 82, 83 y 84 de La Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y los artículos que correspondan en el Reglamento.

22. GARANTÍAS

No aplica.

23. RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

[6] La presentación de las denuncias se realiza de la siguiente manera:
- En forma presencial: a través de la Mesa de Partes.
- En forma virtual: *(i)* Mesa de Partes Virtual; *(ii)* al correo electrónico, a la dirección: denunciasanticorrupcion@oefa.gob.pe; o, *(iii)* a través de ***la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano (PDUDC), desde el enlace: https://denuncias.servicios.gob.pe/***

[7] Manual de Sistema de Gestión Integrado - SGI (POLITICA INTEGRADA DEL SGI - Pag.15 y 16): https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2061104/Manual%20del%20Sistema%20de%20Gesti%C3%B3n%20Integrado%20%20SGI.pdf.pdf

[8] La presentación de las denuncias se realiza de la siguiente manera:
- En forma presencial: a través de la Mesa de Partes.
- En forma virtual: (i) Mesa de Partes Virtual; (ii) al correo electrónico, a la dirección: denunciasanticorrupcion@oefa.gob.pe; o, (iii) a través de la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano (PDUDC). Se puede acceder desde el enlace: https://denuncias.servicios.gob.pe

a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación para su aplicación.
g) Acumulación del monto máximo de la penalidad por mora y/u otras penalidades durante la ejecución de la prestación.
h) Mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del Área usuaria o Área Técnica Estratégica, aplicable a contrataciones de servicios técnicos, profesionales y/o especializados realizados por personas naturales.
i) Desaparición de la necesidad, previo sustento del área usuaria y/o área estrategia.

Asimismo, son aplicables las disposiciones correspondientes al Procedimiento de resolución de contrato descrito en el artículo 122° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas**.**

24. PROPIEDAD INTELECTUAL

De corresponder el OEFA tendrá todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos sin limitación, las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos, documentos u otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución del servicio o que se hubieren creado o producido como consecuencia o en el curso de la ejecución del servicio.[9]

[9] DECRETO SUPREMO N° 051-2018-PCM- Decreto Supremo que crea el Portal de software Público Peruano y establece disposiciones adicionales sobre el software Público Peruano

Artículo 10.- De los derechos de las entidades públicas Para efectos de garantizar que las entidades comprendidas en el artículo 2 del presente Decreto Supremo cuenten con los derechos suficientes para poner a disposición Software Público Peruano, bajo licencias libres o abiertas, a partir de la fecha de la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo, deben considerar lo siguiente:
10.1. En el caso de Locadores, prestadores de servicios y proveedores que brinden servicios de desarrollo de software a la entidad, deben incorporar en los contratos que suscriban la siguiente cláusula, ajustada a cada caso concreto: "Por medio de la presente cláusula, el (Locador / Prestador de servicios/ Proveedor) cede los derechos patrimoniales de los cuales sea titular sobre el programa de ordenador o software producido o desarrollado en ejecución del presente contrato, para su explotación no exclusiva, ilimitada, perpetua y con alcance mundial, para cualquier uso, pretendiendo actualmente y en el futuro a favor de (la Entidad Pública).
Esta cesión de derechos comprende, más no se limita, a los derechos de reproducción, comunicación al público, distribución, traducción, modificación, u otra transformación, importación al territorio nacional de copias por cualquier medio incluyendo la transmisión, así como cualquier otra forma de utilización que no estén contempladas en la ley de la materia como excepción al derecho patrimonial y, en general, para cualquier tipo de utilización y explotación, que la entidad estime pertinentes, pudiendo ponerlo a disposición por medio de autorizaciones o licencias a favor del público en general. Sin perjuicio de otras obligaciones a su cargo, el (Locador / Prestador de servicios / Proveedor) deberá entregar una versión final del software incluyendo el código fuente, código objeto, documentación técnica y manuales, sin ninguna medida tecnológica efectiva ni sistema de autotutela, sin contraseña ni restricción. Lo dispuesto en relación con los programas de ordenador o software no se aplicará cuando la entidad pública sea sólo licenciataria del software".

25. PROGRAMACIÓN

Número de Meta: 0048

Actividad operativa: ELABORACIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Tarea: 014440 – DESARROLLO E IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE INFORMACION SIFA

 **SI**  **NO**

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: SANTILLAN TAFUR Roberto Jose FAU 20521286769 soft
Motivo: Por delegación de firma de Rosa Zavala Correa
Fecha: 03/11/2026 17:36:57-0500

REPÚBLICA DEL PERÚ Firma Digital

Firmado digitalmente por: TORRES HUAMAN JOHN ANTONNY FIR 72449805 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/11/2026 17:03:45-0500

ANEXO 01

Criterios de evaluación	
Formación Académica	Cumplir con la condición académica mínima requerida para el servicio (**Técnico, Universitario, Maestría y/o Doctorado en alguna carrera o especialidad**). Además, para la colegiatura y/o habilitación profesional, se deberá acreditar con copia simple del documento emitido por el colegio correspondiente, en caso que los requisitos mínimos del postor lo requieran. Acreditación: Deberá de ser sustentado con copia del grado y/o título según corresponda, emitido por el Instituto y/o Universidad competente. *Nota 1: En caso que el requisito mínimo del postor requiera la condición de **estudiante**, este deberá acreditarse con constancia y/o certificados de estudios por el instituto y/o universidad competente debidamente suscrita.* *Nota 2: En caso que el requisito mínimo del postor requiera la condición de **estudios secundarios concluidos**, este deberá acreditarse con constancia y/o certificados de estudios emitido por la institución educativa y/o UGEL competente debidamente suscrita.* *Nota 3: En caso que el requisito mínimo del postor requiera la condición de **estudios de maestría y/o doctorado**, este deberá acreditarse con constancia y/o certificados de estudios de la universidad competente debidamente suscrita.*
Cursos	Incluye cualquier modalidad de capacitación: cursos, talleres, seminarios y conferencias. Cada capacitación debe ser concluida, mínimo de 12 horas de duración. La certificación debe indicar claramente el número de horas lectivas, las cuales no son acumulativas. Acreditación: Los cursos puede ser acreditados con copia simple del certificado, constancia o diploma emitido por la Entidad a cargo de su impartición.
Programas de Especialización	Incluye Programas, Especialización, Diplomas, y Diplomados que tienen una duración mínima de noventa (90) horas. La certificación debe indicar claramente el número de horas lectivas, las cuales no son acumulativas. Acreditación: Los diplomados y/o especializaciones puede ser acreditados con copia simple del certificado, constancia o diploma emitido por la Entidad a cargo de su impartición.
Experiencia General*	Es el tiempo total de experiencia, ya sea en el sector público y/o privado. Para aquellos servicios donde se requiere formación técnica o universitaria completa, **se contará desde el momento de egreso de la formación correspondiente (De no contar con el documento que corrobore dicho egreso se contabilizará la experiencia en general a partir del documento que se presente en su cotización)**. Se considerarán como experiencia, las prácticas profesionales. Así como las prácticas preprofesionales realizadas durante el último año de estudios en concordancia con lo establecido en el literal a) del numeral 8.3 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1401, que aprueba el Régimen Especial que regula las modalidades formativas de servicios en el Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2019-PCM. De acuerdo a lo señalado en la Ley N° 31396 "Ley que reconoce las prácticas preprofesionales y prácticas profesionales como experiencia y modifica el Decreto Legislativo 1401", se considerará como experiencia: Las prácticas preprofesionales no menor de tres meses o hasta cuando se adquiera la condición de Egresado. Las prácticas

	profesionales que realizan los egresados por un periodo de hasta un máximo de veinticuatro meses. Acreditación: La experiencia del proveedor se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) contratos y su conformidad, (ii) constancias o certificados de trabajo, (iii) orden de servicio y su respectiva conformidad, (iv) constancia de prestación de servicio o (v) resoluciones de designación de inicio y fin. Así mismo, para la verificación de las actividades relacionadas a lo requerido en los términos de referencia, el proveedor podrá adjuntar el documento correspondiente donde acredite el cumplimiento de dicho requisito. *Nota1: Para los casos de SECIGRA, solo el año completo de SECIGRA DERECHO se reconoce como tiempo de servicios prestados al Estado, inclusive los casos en los que se han realizado previo a la fecha de egreso de la formación.* *Nota2: Para los casos donde no se requiere formación técnica y/o universitaria completa, o solo se requiere educación básica, se contará cualquier experiencia.* *Nota3: La experiencia ad honorem y voluntariado no se considerará válida como experiencia.*
Experiencia Específica*	La experiencia especifica forma parte de la experiencia general. El proveedor deberá presentar de acuerdo a solicitado en los términos de referencia. ***El cumplimiento del requisito de experiencia específica será verificado a partir de la descripción de las actividades asociadas, en relación con lo solicitado en el numeral 8 de los TDR.*** Acreditación: La experiencia del proveedor se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) contratos y su conformidad, (ii) constancias o certificados de trabajo, (iii) orden de servicio y su respectiva conformidad, (iv) constancia de prestación de servicio o (v) resoluciones de designación de inicio y fin. *Nota1: Las prácticas preprofesionales y profesionales serán consideradas válidas para acreditar la experiencia específica, siempre que las actividades desarrolladas estén directamente relacionadas con el objeto del servicio y se cumpla con lo establecido en la normativa vigente.* *Nota2: Para los casos en los que no se requiera formación técnica y/o universitaria completa, o únicamente se requiera educación básica, se considerará como experiencia específica aquella que se encuentre directamente relacionada con el objeto de la contratación.*
Conocimientos	Podrá acreditarse mediante declaración jurada, en caso se requiera.
Certificación	Deberá acreditarse copia simple, en caso se requiera.

- En el caso de haber realizado servicios en forma paralela durante períodos simultáneos o superpuestos – se considerará el periodo de mayor duración. Deben contener fecha de inicio y fin.
- Si la acreditación de la documentación requerida se encuentre en otro idioma, el postor deberá presentar adicionalmente la traducción certificada de acuerdo a lo que indica el numeral 69.5 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.
- Los documentos presentados deberán estar suscritos por la entidad y/o área competente para la realización de la misma.

Los estudios de posgrado culminados (diplomados de posgrado, maestrías y doctorado), así como los de segunda especialidad pueden ser considerados como cursos o programas de especialización, siempre que dicho documento no sea exigido como otro requisito adicional (no se contabilizarán en ambas secciones).

Los programas de posgrado (maestrías, doctorados, especializaciones, etc.) deben estar avalados por la SUNEDU (Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria) para que tengan validez legal y sus títulos sean reconocidos.

De presentarse documentos que acrediten los estudios en curso y/o la condición de egresado de postgrado las mismas que sean cursados en el extranjero o con una universidad extranjera, éstas deberán de encontrarse reconocidas por la SUNEDU.

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATACIONES MENORES

SERVICIO ESPECIALIZADO DE ANÁLISIS Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL SOFTWARE PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LOS MÓDULOS IMPLEMENTADOS DEL PROYECTO SIFA

1. ÁREA QUE REQUIERE EL SERVICIO

Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

2.1 Objetivo General

Contar con un servicio especializado de análisis y aseguramiento de la calidad del software para la estabilización de los módulos implementados del Proyecto SIFA, mediante la planificación, elaboración, ejecución y seguimiento de pruebas funcionales y no funcionales, la identificación y verificación de incidencias, la validación de correcciones y mejoras implementadas, así como la actualización de la documentación de calidad correspondiente, a fin de contribuir al adecuado funcionamiento, confiabilidad, integración y cumplimiento de los requerimientos funcionales y técnicos de la plataforma tecnológica, conforme a los lineamientos y procedimientos establecidos por la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI), en el marco del Componente 1 del Proyecto de Inversión SIFA, con Código Único de Inversiones N.° 2410495.

2.2 Objetivos Específicos

a) **Planificar y ejecutar las actividades de aseguramiento de la calidad del software** de los módulos implementados del Proyecto SIFA, mediante la elaboración y/o actualización de planes, escenarios y casos de prueba, considerando los requerimientos funcionales y no funcionales, reglas de negocio y criterios de aceptación establecidos, conforme a los procedimientos y formatos de la OTI.

b) **Identificar, registrar y realizar el seguimiento de incidencias y observaciones funcionales y técnicas** detectadas durante las pruebas de calidad de los módulos implementados del Proyecto SIFA, coordinando con los responsables funcionales y equipos técnicos involucrados para verificar su atención y contribuir a la estabilización de las funcionalidades.

c) **Verificar y validar las correcciones, mejoras e integraciones implementadas** en los módulos del Proyecto SIFA, mediante la ejecución de pruebas funcionales, de regresión y/o integración, según corresponda, a fin de comprobar el cumplimiento de los requerimientos, reglas de negocio y criterios de aceptación definidos, así como prevenir afectaciones a las funcionalidades previamente implementadas.

d) **Elaborar y/o actualizar la documentación de calidad y los manuales de usuario** de los módulos implementados del Proyecto SIFA, incorporando los resultados de las pruebas ejecutadas, las funcionalidades modificadas y las observaciones identificadas, conforme a los lineamientos y formatos establecidos por la OTI, a fin de contribuir a la trazabilidad de las validaciones y al adecuado uso de la plataforma tecnológica.

3. FINALIDAD PÚBLICA

La presente contratación tiene como finalidad pública contribuir a la continuidad operativa, estabilización y mejora de la calidad de los módulos implementados del Sistema Integrado de Fiscalización Ambiental (SIFA), mediante la ejecución de actividades especializadas de aseguramiento de la calidad del software que permitan identificar oportunamente incidencias, verificar la atención de observaciones y validar las correcciones y mejoras incorporadas a la plataforma tecnológica,

asegurando su correspondencia con los requerimientos funcionales, reglas de negocio y estándares técnicos establecidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA).

Asimismo, busca fortalecer la confiabilidad, integridad, trazabilidad y adecuado funcionamiento de los módulos del SIFA, mediante la planificación y ejecución de pruebas de calidad, la validación de funcionalidades e integraciones y la actualización de la documentación técnica y de usuario correspondiente. Estas acciones contribuirán a reducir el riesgo de incidencias que afecten la prestación de los servicios digitales, favorecer la continuidad de las operaciones y mejorar la experiencia de uso de la plataforma por parte de las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), el OEFA y la ciudadanía, fortaleciendo la gestión de información para los procesos de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental, en el marco del Componente 1 del Proyecto de Inversión SIFA, con Código Único de Inversiones N.° 2410495.

4. ANTECEDENTES

Mediante Informe N° 00099-2019-MINAM/SG/OGPP/OPPMI del 03 de junio de 2019, se registró a la DPEF como Unidad Ejecutora de Inversiones (en adelante, UEI) del OEFA, responsable de la ejecución del Proyecto de Inversión “Creación del sistema integrado de fiscalización ambiental del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental” (en adelante, el proyecto SIFA).
Mediante el Oficio N° 170-2019-MINAM/SG/OGPP, del Ministerio del Ambiente del 04 de junio de 2019, se registró a la Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental (en adelante, DPEF) como Unidad Ejecutora de Inversiones (en adelante, UEI) de la OEFA, responsable de la ejecución del Proyecto de Inversión “Creación del sistema integrado de fiscalización ambiental del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental” con Código Único de Inversiones Nº 2410495 (en adelante, Proyecto SIFA).

Con Informe Técnico N° 019-2019-OEFA/OPP-CTP del 21 de junio de 2019 se declara viable el proyecto SIFA. El referido proyecto tiene como objetivo brindar un adecuado servicio de información relacionado a la evaluación, supervisión y fiscalización ambiental del OEFA y se conforma con cuatro componentes: (i) Componente 1: Plataforma de información para el Sistema Integrado de Fiscalización Ambiental; (ii) Componente 2: Adecuados procesos de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental para el SIFA; (iii) Componente 3: Adecuadas capacidades de los operadores de la evaluación, supervisión y fiscalización ambiental; y, (iv) Componente 4: Marco normativo suficiente para la gestión de información de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental del SIFA.

Con Memorando N° 0364-2019-OEFA/OPP del 15 de julio de 2019, se comunica la viabilidad del Proyecto SIFA contenida en el Informe Técnico N° 019-2019-OEFA/OPP-CTP, el cual tiene como objetivo brindar un adecuado servicio de información relacionado a la evaluación, supervisión y fiscalización ambiental del OEFA y se conforma con cuatro componentes: (i) Componente 1: Plataforma de información para el Sistema Integrado de Fiscalización Ambiental; (ii) Componente 2: Adecuados procesos de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental para el SIFA; (iii) Componente 3: Adecuadas capacidades de los operadores de la evaluación, supervisión y fiscalización ambiental; y, (iv) Componente 4: Marco normativo suficiente para la gestión de información de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental del SIFA. Conforme a lo indicado en el Estudio de Perfil del proyecto SIFA, la gestión del proyecto está a cargo de la Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental, y, a fin de apoyar en el logro de objetivos del mismo, se determinó el establecimiento de un Comité de Gestión. Asimismo, conforme a lo indicado en el referido Estudio “dada la envergadura de la presente intervención, se requiere considerar un componente especial que se encargue de las coordinaciones generales de la Gestión del proyecto con el fin de que sea responsable del monitoreo, coordinación y seguimiento de la fase de ejecución del proyecto”; para lo cual se requiere la contratación de un staff de profesionales para la administración del proyecto.

Con el fin de fortalecer el desarrollo del proyecto, en el 2024, la UEI-DPEF consideró pertinente solicitar a la Gerencia General el trámite para la reconformación del Comité de Gestión del Proyecto de Inversión SIFA del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, la cual fue aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 00037-2024-OEFA/GEG del 12 de abril de 2024. Mediante Acta de Sesión Ordinaria del 19 de abril de 2024, se aprueba la nueva estrategia para la

ejecución del proyecto de inversión SIFA, la cual implica el enfoque de gestión de la información y la implementación simultánea de los cuatro (4) componentes y que servirá de insumo para modificar el documento equivalente del Componente 1.

Mediante Resolución N° 00002-2024-OEFA/DPEF del 4 de junio de 2024, se aprueba la modificación del Documento Equivalente del Componente 1 – Plataforma de información para el Sistema Integrado de Fiscalización Ambiental, del proyecto SIFA.

Asimismo, mediante Memorando N° 00029-2025-OEFA/DPEF-UESIFA del 14 de abril de 2025, la UEI remitió a la OTI el Informe N° 004-2025-SIFA/NJDM-AMCM, que actualiza el sustento de los ajustes finales para la modificación en fase de ejecución física del Componente 1 del proyecto SIFA, a fin de que emita su opinión técnica. Es así que mediante Memorando N° 00227-2025-OEFA/OTI del 15 de abril de 2025, la OTI emitió opinión favorable respecto a la modificación en fase de ejecución física del Componente 1 del proyecto SIFA. Por ello, a través del Informe N° 00009-2025-OEFA/DPEF-UESIFA del 16 de abril de 2025, la UEI remitió a la OPP la actualización del sustento para la modificación en fase de ejecución física el documento equivalente del Componente 1 del proyecto SIFA, el cual fue aprobado mediante la Resolución N° 00003-2025-OEFA/DPEF.

Cabe señalar, mediante Informe Técnico N° 00005-2025-OEFA/DPEF-UESIFA del 30 de abril de 2025, el gestor del proyecto SIFA remitió a la DPEF el Informe N° 004-2025-SIFA/NJDM, respecto el sustento de carácter técnico para la modificación en la fase de ejecución física del Componente 2 del Proyecto SIFA con CUI N°2410495. Es así que, mediante Informe N° 00011-2025-OEFA/DPEF-UESIFA del 30 de abril de 2025, la UEI remitió a la OPP el Sustento de la modificación del Componente 2 en fase de ejecución física - Proyecto SIFA con CUI N°2410495, el cual fue aprobado mediante la Resolución N° 00004-2025-OEFA/DPEF del 05 de mayo de 2025.

Asimismo, mediante Resolución N° 00005-2025-OEFA/DPEF del 3 de junio de 2025 se aprueba el documento equivalente del Componente 4 - Marco normativo suficiente para la gestión de información de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental del SIFA, del proyecto de inversión “Creación del Sistema Integrado de Fiscalización Ambiental del OEFA, distrito de Jesús María, provincia de Lima, departamento de Lima”, con código único de inversión N° 2410495, de acuerdo a lo detallado en el Informes N° 00012-2024-OEFA/DPEF-UESIFA y N° 000013-2025-OEFA/DPEF-UESIFA.

Mediante Memorando N° 00332-2025-OEFA/DPEF-UESIFA del 15 de octubre de 2025, la UEI remitió a la OTI el Informe N° 00009-2025-SIFA/NJDM-JAAC, que sustenta la modificación en fase de ejecución física del Componente 1 del proyecto SIFA, a fin de que emita su opinión técnica. Es así que mediante Memorando N° 00548-2025-OEFA/OTI del 16 de octubre de 2025, la OTI informó que la propuesta comunicada corresponde a un aspecto de gestión vinculado a la ejecución física y administrativa del proyecto, por lo que no le corresponde emitir opinión técnica sobre la misma y recomienda realizar las acciones pertinentes. Por ello, a través del Memorando N° 00334-2025-OEFA/DPEF-UESIFA, la UEI aprueba la modificación en fase de ejecución física del documento equivalente de la Acción 1.1. del Componente 1 del proyecto SIFA y hace de conocimiento a la OPP para los fines pertinentes.

Cabe señalar que, mediante Memorando N° 00534-2025-OEFA/DPEF-UESIFA del 22 de diciembre de 2025, la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) remitió a la Gerencia General la propuesta de designación de la Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental como Área Técnica Estratégica del Proyecto SIFA.

En atención a dicha propuesta, a través del Informe N° 00014-2026-OEFA/OAD-UAB del 09 de enero de 2026, la Unidad de Abastecimiento (UAB) emitió pronunciamiento favorable respecto de la designación propuesta. Posteriormente, mediante Informe N° 00002-2026-OEFA/OAD del 13 de enero de 2026, la Oficina de Administración (OAD) remitió a la Gerencia General la propuesta, concluyendo que la designación de la Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental como Área Técnica Estratégica para el Proyecto SIFA, resulta viable y consistente, al contar con la especialidad técnica y la capacidad operativa.

Mediante Memorando Circular N° 00043-2026-OEFA/GEG del 09 de marzo de 2026, la Gerencia General comunicó la actualización de la designación de áreas técnicas estratégicas del OEFA.

Mediante el Memorando N.° 00065-2026-OEFA/DPEF-SMER, la Subdirección de Políticas y Mejora Regulatoria (SMER) remitió el cronograma para la modificación del Reglamento para la Gestión del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA). Dicha modificación normativa implicará la adecuación de funcionalidades en los módulos del SIFA correspondientes al Directorio de Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), Administrados y Unidades Fiscalizables, y Gestión de Denuncias Ambientales y Competencias en Fiscalización Ambiental.

En ese sentido, considerando que la ejecución del proyecto se enmarca en el desarrollo de una plataforma informática que mejorará el servicio de información de fiscalización ambiental y que será desarrollada como resultado de la ejecución del Componente 1; y, que los Componentes 2, 3 y 4, insumen y se retroalimentan del desarrollo de la mencionada plataforma, resulta necesario contar con la contratación del **SERVICIO ESPECIALIZADO DE ANÁLISIS Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL SOFTWARE PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LOS MÓDULOS IMPLEMENTADOS DEL PROYECTO SIFA.**

Cabe precisar que el presente requerimiento se formula en concordancia y cumplimiento de las medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público, dispuestas en el Subcapítulo III del Capítulo II (Normas para la gestión presupuestaria) de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.” Además, la presente contratación cuenta con los recursos necesarios para dicho servicio.

5. NORMAS OBLIGATORIAS

- Resolución Ministerial N° 022-2024-MINSA del 15 de enero de 2024, que deroga la Directiva Administrativa N°339-MINSA/DGIESP y aprueba la Directiva Administrativa N°349-MINSA/DGIESP-2024, que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2.
- Resolución de Gerencia General N° 0072-2022-OEFA/GEG, aprobada el 14 de junio de 2022 que oficializa la modificación del “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el Trabajo del OEFA”, aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.

- Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del OEFA, aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° 037-2018-OEFA/SEG.

Nota: Estas normas son obligatorias para desarrollar el servicio siempre y cuando no exista otra norma que derogue o modifique la misma.

6. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Para la ejecución del **SERVICIO ESPECIALIZADO DE ANÁLISIS Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL SOFTWARE PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LOS MÓDULOS IMPLEMENTADOS DEL PROYECTO SIFA,** se realizarán las siguientes actividades:

6.1. Participar en reuniones técnicas con los responsables de los módulos implementados del Proyecto SIFA y/o las áreas usuarias y/o los equipos técnicos involucrados, con la finalidad de revisar, coordinar y/o validar los planes y casos de prueba, analizar las incidencias y observaciones identificadas, efectuar el seguimiento de las correcciones y mejoras implementadas, así como presentar los resultados de las pruebas de calidad realizadas durante la etapa de estabilización de los módulos, conforme a los requerimientos funcionales, reglas de negocio y criterios de aceptación establecidos. **Evidencia:** Acta de reunión y/o documento equivalente que contenga, como mínimo: i) fecha y participantes; ii) módulos y funcionalidades abordadas; iii) planes y/o casos de prueba revisados; iv) incidencias,

observaciones y/o mejoras evaluadas; v) resultados de las pruebas y/o validaciones realizadas; y vi) acuerdos y acciones pendientes para la atención de las incidencias, debidamente suscrito por el Proveedor y los responsables que correspondan.

6.2. Elaborar y/o actualizar la documentación de aseguramiento de la calidad del software y ejecutar las pruebas funcionales, de regresión y/o integración de los módulos implementados del Proyecto SIFA, durante la etapa de estabilización, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requerimientos funcionales y no funcionales aplicables, reglas de negocio y criterios de aceptación establecidos, así como identificar, registrar y realizar el seguimiento de las incidencias y observaciones detectadas, verificando las correcciones y mejoras efectuadas por los equipos técnicos responsables, conforme a los lineamientos, procedimientos y formatos establecidos por la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI). **Evidencia:** Plan de Pruebas y/o Casos de Prueba y/o Acta de Pruebas y/o Informe de Pruebas, elaborados y/o actualizados conforme a los formatos establecidos por la OTI, que contengan, según corresponda: i) módulos y funcionalidades evaluadas; ii) escenarios y casos de prueba ejecutados; iii) resultados obtenidos y evidencias de ejecución; iv) incidencias y observaciones identificadas; v) estado de atención de las incidencias; y vi) resultados de las pruebas de regresión y/o integración realizadas para verificar las correcciones y mejoras implementadas, debidamente suscritos por el Proveedor y los responsables que correspondan.

6.3. Elaborar y/o actualizar los manuales de usuario de los módulos implementados del Proyecto SIFA, incorporando las funcionalidades nuevas y/o modificadas, así como los ajustes derivados de las correcciones y mejoras realizadas durante la etapa de estabilización, considerando los flujos funcionales, procedimientos de uso y perfiles de usuario correspondientes, a fin de mantener actualizada la documentación que facilite la adecuada utilización de la plataforma tecnológica por parte de las áreas usuarias, las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) y/o la ciudadanía, según corresponda. **Evidencia:** Manual de usuario elaborado y/o actualizado conforme a los formatos y lineamientos establecidos por la OTI, correspondiente a los módulos y/o funcionalidades atendidas durante el periodo, que contenga, según corresponda: i) descripción de las funcionalidades implementadas y/o modificadas; ii) procedimientos y pasos para su utilización; iii) capturas de pantalla y/o representaciones de las interfaces; y iv) consideraciones de uso según los perfiles de usuario, debidamente suscrito por el Proveedor y los responsables que correspondan.

7. ENTREGABLES

El servicio a realizar comprenderá el siguiente producto y/o entregable:

Producto	Contenido
Primer entregable	Informe de las tareas realizadas, que contenga el desarrollo de las actividades conforme a lo señalado en los ítems del **6.1 al 6.3** del numeral 6, adjuntando la evidencia del cumplimiento de las actividades solicitadas.
Segundo entregable	Informe de las tareas realizadas, que contenga el desarrollo de las actividades conforme a lo señalado en los ítems del **6.1 al 6.3** del numeral 6, adjuntando la evidencia del cumplimiento de las actividades solicitadas.

El producto será presentado mediante comunicación formal y versión digital editable dirigida al área usuaria, en las ventanillas de **Unidad Funcional de Gestión Documental**, ubicadas en la Sede Central del OEFA, sito en Avenida Faustino Sánchez Carrión números 603, 607 y 615, distrito de Jesús María - Lima o en su defecto previa coordinación con el área usuaria a través de mesa de la parte virtual https://sistemas.oefa.gob.pe/mpv.

8. REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBE CUMPLIR EL POSTOR

Para brindar el servicio, se requiere la contratación de una persona natural, con las siguientes características:

- Título profesional en las carreras de Ingeniería de Sistemas y/o Ingeniería Informática y/o Ingeniería de Software.
- Diplomado y/o Especialización y/o Programa en Big Data y/o Sistemas de Gestión de Calidad y/o Test Expert en Gestión de Calidad y/o Software Testing y/o Administración de base de datos.
- Curso en Automatización de pruebas funcionales de software y/o Implementación de DevOps y/o Programación para Tester y/o Calidad de desarrollo de software.
- Experiencia general de cinco (05) años en el sector público y/o privado.
- Experiencia específica de tres (03) años en el sector público y/o privado como Especialista en sistemas web y/o Analista de desarrollo y/o Analista de control de calidad y/o Analista de calidad de software y/o Analista QA y/o QA SSR y/o Evaluador de calidad y/o QA Tester y/o Técnico informático y/o en desarrollo y mantenimiento y/o en elaboración de pruebas de calidad y/o en implementación de pruebas de calidad y/o en control de calidad.
- Inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- No tener impedimento para ser contratado por Entidades del Estado.
- Contar con RUC Activo y Habido.
- Para llevar a cabo el presente servicio, la persona natural deberá contar con su propio equipo de cómputo (laptop o similar). ***Se acreditará mediante declaración jurada independiente***.

Nota: *Criterios de evaluación y acreditación de los requisitos mínimos. (Ver anexo 01).*

9. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

9.1. Plazo

El servicio será prestado dentro del siguiente plazo:

Producto	Plazo
Primer entregable	Hasta los veinticinco (25) días calendario, contados a partir de la notificación de la orden de servicio.
Segundo entregable	Hasta los cincuenta (50) días calendario, contados a partir de la notificación de la orden de servicio.

9.2. Lugar de ejecución del servicio

Para el desarrollo de las actividades, la Entidad, a través del área usuaria, brindará las facilidades para la adecuada prestación del servicio, pudiendo el contratista acceder a recabar la información o sostener las reuniones que sean necesarias en las instalaciones de la sede central del OEFA o en su defecto vía virtual. Asimismo, el servicio será desarrollado en las instalaciones del proveedor; sin perjuicio de lo cual, a solicitud del área usuaria, el postor podrá ser convocado a la Sede Central del OEFA, sito en Avenida Faustino Sánchez Carrión números 603, 607 y 615, distrito de Jesús María - Lima, previa comunicación electrónica cursada con una antelación no menor a 24 horas.

10. FORMA DE PAGO

El pago se realizará en dos (02) armadas, luego de la recepción del producto y de la documentación

correspondiente, previa conformidad del servicio del producto solicitado y de la presentación del comprobante de pago y del visto bueno del Área Técnica Estratégica correspondiente (Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental), según el siguiente detalle:

Productos	Porcentaje de Pagos
Primer entregable	50%
Segundo entregable	50%
Total	**100 %**

El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles, de conformidad con el artículo 67.3° de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Asimismo, en los casos que se requieran peajes, movilidad, pasajes, alimentación y alojamiento para dar cumplimiento en lo establecido en el presente término de referencia, el OEFA asumirá los costos que estos irroguen.

11. PENALIDADES

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

11.1. Penalidad por mora

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, el OEFA le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:
Para bienes y servicios: F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte del OEFA no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

11.2 Otras Penalidades aplicables:

Adicionalmente a la penalidad por mora, en la ejecución de la prestación de servicio, se aplicarán otras penalidades de configurarse alguno de los siguientes supuestos de hecho:

N°	Sustento de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Incumplimiento de las normas de seguridad de salud en el trabajo del OEFA[1]	S/ 100.00 (Cien soles) por ocurrencia	Informe del área usuaria

12. CONFORMIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad será emitida por la Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental (DPEF) encargada del proyecto "Sistema Integrado de Fiscalización Ambiental - SIFA", quién verificará la calidad, alcances y el cumplimiento de las condiciones solicitadas en los términos de referencia según el Artículo 144º del RLGCP, en la cual indica que la conformidad se emite en un plazo máximo de siete días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable.

13. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

La Entidad podrá determinar las medidas de control, para lo cual indicará lo siguiente:

- **Áreas que coordinan con el proveedor:**
 Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental
- **Áreas responsables de las medidas de control:**
 Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental.
- **Áreas que brindan la conformidad:**
 Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental.

14. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La responsabilidad del contratista por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado, por un plazo de un año contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.

15. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO

En el marco de lo establecido en el Artículo 8° de la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal, son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

16. ANTICORRUPCIÓN

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

[1] *Conforme al numeral 19.4 del Artículo 19° del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del OEFA, aprobado mediante Resolución de Secretaría General N°037-2018-OEFA/SEG, se prevé la penalidad por el incumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo establecidas por el OEFA o en la normativa vigente Se puede acceder al Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, a través del siguiente enlace: https://www.gob.pe/institucion/oefa/normas-legales/218026-037-2018-oefa-se*

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación[2] y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato[3] . En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar[4].

17. INTEGRIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

En el marco de lo dispuesto en el Numeral 2.1 del Artículo 2° de la Ley N° 31227, Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos, corresponde que los sujetos obligados señalados en el Artículo 3° dicha Ley[5],

[2] *Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas*

[3] *Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.*

[4] *Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas*

[5] **Ley N° 31227, Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos**

"Artículo 3. Sujetos obligados

Están obligados a presentar la declaración jurada de intereses quienes ocupen los siguientes cargos o desarrollan las funciones de:

a) Presidente y vicepresidentes de la República.
b) Congresistas de la República, funcionarios del servicio parlamentario y asesores de la organización parlamentaria, conforme a las disposiciones del Reglamento del Congreso.

Los parlamentarios andinos y sus asesores están obligados a cumplir lo señalado en el presente artículo.

c) Ministros y viceministros de Estado, prefectos y subprefectos.
d) Presidente y miembros del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, así como jueces supremos y superiores y jueces especializados, mixtos y de paz letrados, titulares, provisionales y supernumerarios.
e) Fiscal de la Nación, fiscales supremos, superiores, provinciales y adjuntos, titulares y provisionales; jefe de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial y jefe de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público.
f) Defensor del pueblo y sus adjuntos; contralor general de la República y sus vicecontralores; magistrados del Tribunal Constitucional; miembros de la Junta Nacional de Justicia y del Jurado Nacional de Elecciones; jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; jefe del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y sus adjuntos; presidente del Banco Central de Reserva y sus directores.
g) Gobernadores regionales y vicegobernadores, así como miembros de los consejos regionales y gerentes regionales.
h) Alcaldes y regidores de los gobiernos locales y gerentes municipales.
i) Miembros del Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado; procurador/a general, titular y adjunto;

independientemente de su régimen laboral o contractual, presenten su declaración jurada de intereses (en adelante, la DJI) a través del sistema de la Contraloría General de la República.

En relación a ello, corresponde tener presente que de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2.2 del Artículo 2° de la Ley, la DJI es un documento de carácter público cuya presentación constituye requisito indispensable para el ejercicio del cargo o función pública y demás situaciones que regula la Ley en comentario.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5° de la citada Ley el incumplimiento de la presentación de la DJI (inicio, periódica o cese) o la presentación tardía, incompleta o falsa dará lugar a la respectiva sanción administrativa a cargo de la Contraloría General de la República.

18. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Toda la información y/o documentación generada como parte del servicio será de propiedad exclusiva

procuradores públicos, titulares, adjuntos y ad hoc; así como todos los que ejerzan por delegación la representación judicial del Estado en instituciones de alcance nacional, regional o local.

j) Oficiales generales y almirantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú en actividad, así como los miembros que están a cargo de un órgano o unidad orgánica de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú.

k) Presidente y miembros de los directorios de las empresas del Estado o sociedades de economía mixta comprendidas o no en la actividad empresarial del Estado y de los fondos constituidos total o parcialmente con recursos públicos, sean de derecho público o privado.

l) Aquellos que, siendo o no funcionarios del Servicio Diplomático de la República, se desempeñen como embajadores o jefes de misiones diplomáticas en el exterior, los representantes permanentes ante organismos internacionales, los encargados de negocios con carta de gabinete, los cónsules generales y los cónsules que ejerzan la jefatura de la oficina consular, los jefes de cancillería, los jefes de administración de las dependencias que asuman la representación del país en el exterior, los agregados militares, navales, aéreos y policiales.

m) Rector, vicerrectores y decanos de las facultades de las universidades públicas; así como los directores de los programas académicos.

n) Miembros del Fuero Militar Policial, del Tribunal Fiscal, tribunales administrativos, órganos resolutivos colegiados o unipersonales, o similares.

o) Titulares de las entidades de la administración pública, organismos públicos, programas y proyectos especiales.

p) Secretarios generales o quienes hagan sus veces, directores generales, gerentes generales, jefes de órganos y unidades orgánicas, jefes de oficinas, coordinadores, asesores, secretarios técnicos del procedimiento administrativo disciplinario y demás funcionarios que ejerzan cargos de confianza, de libre designación y remoción, o de responsabilidad, en las entidades relacionadas con los sujetos obligados indicados en los literales precedentes, incluidas las empresas del Estado o sociedades de economía mixta comprendidas o no en la actividad empresarial del Estado y los fondos constituidos total o parcialmente con recursos públicos, sean de derecho público o privado.

q) Titulares o encargados de los sistemas de gestión de recursos humanos, abastecimiento, presupuesto público, tesorería, endeudamiento público, contabilidad, inversión pública, planeamiento estratégico, defensa judicial del Estado, control y modernización de la gestión pública.

r) Asesores, consejeros y consultores de la alta dirección de las entidades del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, organismos constitucionales autónomos, gobiernos regionales y locales. Asimismo, los funcionarios, asesores, consejeros y/o consultores cuya retribución económica se financia por el Fondo de Apoyo Gerencial (FAG) u otros fondos similares, así como aquellos que provengan de cooperación técnica y financiera, en todos los niveles de gobierno y entidades del Estado, sujetas al control gubernamental.

s) Responsables, asesores, coordinadores y consultores externos en entidades de la administración pública a cargo de los procesos para la ejecución de obras por iniciativa pública o privada, incluyendo los procesos para la elaboración de los expedientes técnicos de obras y la respectiva supervisión.

t) Aquellos que, en el ejercicio de su cargo, labor o función, sean responsables de la elaboración, aprobación o modificación de los requerimientos de contratación, expedientes de contratación y de los documentos del procedimiento de selección, correspondientes a licitación pública, concurso público, contratación directa y adjudicación simplificada conforme establece la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento vigentes.

u) Profesionales y técnicos del órgano encargado de contrataciones que, en razón de sus funciones, intervienen en alguna de las fases de la contratación.

v) Aquellos responsables de las áreas que, en el ejercicio de su cargo, labor o función, participan y emiten la aprobación final respecto a la afiliación o el acceso de los usuarios a los programas sociales a cargo del Estado, según sea aplicable en cada programa social.

w) Aquellos que, en el ejercicio de su cargo, labor o función, administran, fiscalizan o disponen de fondos o bienes del Estado iguales o mayores a tres (3) unidades impositivas tributarias.

x) Conciliadores, amables componedores, miembros de las juntas de resolución de disputas y los árbitros que participan en procesos de solución de controversias que involucran al Estado, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones reglamentarias de la presente ley.

y) Integrantes de la oficina de integridad institucional o la que haga sus veces.

z) Otros que establezcan las disposiciones reglamentarias de la presente ley."

de la Entidad, no pudiendo el proveedor utilizarla fuera del presente servicio.

El proveedor no podrá comunicar a ninguna persona u otra entidad ajena al presente contrato, la información no publicada o de carácter reservado o confidencial a la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que la Entidad que corresponda lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.

Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá vigente aún después de culminado el servicio, de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndo responsable el proveedor de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

Al término del servicio, el proveedor devolverá al OEFA todos aquellos documentos que le fueron proporcionados. Esto incluye tanto material impreso, como grabado en medios magnéticos y/o digitalizados.

19. SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO

El OEFA ha implementado el Sistema de Gestión Integrado (SGI), que abarca a los sistemas de Gestión de Calidad y Antisoborno; asimismo, cuenta con la Política del SIG, que incluye, entre otros, el compromiso referido a prohibir y sancionar todo acto de soborno y corrupción; garantizando la confidencialidad y el acceso efectivo a los canales de denuncia[6].

En atención a ello, las actividades desarrolladas para la prestación del presente servicio, se sujetarán a lo dispuesto en la Política del SGI[7] y a los controles establecidos como parte del Sistema de Gestión Antisoborno del OEFA[8].

20. GESTIÓN DE RIESGOS

No aplica - El área usuaria determinará las actividades y las acciones proactivas, preventivas y transversales adoptadas por la entidad contratante para identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de servicios, de corresponder.

En la estrategia de contratación de bienes y servicios segmentados como estratégicos el área usuaria en coordinación con la DEC realiza la planificación integral de la gestión de riesgos, en una matriz que forma parte del expediente de contratación, en la que se incluye la identificación, análisis cualitativo y cuantitativo de los riesgos.

21. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias surgidas durante la ejecución contractual se resuelven mediante conciliación y/o arbitraje.

Las controversias se resuelven mediante la aplicación de la Constitución Política del Perú, La Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento; así como de las normas de derecho público y las de derecho privado. Se mantiene obligatoriamente este orden de preferencia en la

[6] La presentación de las denuncias se realiza de la siguiente manera:
- En forma presencial: a través de la Mesa de Partes.
- En forma virtual: *(i)* Mesa de Partes Virtual; *(ii)* al correo electrónico, a la dirección: denunciasanticorrupcion@oefa.gob.pe; o, *(iii)* a través de ***la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano (PDUDC), desde el enlace: https://denuncias.servicios.gob.pe/***

[7] Manual de Sistema de Gestión Integrado - SGI (POLITICA INTEGRADA DEL SGI - Pag.15 y 16): https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2061104/Manual%20del%20Sistema%20de%20Gesti%C3%B3n%20Integrado%20%20SGI.pdf.pdf

[8] La presentación de las denuncias se realiza de la siguiente manera:
A. En forma presencial: a través de la Mesa de Partes.
B. En forma virtual: (i) Mesa de Partes Virtual; (ii) al correo electrónico, a la dirección: denunciasanticorrupcion@oefa.gob.pe; o, (iii) a través de la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano (PDUDC). Se puede acceder desde el enlace: https://denuncias.servicios.gob.pe

aplicación del derecho. Esta disposición es de orden público.

El inicio del procedimiento de solución de controversias no suspende o paraliza las obligaciones contractuales de las partes, salvo que la entidad contratante o el órgano jurisdiccional competente disponga lo contrario.

Asimismo, son aplicables las disposiciones correspondientes a la solución de controversias contenidas en los artículos 76, 77, 81, 82, 83 y 84 de La Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y los artículos que correspondan en el Reglamento.

22. GARANTÍAS

No aplica.

23. RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

a. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
d. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
f. Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación para su aplicación.
g. Acumulación del monto máximo de la penalidad por mora y/u otras penalidades durante la ejecución de la prestación.
h. Mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del Área usuaria o Área Técnica Estratégica, aplicable a contrataciones de servicios técnicos, profesionales y/o especializados realizados por personas naturales.
i. Desaparición de la necesidad, previo sustento del área usuaria y/o área estrategia.

Asimismo, son aplicables las disposiciones correspondientes al Procedimiento de resolución de contrato descrito en el artículo 122° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

24. PROPIEDAD INTELECTUAL

De corresponder el OEFA tendrá todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos sin limitación, las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos, documentos u otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución del servicio o que se hubieren creado o producido como consecuencia o en el curso de la ejecución del servicio[9]

[9] DECRETO SUPREMO N° 051-2018-PCM- Decreto Supremo que crea el Portal de software Público Peruano y establece disposiciones adicionales sobre el software Público Peruano

> Artículo 10.- De los derechos de las entidades públicas Para efectos de garantizar que las entidades comprendidas en el artículo 2 del presente Decreto Supremo cuenten con los derechos suficientes para poner a disposición Software Público Peruano, bajo licencias libres o abiertas, a partir de la fecha de la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo, deben considerar lo siguiente:
> 10.1. En el caso de Locadores, prestadores de servicios y proveedores que brinden servicios de desarrollo de software a la entidad, deben incorporar en los contratos que suscriban la siguiente cláusula, ajustada a cada caso concreto: "Por medio de la presente cláusula, el (Locador / Prestador de servicios/ Proveedor) cede los derechos patrimoniales de los cuales sea titular sobre el programa de ordenador o software producido o desarrollado en ejecución del presente contrato, para su explotación no exclusiva, ilimitada, perpetua y con alcance mundial, para cualquier uso, pretendiendo actualmente y en el futuro a favor de (la Entidad Pública).

25. PROGRAMACIÓN

Número de Meta: 0048

Actividad operativa: ELABORACIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Tarea: 014440 - DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN SIFA

 **SI**  **NO**

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: SANTILLAN TAFUR Roberto Jose FAU 20521286769 soft
Motivo: Por delegación de firma de Rosa Zavala Correa
Fecha: 03/11/2026 17:36:31-0500

REPÚBLICA DEL PERÚ Firma Digital
Firmado digitalmente por: TORRES HUAMAN JOHN ANTONNY FIR 72449805 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/11/2026 17:03:15-0500

Esta cesión de derechos comprende, más no se limita, a los derechos de reproducción, comunicación al público, distribución, traducción, modificación, u otra transformación, importación al territorio nacional de copias por cualquier medio incluyendo la transmisión, así como cualquier otra forma de utilización que no estén contempladas en la ley de la materia como excepción al derecho patrimonial y, en general, para cualquier tipo de utilización y explotación, que la entidad estime pertinentes, pudiendo ponerlo a disposición por medio de autorizaciones o licencias a favor del público en general. Sin perjuicio de otras obligaciones a su cargo, el (Locador / Prestador de servicios / Proveedor) deberá entregar una versión final del software incluyendo el código fuente, código objeto, documentación técnica y manuales, sin ninguna medida tecnológica efectiva ni sistema de autotutela, sin contraseña ni restricción. Lo dispuesto en relación con los programas de ordenador o software no se aplicará cuando la entidad pública sea sólo licenciataria del software".

ANEXO 01

Criterios de evaluación	
Formación Académica	**Cumplir con la condición académica mínima requerida para el servicio (Técnico, Universitario, Maestría y/o Doctorado en alguna carrera o especialidad).** **Además, para la colegiatura y/o habilitación profesional, se deberá acreditar con copia simple del documento emitido por el colegio correspondiente, en caso que los requisitos mínimos del postor lo requieran.** **Acreditación: Deberá de ser sustentado con copia del grado y/o título según corresponda, emitido por el Instituto y/o Universidad competente.** ***Nota 1: En caso que el requisito mínimo del postor requiera la condición de estudiante, este deberá acreditarse con constancia y/o certificados de estudios por el instituto y/o universidad competente debidamente suscrita.*** ***Nota 2: En caso que el requisito mínimo del postor requiera la condición de estudios secundarios concluidos, este deberá acreditarse con constancia y/o certificados de estudios emitido por la institución educativa y/o UGEL competente debidamente suscrita.*** ***Nota 3: En caso que el requisito mínimo del postor requiera la condición de estudios de maestría y/o doctorado, este deberá acreditarse con constancia y/o certificados de estudios de la universidad competente debidamente suscrita.***
Cursos	**Incluye cualquier modalidad de capacitación: cursos, talleres, seminarios y conferencias. Cada capacitación debe ser concluida, mínimo de 12 horas de duración. La certificación debe indicar claramente el número de horas lectivas, las cuales no son acumulativas.** **Acreditación: Los cursos puede ser acreditados con copia simple del certificado, constancia o diploma emitido por la Entidad a cargo de su impartición.**
Programas de Especialización	**Incluye Programas, Especialización, Diplomas, y Diplomados que tienen una duración mínima de noventa (90) horas. La certificación debe indicar claramente el número de horas lectivas, las cuales no son acumulativas.** **Acreditación: Los diplomados y/o especializaciones puede ser acreditados con copia simple del certificado, constancia o diploma emitido por la Entidad a cargo de su impartición.**

Experiencia General*	**Es el tiempo total de experiencia, ya sea en el sector público y/o privado. Para aquellos servicios donde se requiere formación técnica o universitaria completa, se contará desde el momento de egreso de la formación correspondiente (De no contar con el documento que corrobore dicho egreso se contabilizará la experiencia en general a partir del documento que se presente en su cotización).** **Se considerarán como experiencia, las prácticas profesionales. Así como las prácticas preprofesionales realizadas durante el último año de estudios en concordancia con lo establecido en el literal a) del numeral 8.3 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1401, que aprueba el Régimen Especial que regula las modalidades formativas de servicios en el Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2019-PCM. De acuerdo a lo señalado en la Ley N° 31396 "Ley que reconoce las prácticas preprofesionales y prácticas profesionales como experiencia y modifica el Decreto Legislativo 1401", se considerará como experiencia: Las prácticas preprofesionales no menor de tres meses o hasta cuando se adquiera la condición de Egresado. Las prácticas profesionales que realizan los egresados por un periodo de hasta un máximo de veinticuatro meses.** **Acreditación: La experiencia del proveedor se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) contratos y su conformidad, (ii) constancias o certificados de trabajo, (iii) orden de servicio y su respectiva conformidad, (iv) constancia de prestación de servicio o (v) resoluciones de designación de inicio y fin.** **Así mismo, para la verificación de las actividades relacionadas a lo requerido en los términos de referencia, el proveedor podrá adjuntar el documento correspondiente donde acredite el cumplimiento de dicho requisito.** ***Nota1: Para los casos de SECIGRA, solo el año completo de SECIGRA DERECHO se reconoce como tiempo de servicios prestados al Estado, inclusive los casos en los que se han realizado previo a la fecha de egreso de la formación.*** ***Nota2: Para los casos donde no se requiere formación técnica y/o universitaria completa, o solo se requiere educación básica, se contará cualquier experiencia.*** ***Nota3: La experiencia ad honorem y voluntariado no se considerará válida como experiencia.***

Experiencia Específica*	**La experiencia especifica forma parte de la experiencia general. El proveedor deberá presentar de acuerdo a solicitado en los términos de referencia.** ***El cumplimiento del requisito de experiencia específica será verificado a partir de la descripción de las actividades asociadas, en relación con lo solicitado en el numeral 8 de los TDR.*** **Acreditación: La experiencia del proveedor se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) contratos y su conformidad, (ii) constancias o certificados de trabajo, (iii) orden de servicio y su respectiva conformidad, (iv) constancia de prestación de servicio o (v) resoluciones de designación de inicio y fin.** ***Nota1: Las prácticas preprofesionales y profesionales serán consideradas válidas para acreditar la experiencia específica, siempre que las actividades desarrolladas estén directamente relacionadas con el objeto del servicio y se cumpla con lo establecido en la normativa vigente.*** ***Nota2: Para los casos en los que no se requiera formación técnica y/o universitaria completa, o únicamente se requiera educación básica, se considerará como experiencia específica aquella que se encuentre directamente relacionada con el objeto de la contratación.***
Conocimientos	**Podrá acreditarse mediante declaración jurada, en caso se requiera.**
Certificación	**Deberá acreditarse copia simple, en caso se requiera.**

- En el caso de haber realizado servicios en forma paralela durante períodos simultáneos o superpuestos – se considerará el periodo de mayor duración. Deben contener fecha de inicio y fin.
- Si la acreditación de la documentación requerida se encuentre en otro idioma, el postor deberá presentar adicionalmente la traducción certificada de acuerdo a lo que indica el numeral 69.5 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.
- Los documentos presentados deberán estar suscritos por la entidad y/o área competente para la realización de la misma.

Los estudios de posgrado culminados (diplomados de posgrado, maestrías y doctorado), así como los de segunda especialidad pueden ser considerados como cursos o programas de especialización, siempre que dicho documento no sea exigido como otro requisito adicional (no se contabilizarán en ambas secciones).

Los programas de posgrado (maestrías, doctorados, especializaciones, etc.) deben estar avalados por la SUNEDU (Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria) para que tengan validez legal y sus títulos sean reconocidos.

De presentarse documentos que acrediten los estudios en curso y/o la condición de egresado de postgrado las mismas que sean cursados en el extranjero o con una universidad extranjera, éstas deberán de encontrarse reconocidas por la SUNEDU.

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATOS MENORES

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SERVICIO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A CARGO DE LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES (UEI-DEAM)

1. ÁREA QUE REQUIERE EL SERVICIO

Dirección de Evaluación Ambiental – Unidad Ejecutora de Inversiones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (UEI-DEAM)[1].

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

2.1 Objetivo General:

Contar con un especialista para brindar el servicio de elaboración de expediente de identificación y registro de restos arqueológicos de los proyectos de inversión a cargo de la UEI-DEAM.

2.2 Objetivo Específico:

Contribuir en la adecuada gestión técnica para el servicio de elaboración de expediente de identificación y registro de restos arqueológicos para obtener el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en Superficie (CIRAS) relacionados al componente agua; promoviendo el cumplimiento de la ejecución oportuna de las inversiones.

3. FINALIDAD PÚBLICA

La presente contratación tiene como finalidad pública que la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI-DEAM) del OEFA cuente con el servicio de elaboración de expediente de identificación y registro de restos arqueológicos de las inversiones a su cargo y se desarrolle conforme a la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la Ley de Contrataciones, reduciendo el riesgo de observaciones de control, y contribuyendo al cumplimiento de sus metas físicas y financieras actualmente en ejecución.

4. ANTECEDENTES

El OEFA tiene como una de sus funciones generales desarrollar acciones de evaluación sobre la calidad del ambiente respecto de las actividades cuya fiscalización se encuentran a cargo del OEFA, en el marco de los lineamientos que dicte el MINAM, cuando corresponda, según lo señalado por el literal l) del Artículo 5 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM.

La DEAM es el órgano de línea responsable de proponer, planificar y ejecutar actividades de vigilancia, monitoreo y evaluación ambiental, en el marco de las competencias del OEFA, así como de identificar pasivos ambientales del subsector Hidrocarburos y sitios impactados, que permitan determinar el estado de la calidad del ambiente en sus diversos componentes, según lo establecido en el Artículo 48 del ROF del OEFA.

Mediante Resolución Ministerial N°129-2018-MINAM del 22 de marzo de 2018, se designa a la DEAM como encargada de realizar funciones de Unidad Ejecutora de Inversiones del Sector Ambiente.

Por consiguiente, la Unidad Ejecutora de Inversiones de la DEAM tiene la necesidad de contratar el servicio de elaboración de expediente de identificación y registro de restos arqueológicos para el Proyecto de inversión con CUI 2383870, «Mejoramiento del servicio de monitoreo y vigilancia ambiental del componente aire y agua en los distritos de Velille y Chamaca de la provincia de Chumbivilcas - departamento de Cusco»; y/u otros proyectos en ejecución por parte de la UEI DEAM.

Cabe precisar que el presente requerimiento se formula en concordancia y cumplimiento de las medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público, dispuestas en el Subcapítulo III del Capítulo II (Normas para la gestión presupuestaria) de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

5. NORMAS OBLIGATORIAS

- Resolución Ministerial N°022-2024-MINSA del 15 de enero de 2024, que deroga la Directiva Administrativa N°339-MINSA/DGIESP y aprueba la Directiva Administrativa N°349-MINSA/DGIESP-2024, que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2.
- Resolución de Gerencia General N° 0072-2022-OEFA/GEG, aprobada el 14 de junio de 2022 que oficializa la modificación del «Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el Trabajo del OEFA», aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Organismo de Evaluación

[1] Mediante Resolución Ministerial N.º 129-2018-MINAM del 22 de marzo de 2018, se designó a la Dirección de Evaluación Ambiental como la responsable de realizar funciones de Unidad Ejecutora de Inversiones.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ENEQUE PUICON Armando Martin FAU 20521286769 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 04/11/2026 20:56:52-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: JIMENEZ JARA MARIANA ANDREA FIR 40262366 hard
Motivo: por asignacion de funciones de UEI
Fecha: 04/11/2026 18:17:09-0500

y Fiscalización Ambiental - OEFA.
- Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del OEFA, aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° 037-2018-OEFA/SEG.

NOTA: Estas normas son obligatorias para desarrollar el servicio siempre y cuando no exista otra norma que derogue o modifique la misma.

6. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio prestado debe cumplir con las siguientes características para los proyectos de inversión a cargo de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI-DEAM), se realizarán las siguientes actividades para los productos y/o entregables:

a. Elaborar un informe sobre las acciones o procesos que, según la normativa sectorial correspondiente, resulten necesarios para elaborar, tramitar y obtener el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en Superficie (CIRAS). En dicho informe deberá señalar los objetivos, requerimientos e insumos para elaborar el expediente, para gestionar su trámite y para alcanzar la obtención del CIRAS de las áreas correspondientes a las instalaciones eléctricas para las estaciones E-1 y E-2, así como para el área de la estación E-2 del proyecto de inversión Chumbivilcas con código CUI N° 2383870. Asimismo, deberá contemplar un cronograma para el cumplimiento de lo señalado en dicho informe. Este documento debe ser elaborado en formato digital y ser presentado al correo uei-oefa@oefa.gob.pe y deam46@oefa.gob.pe hasta los cuatro (4) días calendarios contabilizados al día siguiente de iniciado el servicio.
b. Elaborar los documentos que se haya identificado en el informe del literal anterior, tales como, solicitud de autorización, expedientes, mapas, planos, solicitud de aprobación, documentos de subsanación de observaciones, de corresponder acorde al procedimiento establecido en el marco de la inversión pública, a fin de coadyuvar al desarrollo del proyecto de inversión Chumbivilcas con código CUI N° 2383870.
c. Presentar el cargo de ingreso del expediente correspondiente a la solicitud para la obtención del CIRA del área correspondiente a las instalaciones eléctricas para las estaciones E-1 y E-2, así como para el área de la estación E-2 del proyecto de inversión Chumbivilcas con código CUI N° 2383870[2].
d. Elaborar un informe de seguimiento de la gestión realizada en el literal c) y /o documentos que correspondan al proceso de la obtención del CIRAS.
e. El proveedor realizará visitas de campo a la zona de ejecución del proyecto de inversión Chumbivilcas con código CUI N° 2383870 para la verificación y reconocimiento superficial de las áreas a intervenir, cuando corresponda, para lo cual, deberá elaborar y suscribir el reporte de campo correspondiente, en máximo doce (12) días calendarios luego de culminada la visita. Los gastos de dichos desplazamientos serán asumidos por la UEI-DEAM.
f. Participar en las reuniones de coordinación convocadas por el personal de la DEAM-UEI y/o las instituciones, de manera presencial o virtual. El reporte de participación en reuniones deberá detallar los temas tratados y/o acuerdos adoptados, adjuntando evidencia de su participación.
g. Presentar el CIRAS que abarque el área correspondiente a las instalaciones eléctricas para las estaciones E-1 y E-2, así como para el área de la estación E-2 del proyecto de inversión Chumbivilcas con código CUI N° 2383870.

Nota: El proveedor deberá presentar el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR),[3] en sus coberturas de salud y pensión, vigente durante toda la prestación, como requisito obligatorio para el inicio de la prestación del servicio, el mismo que deberá ser remitido a través de correo electrónico del cual se realizó la notificación de la orden de servicio o contrato. (DE ACUERDO AL NUMERAL 9.1 DEL TERMINO DE REFERENCIA).

La presentación del SCTR deberá realizarse en el plazo máximo de dos (2) días calendario contados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de servicio.

La omisión en la presentación del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), o la vigencia vencida del mismo, constituirá un impedimento para el inicio de la prestación del servicio, implicando incumplimiento contractual, siendo de aplicación el procedimiento de resolución contractual, por el supuesto del literal b). Incumplimiento Contractual, establecido en el artículo 122 del RLGCP.

Nota: Aunado a ello, en caso el SCTR pierda vigencia durante la ejecución del servicio, este deberá ser renovado con la debida anticipación, bajo responsabilidad del proveedor. De no cumplirse con dicha renovación, se procederá a la paralización de la ejecución del servicio hasta que se cuente con el SCTR vigente, siendo de exclusiva responsabilidad del proveedor cualquier demora que ello genere en la prestación. En caso de no subsanarse la falta de un SCTR vigente, se aplicará el procedimiento de resolución contractual por el supuesto de incumplimiento contractual, previsto en el literal b) del artículo 122 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas (RLGCP).

2 El pago por el derecho de trámite ante el Ministerio de Cultura correrá por cuenta del OEFA.

3 Cabe indicar que el SCTR deberá de cubrir las actividades de acuerdo al alcance y descripción del servicio el mismo bajo responsabilidad del proveedor.

7. ENTREGABLES

El servicio por realizar comprenderá los siguientes entregables:

Tabla N° 1 Entregables

Producto	Contenido
Primer Entregable	Informe sustentando la ejecución del servicio de acuerdo a lo indicado en el Numeral 6 de los Términos de Referencia, adjuntando el sustento correspondiente a los literales a, b, c, e, f.
Segundo Entregable	Informe sustentando la ejecución del servicio de acuerdo a lo indicado en el Numeral 6 de los Términos de Referencia adjuntando el sustento correspondiente a los literales d, e, f, g.

Los entregables serán presentados mediante comunicación formal dirigida al área usuaria, a través de la Mesa de partes del OEFA: (i) Presencial, en las ventanillas de la **Unidad Funcional de Gestión Documental**, ubicadas en la Sede Central del OEFA, sito en Avenida Faustino Sánchez Carrión números 603, 607 y 615, distrito de Jesús María – Lima, de lunes a viernes en el horario de 8:30 horas hasta las 16:30 horas o (ii) Virtual, a través de la Mesa de Partes Virtual: https://sistemas.oefa.gob.pe/mpv/.

8. REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBE CUMPLIR EL POSTOR

Se requiere la contratación de una persona natural con las siguientes características:

- Título Profesional en: Arqueología
- Contar con colegiatura y habilitación vigente.
- Experiencia general de cuatro (4) años, en el sector público o privado.
- Experiencia específica de tres (3) años, en el sector público y/o privado en puestos o áreas o funciones relacionados a: Arqueología, mantenimiento de zona arqueológica, y/o especialista en arqueología y/o residente arqueológico.
- Curso en: Planes de monitoreo arqueológico y/o certificados de inexistencia de restos arqueológicos en superficies.
- Contar con Registro Nacional de Proveedores-RNP vigente.
- No debe estar impedido para contratar con el estado.
- RUC activo y condición de habido.

Nota: Criterios de evaluación y acreditación de los requisitos mínimos. (Ver anexo 01)

9. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

9.1. Plazo:

El servicio será prestado en el siguiente plazo:

Tabla N° 2 Plazo

Producto	Plazo
Primer Entregable	Hasta los veinticinco (25) días calendario, computados a partir del día de notificada la orden de servicio y la presentación del SCTR (Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo), por parte del proveedor. Se computará el plazo a partir del cumplimiento de los dos (2) requisitos establecidos en el párrafo precedente.
Segundo Entregable	Hasta los cincuenta y cinco (55) días calendario, computados a partir del día de notificada la orden de servicio y la presentación del SCTR (Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo), por parte del proveedor. Se computará el plazo a partir del cumplimiento de los dos (2) requisitos establecidos en el párrafo precedente.

9.2 Lugar:

Para el desarrollo de las actividades, la Entidad, a través del área usuaria, brindará las facilidades para la adecuada prestación del servicio, pudiendo el contratista acceder a recabar la información o sostener las reuniones que sean necesarias en las instalaciones de la sede central del OEFA o en su defecto vía virtual. Asimismo, el servicio será desarrollado en las instalaciones del proveedor; sin perjuicio de lo cual, a solicitud del área usuaria, el postor podrá ser convocado a la Sede Central del OEFA, sito en Avenida Faustino Sánchez Carrión números 603, 607 y 615, distrito de Jesús María – Lima, previa comunicación electrónica cursada con una antelación no menor a 24 horas.

10 FORMA DE PAGO

El pago se realizará en **dos (02)** armadas luego de la recepción del producto y de la documentación correspondiente, previa conformidad del servicio de los productos solicitados y de la presentación del

comprobante de pago correspondiente, según el siguiente detalle.

Tabla N° 3 Porcentajes de pago

PRODUCTOS	PORCENTAJES DE PAGO
Primer Entregable	45 %
Segundo Entregable	55 %

El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles, de conformidad con el artículo 67.3° de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Asimismo, en los casos que se requieran peajes, movilidad, pasajes, alimentación y alojamiento para dar cumplimiento en lo establecido en el presente término de referencia, el OEFA asumirá los costos que estos irroguen.

11 PENALIDADES

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

11.1. PENALIDAD POR MORA

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, el OEFA le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{Plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:
Para bienes y servicios: F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte del OEFA no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

11.2. OTRAS PENALIDADES

Adicionalmente a la penalidad por mora, en la ejecución de la prestación de servicio, se aplicarán otras penalidades de configurarse alguno de los siguientes supuestos de hecho:

Tabla N° 4 Otras Penalidades

N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Fórmula de cálculo	Procedimiento
1	Incumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo del OEFA[4]	S/ 100.00 (cien soles) por ocurrencia	Informe del área usuaria
2	Incumplimiento en la rendición de viáticos asignados en comisión de servicios	S/. 50.00 (cincuenta con 00/100 soles) por día de atraso	Comunicación del área usuaria una vez verificado el retraso con la Unidad de Finanzas

12 CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Será emitida por la Dirección de Evaluación Ambiental en su calidad de responsable de la Unidad Ejecutora

4 *Conforme al numeral 19.4 del Artículo 19° del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del OEFA, aprobado mediante Resolución de Secretaría General N°037-2018-OEFA/SEG, se prevé la penalidad por el incumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo establecidas por el OEFA o en la normativa vigente Se puede acceder al Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, a través del siguiente enlace: https://www.gob.pe/institucion/oefa/normas-legales/218026-037-2018-oefa-se*

de Inversiones (UEI DEAM), quién verificará la calidad, alcances y cumplimiento de las condiciones solicitadas en los términos de referencia según el Artículo 144º del RLGCP, en la cual indica que la conformidad se emite en un plazo máximo de siete días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable.

En el marco de lo establecido en el MEMORANDO CIRCULAR N° 00066-2026-OEFA/GEG, la validación de las cotizaciones registradas en el SIGA OEFA será realizada únicamente por el área técnica estratégica.

13 MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

- **Áreas que coordinan con el proveedor:** El proveedor Coordinará sus actividades con la UEI-DEAM.
- **Áreas responsables de las medidas de control**: UEI-DEAM.
- **Áreas que brindarán la conformidad**: La conformidad será emitida por la DEAM en su calidad de responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones UEI-DEAM.

14 RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La responsabilidad del contratista por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado, por un plazo de un año contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.

15 CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO

En el marco de lo establecido en el Artículo 8° de la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal, son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público[5]. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

16 ANTICORRUPCIÓN

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación[6] y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato[7] .En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar[8].

17 INTEGRIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

En el marco de lo dispuesto en el Numeral 2.1 del Artículo 2° de la Ley N° 31227, Ley que transfiere a la

5 Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.

6 Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

7 Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

8 Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos, corresponde que los sujetos obligados señalados en el Artículo 3° dicha Ley[9], independientemente de su régimen laboral o contractual, presenten su declaración jurada de intereses (en adelante, la DJI) a través del sistema de la Contraloría General de la República.

En relación a ello, corresponde tener presente que de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2.2 del Artículo 2° de la Ley, la DJI es un documento de carácter público cuya presentación constituye requisito indispensable para el ejercicio del cargo o función pública y demás situaciones que regula la Ley en comentario.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5° de la citada Ley el incumplimiento de la presentación de la DJI (inicio, periódica o cese) o la presentación tardía, incompleta o falsa dará lugar a la respectiva sanción administrativa a cargo de la Contraloría General de la República.

18 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Toda la información y/o documentación generada como parte del servicio será de propiedad exclusiva de

9 *Ley N° 31227, Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos. - "Artículo 3. Sujetos obligados, Están obligados a presentar la declaración jurada de intereses quienes ocupen los siguientes cargos o desarrollen las funciones de:*

a) Presidente y vicepresidentes de la República.
b) Congresistas de la República, funcionarios del servicio parlamentario y asesores de la organización parlamentaria, conforme a las disposiciones del Reglamento del Congreso.
Los parlamentarios andinos y sus asesores están obligados a cumplir lo señalado en el presente artículo.
c) Ministros y viceministros de Estado, prefectos y subprefectos.
d) Presidente y miembros del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, así como jueces supremos y superiores y jueces especializados, mixtos y de paz letrados, titulares, provisionales y supernumerarios.
e) Fiscal de la Nación, fiscales supremos, superiores, provinciales y adjuntos, titulares y provisionales; jefe de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial y jefe de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público.
f) Defensor del pueblo y sus adjuntos; contralor general de la República y sus vice contralores; magistrados del Tribunal Constitucional; miembros de la Junta Nacional de Justicia y del Jurado Nacional de Elecciones; jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; jefe del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y sus adjuntos; presidente del Banco Central de Reserva y sus directores.
g) Gobernadores regionales y vicegobernadores, así como miembros de los consejos regionales y gerentes regionales.
h) Alcaldes y regidores de los gobiernos locales y gerentes municipales.
i) Miembros del Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado; procurador/a general, titular y adjunto; procuradores públicos, titulares, adjuntos y ad hoc; así como todos los que ejerzan por delegación la representación judicial del Estado en instituciones de alcance nacional, regional o local.
j) Oficiales generales y almirantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú en actividad, así como los miembros que están a cargo de un órgano o unidad orgánica de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú.
k) Presidente y miembros de los directorios de las empresas del Estado o sociedades de economía mixta comprendidas o no en la actividad empresarial del Estado y de los fondos constituidos total o parcialmente con recursos públicos, sean de derecho público o privado.
l) Aquellos que, siendo o no funcionarios del Servicio Diplomático de la República, se desempeñen como embajadores o jefes de misiones diplomáticas en el exterior, los representantes permanentes ante organismos internacionales, los encargados de negocios con carta de gabinete, los cónsules generales y los cónsules que ejerzan la jefatura de la oficina consular, los jefes de cancillería, los jefes de administración de las dependencias que asuman la representación del país en el exterior, los agregados militares , navales, aéreos y policiales.
m) Rector, vicerrectores y decanos de las facultades de las universidades públicas; así como los directores de los programas académicos.
n) Miembros del Fuero Militar Policial, del Tribunal Fiscal, tribunales administrativos, órganos resolutivos colegiados o unipersonales, o similares.
ñ) Titulares de las entidades de la administración pública, organismos públicos, programas y proyectos especiales.
o) Secretarios generales o quienes hagan sus veces, directores generales, gerentes generales, jefes de órganos y unidades orgánicas, jefes de oficinas, coordinadores, asesores, secretarios técnicos del procedimiento administrativo disciplinario y demás funcionarios que ejerzan cargos de confianza, de libre designación y remoción, o de responsabilidad, en las entidades relacionadas con los sujetos obligados indicados en los literales precedentes, incluidas las empresas del Estado o sociedades de economía mixta comprendidas o no en la actividad empresarial del Estado y los fondos constituidos total o parcialmente con recursos públicos, sean de derecho público o privado.
p) Titulares o encargados de los sistemas de gestión de recursos humanos, abastecimiento, presupuesto público, tesorería, endeudamiento público, contabilidad, inversión pública, planeamiento estratégico, defensa judicial del Estado, control y modernización de la gestión pública.
q) Asesores, consejeros y consultores de la alta dirección de las entidades del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, organismos constitucionales autónomos, gobiernos regionales y locales. Asimismo, los funcionarios, asesores, consejeros y/o consultores cuya retribución económica se financia por el Fondo de Apoyo Gerencial (FAG) u otros fondos similares, así como aquellos que provengan de cooperación técnica y financiera, en todos los niveles de gobierno y entidades del Estado, sujetas al control gubernamental.
r) Responsables, asesores, coordinadores y consultores externos en entidades de la administración pública a cargo de los procesos para la ejecución de obras por iniciativa pública o privada, incluyendo los procesos para la elaboración de los expedientes técnicos de obras y la respectiva supervisión.
Aquellos que, en el ejercicio de su cargo, labor o función, sean responsables de la elaboración, aprobación o modificación de los requerimientos de contratación, expedientes de contratación y de los documentos del procedimiento de selección, correspondientes a licitación pública, concurso público, contratación directa y adjudicación simplificada conforme establece la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento vigentes.
s) Profesionales y técnicos del órgano encargado de contrataciones que, en razón de sus funciones, intervienen en alguna de las fases de la contratación.
t) Aquellos responsables de las áreas que, en el ejercicio de su cargo, labor o función, participan y emiten la aprobación final respecto a la afiliación o el acceso de los usuarios a los programas sociales a cargo del Estado, según sea aplicable en cada programa social.
u) Aquellos que, en el ejercicio de su cargo, labor o función, administran, fiscalizan o disponen de fondos o bienes del Estado iguales o mayores a tres (3) unidades impositivas tributarias.
v) Conciliadores, amables componedores, miembros de las juntas de resolución de disputas y los árbitros que participan en procesos de solución de controversias que involucran al Estado, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones reglamentarias de la presente ley.
w) Integrantes de la oficina de integridad institucional o la que haga sus veces.
x) Otros que establezcan las disposiciones reglamentarias de la presente ley."

la Entidad, no pudiendo el proveedor utilizarla fuera del presente servicio.

El proveedor no podrá comunicar a ninguna persona u otra entidad ajena al presente contrato, la información no publicada o de carácter reservado o confidencial a la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que la Entidad que corresponda lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.

Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá vigente aún después de culminado el servicio, de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el proveedor de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

Al término del servicio, el proveedor devolverá al OEFA todos aquellos documentos que le fueron proporcionados. Esto incluye tanto material impreso, como grabado en medios magnéticos y/o digitalizados.

19 SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO

El OEFA ha implementado el Sistema de Gestión Integrado (SGI), que abarca a los sistemas de Gestión de Calidad y Antisoborno; asimismo, cuenta con la Política del SIG, que incluye, entre otros, el compromiso referido a prohibir y sancionar todo acto de soborno y corrupción; garantizando la confidencialidad y el acceso efectivo a los canales de denuncia.

En atención a ello, las actividades desarrolladas para la prestación del presente servicio se sujetarán a lo dispuesto en la Política del SGI[10] y a los controles establecidos como parte del Sistema de Gestión Antisoborno del OEFA[11].

20 GESTIÓN DE RIESGOS

No aplica - El área usuaria determinará las actividades y las acciones proactivas, preventivas y transversales adoptadas por la entidad contratante para identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de servicios, de corresponder.

En la Estratégica de contratación de bienes y servicios segmentados como estratégicos el área usuaria en coordinación con la DEC realiza la planificación integral de la gestión de riesgos, en una matriz que forma parte del expediente de contratación, en la que se incluye la identificación, análisis cualitativo y cuantitativo de los riesgos.

21 GARANTÍA

No aplica.

22 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias surgidas durante la ejecución contractual se resuelven mediante conciliación y/o arbitraje.

Las controversias se resuelven mediante la aplicación de la Constitución Política del Perú, La Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento; así como de las normas de derecho público y las de derecho privado. Se mantiene obligatoriamente este orden de preferencia en la aplicación del derecho. Esta disposición es de orden público.

El inicio del procedimiento de solución de controversias no suspende o paraliza las obligaciones contractuales de las partes, salvo que la entidad contratante o el órgano jurisdiccional competente disponga lo contrario.

Asimismo, es aplicable las disposiciones correspondientes a las garantías contenidas en los artículos 76, 77, 81, 82, 83 y 84 de La Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y los artículos que correspondan en el Reglamento.

23 RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.

10 Manual de Sistema de Gestión Integrado - SGI (POLITICA INTEGRADA DEL SGI - Pag.15 y 16): https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2061104/Manual%20del%20Sistema%20de%20Gesti%C3%B3n%20Integrado%20%20SGI.pdf.pdf

11 La presentación de las denuncias se realiza de la siguiente manera:

a. En forma presencial: a través de la Mesa de Partes.
b. En forma virtual: (i) Mesa de Partes Virtual; (ii) al correo electrónico, a la dirección: denunciasanticorrupcion@oefa.gob.pe; o, (iii) a través de la Plataforma Digital Unica de Denuncias del Ciudadano (PDUDC). Se puede acceder desde el enlace: https://denuncias.servicios.gob.pe

e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.
g) Acumulación del monto máximo de la penalidad por mora y/u otras penalidades durante la ejecución de la prestación.
h) Mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del Área usuaria o Área Técnica Estratégica, aplicable a contrataciones de servicios técnicos, profesionales y/o especializados realizados por personas naturales.
i) Desaparición de la necesidad, previo sustento del área usuaria y/o área estrategica.

Asimismo, es aplicable las disposiciones correspondientes Procedimiento de resolución de contrato descrito en el artículo 122° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas**.**

24 PROPIEDAD INTELECTUAL

De corresponder, se deberá precisar que el OEFA tendrá todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos sin limitación, las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos, documentos u otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución del servicio o que se hubieren creado o producido como consecuencia o en el curso de la ejecución del servicio[12].

25 PROGRAMACIÓN

Meta: 045 Actividad operativa 014562

Gestión Administrativa del Proyecto Chumbivilcas – 2383870

Cuadro de Necesidades: *SI* [X] *NO* []

ANEXO 01

12 **DECRETO SUPREMO N° 051-2018-PCM- Decreto Supremo que crea el Portal de software Público Peruano y establece disposiciones adicionales sobre el software Público Peruano**

Artículo 10.- De los derechos de las entidades públicas Para efectos de garantizar que las entidades comprendidas en el artículo 2 del presente Decreto Supremo cuenten con los derechos suficientes para poner a disposición Software Público Peruano, bajo licencias libres o abiertas, a partir de la fecha de la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo, deben considerar lo siguiente:
10.1. En el caso de Locadores, prestadores de servicios y proveedores que brinden servicios de desarrollo de software a la entidad, deben incorporar en los contratos que suscriban la siguiente cláusula, ajustada a cada caso concreto: “Por medio de la presente cláusula, el (Locador / Prestador de servicios/ Proveedor) cede los derechos patrimoniales de los cuales sea titular sobre el programa de ordenador o software producido o desarrollado en ejecución del presente contrato, para su explotación no exclusiva, ilimitada, perpetua y con alcance mundial, para cualquier uso, pretendiendo actualmente y en el futuro a favor de (la Entidad Pública).
Esta cesión de derechos comprende, mas no se limita, a los derechos de reproducción, comunicación al público, distribución, traducción, modificación, u otra transformación, importación al territorio nacional de copias por cualquier medio incluyendo la transmisión, así como cualquier otra forma de utilización que no estén contempladas en la ley de la materia como excepción al derecho patrimonial y, en general, para cualquier tipo de utilización y explotación, que la entidad estime pertinentes, pudiendo ponerlo a disposición por medio de autorizaciones o licencias a favor del público en general. Sin perjuicio de otras obligaciones a su cargo, el (Locador / Prestador de servicios / Proveedor) deberá entregar una versión final del software incluyendo el código fuente, código objeto, documentación técnica y manuales, sin ninguna medida tecnológica efectiva ni sistema de autotutela, sin contraseña ni restricción. Lo dispuesto en relación con los programas de ordenador o software no se aplicará cuando la entidad pública sea sólo licenciataria del software”.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	
Formación Académica	Cumplir con la condición académica mínima requerida para el servicio **(Técnico, Universitario, Maestría y/o Doctorado en alguna carrera o especialidad)**. Además, para la colegiatura y/o habilitación profesional, se deberá acreditar con copia simple del documento emitido por el colegio correspondiente, en caso que los requisitos mínimos del postor lo requieran. Acreditación: Deberá de ser sustentado con copia del grado y/o título según corresponda, emitido por el Instituto y/o Universidad competente. *Nota 1: En caso que el requisito mínimo del postor requiera la condición de **estudiante**, este deberá acreditarse con constancia y/o certificados de estudios por el instituto y/o universidad competente debidamente suscrita.* *Nota 2: En caso que el requisito mínimo del postor requiera la condición de **estudios secundarios concluidos**, este deberá acreditarse con constancia y/o certificados de estudios emitido por la institución educativa y/o UGEL competente debidamente suscrita.* *Nota 3: En caso que el requisito mínimo del postor requiera la condición de **estudios de maestría y/o doctorado**, este deberá acreditarse con constancia y/o certificados de estudios de la universidad competente debidamente suscrita.*
Cursos	Incluye cualquier modalidad de capacitación: cursos, talleres, seminarios y conferencias. Cada capacitación debe ser concluida, mínimo de 12 horas de duración. La certificación debe indicar claramente el número de horas lectivas, las cuales no son acumulativa. Acreditación: Los cursos puede ser acreditados con copia simple del certificado, constancia o diploma emitido por la Entidad a cargo de su impartición.
Programas de Especialización	Incluye Programas, Especialización, Diplomas, y Diplomados que tienen una duración mínima de noventa (90) horas. La certificación debe indicar claramente el número de horas lectivas, las cuales no son acumulativas. Acreditación: Los diplomados y/o especializaciones puede ser acreditados con copia simple del certificado, constancia o diploma emitido por la Entidad a cargo de su impartición.
Experiencia General*	Es el tiempo total de experiencia, ya sea en el sector público y/o privado. Para aquellos servicios donde se requiere formación técnica o universitaria completa, **se contará desde el momento de egreso de la formación correspondiente (De no contar con el documento que corrobore dicho egreso se contabilizará la experiencia en general a partir del documento que se presente en su cotización).** Se considerarán como experiencia, las prácticas profesionales. Así como las prácticas preprofesionales realizadas durante el último año de estudios en concordancia con lo establecido en el literal a) del numeral 8.3 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1401, que aprueba el Régimen Especial que regula las modalidades formativas de servicios en el Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2019-PCM. De acuerdo a lo señalado en la Ley N°31396 “Ley que reconoce las prácticas preprofesionales y prácticas profesionales como experiencia y modifica el Decreto Legislativo 1401”, se considerará como experiencia: Las prácticas preprofesionales no menor de tres meses o hasta cuando se adquiera la condición de Egresado. Las prácticas profesionales que realizan los egresados por un periodo de hasta un máximo de veinticuatro meses. Acreditación: La experiencia del proveedor se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) contratos y su conformidad, (ii) constancias o certificados de trabajo, (iii) orden de servicio y su respectiva conformidad, (iv) constancia de prestación de servicio o (v) resoluciones de designación de inicio y fin. Nota1: Para los casos de SECIGRA, solo el año completo de SECIGRA DERECHO se reconoce como tiempo de servicios prestados al Estado, inclusive los casos en los que se han realizado previo a la fecha de egreso de la formación. Nota2: Para los casos donde no se requiere formación técnica y/o universitaria completa, o solo se requiere educación básica, se contará cualquier experiencia.

	Nota3: La experiencia ad honorem y voluntariado no se considerará válida como experiencia laboral (general).
Experiencia Específica*	La experiencia especifica forma parte de la experiencia general. El proveedor deberá presentar de acuerdo a solicitado en los términos de referencia. ***El cumplimiento del requisito de experiencia específica será verificado a partir de la descripción de las actividades asociadas, en relación con lo solicitado en el numeral 8 de los TDR.*** Acreditación: La experiencia del proveedor se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) contratos y su conformidad, (ii) constancias o certificados de trabajo, (iii) orden de servicio y su respectiva conformidad, (iv) constancia de prestación de servicio o (v) resoluciones de designación de inicio y fin. *Nota1: Las prácticas preprofesionales y profesionales serán consideradas válidas para acreditar la experiencia específica, siempre que las actividades desarrolladas estén directamente relacionadas con el objeto del servicio y se cumpla con lo establecido en la normativa vigente.* *Nota2: Para los casos en los que no se requiera formación técnica y/o universitaria completa, o únicamente se requiera educación básica, se considerará como experiencia específica aquella que se encuentre directamente relacionada con el objeto de la contratación.*
Conocimientos	Podrá acreditarse mediante declaración jurada, en caso se requiera.
Certificación	Deberá acreditarse copia simple, en caso se requiera.

- En el caso de haber realizado servicios en forma paralela durante períodos simultáneos o superpuestos – se considerará el periodo de mayor duración. Deben contener fecha de inicio y fin.
- Si la acreditación de la documentación requerida se encuentre en otro idioma, el postor deberá presentar adicionalmente la traducción certificada de acuerdo a lo que indica el numeral 69.5 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.
- Los documentos presentados deberán de estar suscritos por la entidad y/o área competente para la realización de la misma.

Los estudios de posgrado culminados (diplomados de posgrado, maestrías y doctorado), así como los de segunda especialidad pueden ser considerados como cursos o programas de especialización, siempre que dicho documento no sea exigido como otro requisito adicional (no se contabilizarán en ambas secciones).

Los programas de posgrado (maestrías, doctorados, especializaciones, etc.) deben estar avalados por la SUNEDU (Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria) para que tengan validez legal y sus títulos sean reconocidos.

De presentarse documentos que acrediten los estudios en curso y/o la condición de egresado de postgrado las mismas que sean cursados en el extranjero o con una universidad extranjera, éstas deberán de encontrarse reconocidas por la SUNEDU.